

MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO

Exposición de Motivos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Con fundamento legal en lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato se describe en forma sucinta y detallada, la motivación y los criterios generales para la aplicación de los recursos municipales en el presupuesto de egresos a ejercer, para el ejercicio fiscal 2026, toda vez que se han considerado las condiciones económicas y financieras que prevalecen en el Municipio, así como el impacto de las reformas en materia energética y fiscal, aunado al ajuste de la inflación anual, así como los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público que deben prevalecer en toda la Administración Pública Municipal y a la Ley de Transparencia y Disciplina Financiera.

La misión se resume en: La prestación de los servicios municipales con calidad, la preservación y conservación del medio ambiente, el orden público, la realización de obra pública con infraestructura que redunde en calidad de vida para la ciudadanía y la activación de la economía, acciones y reafirmación de programas sociales de gran impacto tanto en la cabecera municipal, como en las localidades, colonias y comunidades con mayor índice de marginalidad de acuerdo a los polos de pobreza extrema, estableciendo clara y sustancialmente los objetivos y metas del ejercicio 2026 basados en los planes y programas de gobierno, a la elaboración de nuevos proyectos que nos permitan gestionar y atraer de las instancias estatales y federales recursos extraordinarios para el desarrollo sustentable de este Municipio.

Hoy los servidores públicos que integramos el gobierno local, estamos preocupados y ocupados en que la base del éxito de toda Administración Municipal, parte del servicio eficaz y eficiente, en el ejercicio responsable de los recursos, por ello hoy seguimos reiterando nuestro compromiso a refrendar las siguientes líneas de acción:

Distribución equitativa y responsable del Presupuesto de Egresos; Transparencia y Finanzas sanas; Participación Social Institucionalizada y una mejor calidez en la atención ciudadana, mejora la prestación de los servicios públicos municipales, en específico los servicios de alumbrado público, a través de una alianza estratégica mediante la modernización de lámparas led y su mantenimiento y la recolección de basura, por ser dos de las necesidades que requieren una consolidación efectiva, ya que con las acciones a implementar en éstas áreas, se mejorará la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, así como la disminución de los consumos de energía eléctrica y los costos de operación del servicio de alumbrado público, que permita sanear las finanzas de la Hacienda Municipal, por otra parte mejora al medio ambiente, compartiendo responsabilidad con la ciudadanía.

En materia de obra pública serán grandes los retos y muy ambiciosos los proyectos, por mencionar algunos se señalan los siguientes: Construcción del Libramiento Sur Oriente Primera Etapa, Rehabilitación Integral de Caminos Rurales, desazolve de Canal Sanguijuela, entre otros.

Las Estrategias que se proponen serán:

- I. Seguir mejorando el control del consumo de combustible, a través de bitácoras donde al final del mes nos muestren las variaciones de más o de menos y explicar el porqué de ello, concentrar en una sola área el control de combustible de todas las dependencias, además de implementar un dispositivo a cada vehículo para evitar sustraer la gasolina, asignarle a cada área su presupuesto de combustible y la tesorería enviarle su control presupuestal mensual para detectar los sobregiros del consumo de combustibles.



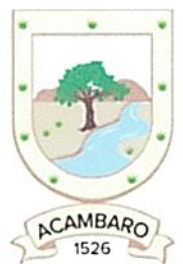
- II. Implementar en todas las áreas un rastreo de llamadas telefónicas de larga distancia, que no correspondan a las funciones que se desempeñan en las Direcciones y Áreas, haciendo responsable al director, jefe o encargado del departamento o áreas, así como de rendir un informe mensual de las llamadas.
- III. Establecer límites máximos en gastos de viaje y viáticos.
- IV. Autorización de gastos, para lo estrictamente necesario, en relación al desarrollo de la función encomendada;
- V. Aplicación de las disposiciones administrativas de austeridad y disciplina presupuesta;
- VI. Implementar y ejecutar acciones en materia de Responsabilidad Administrativa, a aquellos funcionarios que destruyan, pierdan los bienes muebles e inmuebles bajo su encomienda por negligencia, descuido o por utilizarlos fuera del horario de servicios, causar un detrimento o daño en los bienes propiedad del Municipio, además de ser una conducta inapropiada no permitida por la Ley, a través de la Oficialía Mayor. En caso de robo se hará la denuncia ante el ministerio público para deslindar responsabilidades, en los accidentes automovilísticos, si de acuerdo al peritaje el chofer o empleado del municipio se le comprueba que por negligencia o descuido es culpable pagará el deducible a la empresa aseguradora descontándosele de su nómina en una o varias quincenas.
- VII. Seguir ejerciendo control en papelería y tóner para todas las áreas, concentrando su adquisición en el almacén de papelería para su distribución y tratar de estandarizar la compra de impresoras o concentrar la conexión de todas las computadoras a una sola impresora por área.
- VIII. Elaboración de los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, por conducto de la Dirección de Planeación;
- IX. Supervisión de las áreas involucradas en la recaudación de las contribuciones del Municipio, por conducto del Jefe de Ingresos, Inspector de Tesorería, a fin de que eleven los ingresos municipales.
- X. Recuperar la cartera vencida de los rezagos del impuesto predial, así como llegar a la meta de recaudación del ejercicio fiscal 2025 en relación con el impuesto predial por conducto del área de impuesto inmobiliario y Catastro municipal, así como la posible contratación de un despacho jurídico externo para recuperar la cartera vencida del mismo impuesto.
- XI. Actualización y publicación de las disposiciones administrativas de recaudación para el ejercicio fiscal 2026, responsabilidad de la Tesorería y Secretaría del Ayuntamiento. Y hacerlas del conocimiento de todas las áreas.
- XII. Armonización de la contabilidad gubernamental, en relación al presupuesto por objeto del gasto, con motivo de la reforma constitucional del artículo 134 y el presupuesto basado en resultados.
- XIII. Se realiza la proyección y presupuesto de egresos para el 2026, con ajustes al presupuesto realmente ejercido en el año 2025, Así también se hace notar que se armonizará con los programas operativos anuales de cada dependencia y entidad paramunicipal, misma que serán valorados por la Dirección de Planeación municipal y la supervisión de cada uno de los regidores en el ámbito de su comisión respectiva.
- XIV. Implementar un plan de mantenimiento preventivo en el parque vehicular y vigilar su debida ejecución por parte de la Oficialía Mayor.
- XV. Recaudación de los conceptos establecidos en la Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas por las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública.



- XVI. Con el propósito de agilizar y hacer más eficiente la administración municipal, se promoverá el cobro del impuesto predial en 2026, a través de internet en la página del gobierno municipal de Acámbaro. Tal servicio permitirá que personas que radican fuera de la ciudad puedan hacer su pago desde su lugar de residencia, y logrando con ello que la recaudación se incremente, asimismo, se buscará convenir con los bancos el pago en mensualidades.
- XVII. Implementar completo el sistema de Contabilidad Gubernamental que esté de acuerdo con las demás Entidades del Gobierno, que cualquier cambio o actualización de la ley de Contabilidad Gubernamental se aplique de inmediato, que sea más fácil para la revisión de nuestros Estados Financieros por parte de la Auditoría Superior del Estado, Contraloría Municipal y cualquier otra Entidad de Control, así como de trabajar en coordinación con la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato para su implementación y manejo.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 fracción I inciso b), de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Municipio de Acámbaro, Gto., NO cuenta con Deuda Pública.

A continuación, se detallan mediante tres Títulos los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Municipio de Acámbaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2026 que incluyen normas de austeridad y disciplina presupuestal, otorgamiento de donativos, garantías que deben constituirse a favor del municipio y remanentes del ejercicio fiscal anterior, condiciones, requisitos y términos para conceder subsidios y disposiciones administrativas de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles en cumplimiento de los artículos 10, 55, 59, 77, 94 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios, bajo los siguientes:



LA CIUDADANA LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCION I, INCISO B), 295, 297, 298 y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 10, 55, 59, 77, 94, 101 Y 234 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL ACTA No. 50 CELEBRADA EL DIA 30 TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

Las cuales se detallan mediante tres títulos denominados Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Municipio de Acámbaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2026 que incluyen normas de austeridad y disciplina presupuestal, otorgamiento de donativos, garantías que deben constituirse a favor del municipio y de remanentes del ejercicio fiscal anterior, condiciones, requisitos y términos para conceder subsidios y disposiciones administrativas de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, bajo los siguientes:

"LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

TITULO I

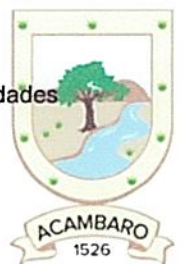
Disposiciones para la aplicación de la Cuenta Corriente

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Generales de Aplicación del Gasto Corriente, austeridad y disciplina presupuestal, serán de aplicación prioritaria a otras disposiciones en materia del control y ejecución del gasto público que se determinen.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la optimización de los recursos en conceptos de gasto corriente y demás programas, estableciendo las medidas necesarias para homogeneizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias y Entidades y demás ejecutores del gasto en observancia a lo dispuesto en los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 3. Son sujetos de los presentes lineamientos, las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal ejecutores del gasto.



Artículo 4. Los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades, deberán observar, que el ejercicio del gasto público se sujete a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente; así mismo se apegarán a los montos y calendario del gasto autorizado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y sus Municipios.

Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades, acorde con los presentes lineamientos, deberán establecer en el ámbito de su competencia mecanismos de administración y control interno, con la finalidad de promover la eficiencia y racionalidad en el ejercicio de sus gastos, para proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier dispendio o uso indebido

Artículo 5. En el ejercicio de los recursos públicos municipales, queda estrictamente prohibido contraer obligaciones que comprometan recursos de ejercicios fiscales posteriores, salvo autorización del Ayuntamiento y atento a lo dispuesto por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios.

Artículo 6. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades Administrativas, la custodia de la documentación inherente a la realización del gasto y de poner a disposición de la Tesorería Municipal, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás órganos de fiscalización en los plazos y términos que lo requieran.

Artículo 7. El Titular de la Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia, estará facultado para aplicar e interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos, así como las circulares, guías, formatos e instructivos que emita para la correcta aplicación de dichos Lineamientos, acorde a la normativa aplicable.

CAPITULO II DE LA NOMINA

Artículo 8. Las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades deberán ajustarse a su plantilla de personal, número de plazas y remuneraciones autorizadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2025. Los sueldos y prestaciones deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el tabulador de cada área.

Artículo 9. Para la contratación de personal de plazas vacantes quedará sujeta siempre a la aprobación del Presidente Municipal y los pagos retroactivos no podrán exceder de treinta días a la fecha de su contratación formal.

Artículo 10. Cuando la solicitud implique cambio de la estructura orgánica del área a las que están adscritas las plazas, es decir, conversiones de plazas, renivelaciones de puestos y creación de categorías, se deberá obtener la aprobación previa del Ayuntamiento.

Artículo 11. Quedan estrictamente prohibido otorgar retribuciones de cualquier naturaleza por la asistencia o representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejos, comités técnicos y otros, cuando se desempeñe otro cargo público y se ajuste a las disposiciones normativas vigentes.



Artículo 12. En relación con el sueldo mensual compactado, se acuerda que de conformidad con los artículos 7 quinto párrafo y 93 fracciones VIII y IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, queden exentos de pago de dicho impuesto las siguientes partidas: conceptos de previsión social que conforman el tabulador de sueldo, lo anterior por ser prestaciones de seguridad social en beneficio directo a los trabajadores del Municipio. Respecto a las prestaciones que corresponden a la Prima Vacacional y Aguinaldos, se exentará hasta los límites previstos por el artículo 93 fracción XIV de dicho ordenamiento legal. De igual forma se acuerda, que se realice el pago del Impuesto Sobre Nómina Estatal, sobre la misma base que para la del impuesto sobre la renta, ya que las prestaciones de seguridad social otorgadas son las equivalentes a las exenciones que se mencionan en el artículo 9 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Artículo 13. Las compensaciones que se les paguen a los servidores públicos municipales, se tendrán que solicitar por escrito por conducto del jefe del área debidamente justificadas y se adicionarán a la nómina quincenal o mensual para los efectos de la retención del impuesto sobre la renta, siendo autorizadas por el Presidente Municipal para su pago correspondiente, señalando los motivos que las originen en relación a que se tienen que otorgar por actividades extraordinarias y fuera del horario de sus actividades normales, así como su justificación.

Artículo 14. Se autoriza que para todo el personal la gratificación anual sea de 40 días de salario bruto proporcionales al tiempo y salario que perciban durante el año por bajas, altas o cambios de nombramiento. Para el pago de aguinaldo se incluye a todo el personal de confianza y miembros del Ayuntamiento

Artículo 15. En el pago de aguinaldo y prima vacacional, le serán descontadas las faltas, e incapacidades por enfermedad general hasta los montos que para el ramo de seguro establece la Ley del Seguro Social vigente.

Artículo 16. Se podrán otorgar permisos sin goce de sueldo, previa solicitud del Titular del área y autorización del Presidente Municipal hasta por seis meses con derecho a prorroga.

Artículo 17. En cuestión de incapacidades que presenten los empleados del Municipio, se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular para que pague el complemento del subsidio que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, que con motivo de dicha incapacidad el empleado dejaría de percibir por no cotizar con el salario real en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y hasta los montos que para cada ramo de seguro establece la Ley del Seguro Social vigente, así mismo para que realice el corte de las mismas cinco días anteriores a aquel en que se pague la nómina a efecto de que realicen los pagos correspondientes a la misma y las que lleguen después de esta fecha se aplique en nominas posteriores.

Artículo 18. El reloj checador o sistema de control establecido, es el único medio válido para registrar la asistencia de los trabajadores del Municipio, salvo los mecanismos diferentes que estas disposiciones o el área de Oficialía Mayor establezcan.

Los trabajadores de confianza, no obstante que registren su asistencia en el reloj checador o sistema de control establecido, no les resultarán aplicables las disposiciones respecto a ingresos o salidas del Centro de Trabajo, sin perjuicio de que deban comunicar de las mismas a su superior jerárquico inmediato.

Artículo 19. Es responsabilidad de los trabajadores del Municipio, conocer y dar seguimiento a sus retardos, inasistencias y demás incidencias registradas en el reloj checador o sistema de control establecido, estando éstos a su disposición en el área de Oficialía Mayor.



Artículo 20. Los trabajadores deberán justificar el no registro de asistencia de entrada y/o salida de labores, cuando por omisión el sistema de control establecido no hubiese detectado su registro.

Los trabajadores deberán llenar el formato correspondiente, en el que se hará una breve narración de las causas que originó la omisión, además deberá contar con la firma de su jefe inmediato. Una vez realizado lo anterior, el formato se deberá entregar al área de Oficialía Mayor, contando para ello con 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que se originó la omisión.

Artículo 21. El ingreso al centro de trabajo será a las 08:30, con una tolerancia de 10 minutos. Se considerará retardo de las 8:40 a las 08:49 horas, después de esta última se considerará falta. La salida será a las 16:00 horas. Los retardos no serán acumulativos para el siguiente mes.

El mismo procedimiento se aplicará cuando cierto personal tenga diferente horario de entrada y salida por las actividades del área.

CAPÍTULO III DEL FONDO DE AHORRO

Artículo 22. Para efectos del Fondo de Ahorro para el Retiro de los miembros del Ayuntamiento, esta será la que corresponda al porcentaje autorizado por el mismo, es decir el 8.33%, en los términos que señala el artículo 41 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, respecto a su remuneración integrada mensual, incluida la Previsión Social.

CAPÍTULO IV DE LOS FINIQUITOS

Artículo 23. Con motivo de despido, separación del cargo por renuncia voluntaria o con motivo del término del trienio de la Administración, con el objeto de evitar demandas laborales, se establece una prestación equivalente a 90 días de salario de manera proporcional al tiempo de trabajo laborado, más doce días por cada año de servicio, aplicada a los directores, subdirectores, jefes de área, incluyendo al Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal y demás trabajadores de confianza, en los términos del artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios de Guanajuato, además se aplicarán estas prestaciones para los elementos de seguridad pública (modelo policial y administrativo), Jefatura de Movilidad y Coordinación de protección civil, tomando como base su salario nominal adicionado a esté los conceptos de previsión social que conforman el tabulador de sueldo y otras de carácter análogo, ya que la totalidad forma parte del sueldo integrado para efectos de su liquidación o finiquito correspondiente.

Artículo 24. Los trabajadores de confianza que reciban la prestación a que se refiere el artículo anterior y se reincorporen al servicio público en un plazo no mayor a tres meses, deberán reintegrar la parte proporcional de la prestación recibida que no corresponda a los doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su incorporación. Si reintegran además la prestación correspondiente a los doce días por cada año de servicio prestado conservarán la antigüedad que hubieren generado como producto de su relación laboral.

Artículo 25. Se autoriza que, en el pago de finiquitos por la terminación de la relación laboral por cualquier causa, incluyendo las liquidaciones por término de administración, se consideren para la base de la liquidación correspondiente, el salario nominal más las prestaciones adicionales que percibe el trabajador, como lo son: los conceptos de previsión social que conforman el tabulador de sueldo ya que forman parte integral de su remuneración.



CAPÍTULO V DE LOS ANTICIPOS DE SUELDO

Artículo 26. Los miembros del Ayuntamiento y trabajadores del Municipio, podrán obtener anticipos de sueldos, por un monto de hasta el 50% del salario mensual previa solicitud y autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular, descontándose vía nómina hasta en los tres meses siguientes del anticipo, no pudiendo ser más de tres veces por año. Salvo en los casos y con las excepciones que autorice la Tesorería Municipal a través de su Titular de manera discrecional el monto y número de ocasiones previa justificación.

Para el ejercicio del derecho de este apartado, se requerirá que el trabajador no tenga adeudos de ninguna índole con el Municipio.

Para la tramitación de lo anterior, se deberá presentar solicitud por escrito, ante el Titular de la Tesorería Municipal, señalando monto y plazo, y mencionando que no tiene adeudo alguno con el Municipio.

Los anticipos de sueldo, serán descontados quincenalmente, por medio de descuentos automáticos en nómina.

CAPÍTULO VI DE LOS GASTOS

Artículo 27. En relación con los gastos menores, de conformidad con el artículo 29-A fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación, se recibirán y contabilizarán los comprobantes fiscales digitales, así mismo se deberá elaborar el comprobante de gastos para aquellos que no cuenten con comprobantes fiscales digitales, mismos que serán autorizados por la Tesorería Municipal a través de su Titular, hasta por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de compras y gastos. Anexando el ticket y/o copia de la nota de venta o servicio.

Artículo 28. En caso de que el comprobante por la adquisición de un bien o servicio, incluyendo la de servicios personales rebase el tope citado, la Tesorería Municipal a través de su Titular, analizará el motivo y la razón de la erogación respectiva y la imposibilidad que se tenga para no comprobarla con documentación que reúna los requisitos fiscales, siendo su facultad discrecional autorizarla o no, previa a su erogación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 141 fracciones IV y VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Anexando el ticket y/o copia de la nota de venta o servicio.

Artículo 29. Se autoriza pagar el importe de alimentos a miembros del Ayuntamiento cuando lo soliciten, a las reuniones de las comisiones del Ayuntamiento para tratar asuntos inherentes a las mismas y al personal administrativo cuando la Tesorería Municipal lo autorice, cargándose a las cuentas presupuestales correspondientes, para lo cual deberán presentar el comprobante fiscal digital o nota correspondiente, así como sus respectivos vales.

Artículo 30. Por el concepto de gastos a comprobar, se entiende aquella erogación que realiza la Tesorería Municipal a favor del Servidor Público, sin que se cuente con la documentación comprobatoria necesaria en el momento para la liberación y aplicación de los recursos municipales.

Se establece que la cantidad máxima a otorgar bajo esta modalidad, será hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), a criterio del Titular de la Tesorería Municipal y salvo que se justifique, que el proveedor se desconozca o no acepte cheques, depósitos o transferencias electrónicas, o bien, cuando los gastos a comprobar se soliciten con motivo de la celebración de eventos de la partida de gastos de ceremonial y por festividades cívicas, sociales y/o culturales; siendo facultad de la Tesorería Municipal a través de su Titular, la autorización de un importe mayor.



Cuando se tengan comprobaciones pendientes no se podrá otorgar nuevamente gastos a comprobar.

Los servidores públicos del Municipio que requieran de la emisión de recursos bajo este apartado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar la solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Municipal, indicando el concepto del gasto y monto aproximado, calendarización del evento, áreas involucradas y lugar de donde se realizará el evento en su caso.
- II. Contar con la autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular, y
- III. Que existan los recursos necesarios, para su otorgamiento.

La comprobación de los gastos de este apartado, deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aplicación del mismo y a los 3 días hábiles cuando el evento no se realice. Cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Estar autorizada la erogación por la Tesorería Municipal.
- II. Justificar la erogación en el formato autorizado por la Tesorería Municipal, indicando monto, fechas, motivo del mismo, conceptos de gastos y su correspondiente desglose.
- III. Todos los comprobantes de los gastos deberán ser rubricados por la persona responsable de la comprobación.
- IV. Los comprobantes fiscales deberán estar desglosados conforme al gasto realizado.
- V. Anexar la evidencia que justifique el gasto, rubricada por el director del área y responsable de la comprobación.

En ciertos casos y de manera discrecional la Tesorería Municipal a través de su Titular, podrá autorizar prorrogas para la comprobación en comentario. En caso contrario no serán cubiertos por el Municipio.

Podrán otorgarse gastos a comprobar a los trabajadores a que se refiere el artículo 30, ya que un anticipo de sueldo no es un adeudo para con el Municipio.

Artículo 31. Se consideran gastos de viaje y viáticos aquellos recursos erogados en las Comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento y por los Servidores Públicos, fuera de la cabecera municipal.

Para que sean cubiertos los gastos regulados en este apartado, es necesario justificar su erogación bajo los siguientes lineamientos:

- I. Estar autorizada la erogación por la Tesorería Municipal;
- II. Justificar la erogación en el formato autorizado por la Tesorería Municipal, indicando monto, fechas, motivo del mismo, personas que asistieron, conceptos de gastos y su correspondiente desglose; y
- III. Justificar, según sea el caso, con el siguiente documental: la invitación, convocatoria, constancia, Diploma, fotos, etc.

El llenado del formato, deberá ser revisado por personal de la Tesorería Municipal, quien rubricará el mismo, en señal de haber cumplido con los requisitos exigidos en los lineamientos aquí establecidos. Este deberá contar con el visto bueno del Presidente Municipal y la autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular.

Independientemente de que los gastos se realicen con recursos propios de cada servidor o que hayan sido otorgados por la Tesorería Municipal como gastos a comprobar, la forma y el procedimiento de trámite se hará con los requisitos establecidos en este apartado.



La comprobación de los gastos de este apartado, deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aplicación del mismo. En ciertos casos y de manera discrecional por la Tesorería Municipal a través de su Titular, podrá autorizar prorrogas para la comprobación en comento. En caso contrario no serán cubiertos por el Municipio, por lo anterior se establecen los siguientes límites máximos para todo el personal: Desayuno \$150.00 comida \$250.00 Cena \$150.00 y para los miembros del H. Ayuntamiento desayuno \$200.00 comida \$350.00 cena \$200.00. El pago de propinas no será cubierto por el Municipio.

La Tesorería Municipal a través de su Titular, podrá autorizar una cantidad mayor, en caso de eventos celebrados por el Presidente Municipal, Comisiones de regidores o áreas, con el visto bueno del Presidente Municipal.

CAPÍTULO VII DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 32. El Presidente Municipal, tendrá la facultad de autorizar apoyos para capacitaciones al personal, excepto a miembros del Ayuntamiento a quienes se autoriza en las presentes disposiciones únicamente solicitando el pago de la capacitación a la Tesorería Municipal, así como el material de apoyo o didáctico, mismos que deberán estar relacionados con el área o comisión en que se desempeñen. Dichos gastos se cargarán a la partida denominada: Apoyo a la capacitación de los Servidores Públicos de Presidencia.

Una vez otorgada la autorización correspondiente, los comprobantes deberán expedirse a nombre del Municipio de Acámbaro, con los requisitos fiscales correspondientes. Al culminar la capacitación, el servidor deberá entregar copia simple del documento obtenido, anexándolo a la comprobación correspondiente y en su caso el comprobante fiscal digital cuando sea material de apoyo o didáctico.

No se otorgarán apoyos para gastos de titulación de licenciatura y/o maestrías.

CAPÍTULO VIII DE LOS GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 33. Se autoriza a los miembros del H. Ayuntamiento la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada uno, en vales de combustibles para el desempeño de sus funciones institucionales como integrantes del Ayuntamiento toda vez que no tienen asignado un vehículo oficial a efecto de llevarlas a cabo, los cuales se cargarán a la partida 2611 combustibles y lubricantes de la unidad responsable 21-08 Tesorería Municipal; así como autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular y Presidente Municipal de expedir vales de gasolina para autos particulares a petición y justificación por comisiones de trabajo a los directores o jefes de departamento y de su área en razón de utilizar sus vehículos particulares por falta de vehículos oficiales, justificando el uso de la gasolina. Dichos gastos se cargarán a la partida de combustibles, lubricantes y aditivos de su departamento o área de manera excepcional a Presidencia y/o Tesorería.

Artículo 34. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, a pagar los gastos médicos a síndicos y regidores, los cuales podrán utilizar para gastos de hospitalización, honorarios médicos, honorarios dentales, estudios médicos, análisis clínicos, material de curación, medicamentos, lentes, en el entendido de que podrán únicamente ser utilizados para ellos y sus dependientes económicos.

La emisión de recursos bajo este apartado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar la factura o recibo de honorarios a nombre del Municipio de Acámbaro, Gto., y
- Anexar el vale correspondiente.



CAPITULO IX
DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS RELACIONADOS
CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 35. En todos los procesos que sean sometidos a autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato, previamente se deberá realizar la investigación de mercado, de conformidad con los montos y límites que autorice el Ayuntamiento para los procedimientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto. para el ejercicio fiscal 2025.

El área solicitante, deberá recabar las cotizaciones a efecto de realizar las contrataciones de bienes, arrendamientos o servicios.

Se deberá formalizar el contrato correspondiente cuando el importe de la adquisición, arrendamiento o servicio sea superior a \$50,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La Tesorería Municipal no admitirá expedientes para trámite de pago cuando éstos tengan una antigüedad mayor de 3 meses.

Artículo 36. El Presidente Municipal, podrá celebrar contratos de compra-venta con personas físicas o morales, respecto de bienes inmuebles, que necesite el Municipio para ser destinados a alguna de las clasificaciones de bienes de esta naturaleza, establecidas en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Estos al incorporarse al patrimonio del Municipio, en alguno de los clasificados en la Ley, adquieren las características de inembargables, imprescriptibles e inalienables para los inmuebles de dominio público, e inembargables e imprescriptibles, para los de dominio privado.

Para llevar a cabo la adquisición de un bien inmueble, se deberán atender los siguientes requisitos y procedimientos:

- I. Que el inmueble objeto de adquisición, cuente con escritura pública de propiedad o título de propiedad, debidamente registrada en el Registro Público de la propiedad de la ciudad del partido o del Registro Agrario Nacional, según corresponda.
- II. Que el inmueble se encuentre libre de todo gravamen.
- III. Que exista partida presupuestal para la compra.

El Tesorería Municipal, llevará el registro, catálogo e inventario de los bienes inmuebles de propiedad municipal.

Artículo 37. Para que las Dependencias de la Administración Pública Municipal puedan llevar a cabo la adquisición de un bien mueble, se deberán atender los siguientes requisitos y procedimiento:

- I. Deberá solicitar autorización al Tesorería Municipal para realizar cualquier compra de mobiliario.
- II. Que exista partida presupuestal para la compra.
- III. Deberá presentar el mobiliario en la Tesorería Municipal para efecto de ingresarlo en el Programa de Inventario, y estar en posibilidades de colocar la etiqueta correspondiente.
- IV. Firmará el resguardo correspondiente, el Director, Jefe de área y/o responsable de utilizar los bienes muebles.



Se establece que queda estrictamente prohibido realizar cambios, préstamos y/o donaciones de mobiliario entre las mismas oficinas, e instituciones foráneas, sin la autorización correspondiente de la Tesorería Municipal y con el visto bueno del Comisionado de Hacienda y Patrimonio.

Así mismo se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular a realizar los descuentos vía nómina, que sean necesarios, a la persona responsable, en caso de extravíos, cambios o pérdidas de bienes muebles; así como al responsable, previa acreditación de daños ocasionado por negligencia, uso indebido de mobiliario destinado para la prestación del servicio público, y en caso de uso de unidades automotores en el que el responsable del daño sea el servidor público, se le descontará de su nómina el costo del deducible del seguro de dicha unidad o de la totalidad de la reparación de dicha unidad automotriz.

Artículo 38. Se autoriza que en relación a los artículos 264, 265 y 266 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en complemento al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de Acámbaro, Gto., se le otorga plena facultad y autonomía al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de éste Municipio, para que acuerde lo conducente y tome la mejor decisión considerando el precio o importe, la calidad en el servicio y la seriedad de la empresa, proveedor, arrendador o prestador de servicio, y solamente en caso de que el Comité en cita lo acuerde se podrá aplicar supletoriamente las legislaciones necesarias e idóneas y suficientes para velar por la buena aplicación del recurso público, para tener una economía sana del Municipio.

CAPÍTULO X DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 39. Todo usuario de un vehículo oficial propiedad del Municipio, deberá contar con licencia de manejo vigente y respetar las normas en materia de tránsito y vialidad, por lo que las multas ocasionadas por violación a las mismas, deberán ser pagadas por los responsables.

Artículo 40. Todo vehículo oficial propiedad del Municipio, deberán contar con copia de la tarjeta de circulación, carnet de control de la unidad, póliza de seguro, juego de placas, comprobante de verificación vehicular y número telefónico para reporte de siniestro a la aseguradora.

Artículo 41. Queda prohibido el uso de los vehículos oficiales en fines de semana, fuera de horario laboral y períodos vacacionales, a excepción de aquellos que por su operación y naturaleza de uso lo requiera. Durante los períodos vacacionales es obligatorio concentrar todos los vehículos propiedad del Municipio.

Artículo 42. En el caso de siniestro de vehículos, el usuario del mismo deberá proveer lo necesario para la seguridad de dicha unidad, procurando evitar su abandono, salvo que sea por lesiones o detención.

Artículo 43. En caso de accidente, y que el mismo se encuentre asegurado, se avisará de inmediato a la aseguradora, sin buscar llegar a ningún acuerdo con la contraparte, atendiendo las indicaciones del ajustador. Posteriormente se dará aviso a Oficialía Mayor para que se atienda y se realicen los trámites con la aseguradora.

Artículo 44. La autorización del pago del deducible, se solicitará a la Tesorería Municipal, una vez analizado el caso particular, aprobará o negará el pago correspondiente, en su caso, requerirá del Servidor Público que ocasionó el accidente del reintegro por el pago del deducible.





Gobierno Municipal **Artículo 45.** En caso de robo se avisará de inmediato a:

- a) Ministerio Público, en donde levantará la denuncia de robo, esta contendrá el número de serie y número de motor de la unidad.
- b) Al ajustador de la compañía de seguros.
- c) A Oficialía Mayor.

Oficialía Mayor recabará la siguiente información:

1. Copia certificada de la denuncia ante el Ministerio Público.
2. En su caso, comprobantes del parte de Movilidad del Estado, Jefatura de Movilidad Municipal y la Guardia Nacional
3. Llaves de la unidad.
4. Documento de la compañía de seguros.

Oficialía Mayor realizará la entrega de documentación correspondiente de pérdidas totales a la compañía aseguradora y gestionará la recuperación de la reparación del daño, la que no excederá de 45 días hábiles, a partir de la fecha de la entrega de toda la documentación, debidamente requerida.

Artículo 46. Tratándose de vehículos que se encuentren en condiciones no aptas para su uso, Oficialía Mayor elaborará un dictamen de incosteabilidad de reparación, mantenimiento y operación, el cual servirá de soporte para la realización de su enajenación, donación o destrucción y proceder a la baja definitiva de los mismos.

Artículo 47. Las Dependencias y Entidades que soliciten los servicios de mantenimiento de vehículo; deberán corresponder exclusivamente a los que el vehículo requiera por mantenimiento preventivo y correctivo derivado del uso normal; caso contrario, solo será atendido previa justificación, siempre y cuando no sea consecuencia de un acto de negligencia por parte del responsable del vehículo o quien lo tenga a su resguardo.

Artículo 48. Todas las unidades que, por el kilometraje recorrido, de acuerdo a la póliza de garantía del vehículo, aun se encuentren en periodo de garantía, se atenderán en la agencia de la marca correspondiente previa tramitación de la requisa de servicio firmada por el titular de la dependencia y autorizada por la Tesorería Municipal a través de su Titular, o por quien este designe.

Artículo 49. Será responsabilidad del encargado del vehículo, solicitar los servicios de mantenimiento que se requieran.

En caso de reparaciones mayores derivadas de siniestros, se deberá solicitar que sean cubiertas por la Compañía aseguradora, siempre y cuando el monto del deducible no sea superior al costo de la reparación. En el caso de que el siniestro se deba a mal uso o negligencia del usuario, este deberá ser el responsable del pago del deducible o del costo de la reparación. En el caso que la Compañía aseguradora se niegue a pagar los costos del siniestro por considerar, que el informe presentado por el ajustador exprese que existió negligencia o mal uso del responsable del vehículo, éste deberá cubrir el costo de la reparación.

En caso de situaciones de emergencia o descompostura del vehículo en cualquier lugar, el usuario del vehículo deberá cuidar ante todo la conservación del bien, informar a su jefe inmediato superior y contratar los medios para lograr su reparación, resguardo o traslado a un lugar seguro.

Artículo 50. El cambio de llantas se realizará de acuerdo a las especificaciones del vehículo previa revisión física del mismo y de su expediente, y autorización de Oficialía Mayor, de la cual se obtendrán datos para verificar el kilometraje recorrido y las características de las llantas proporcionadas en la última dotación.

Todo cambio de llantas requerirá la entrega del mismo número llantas solicitadas.





Artículo 51. En el caso de reposición de llantas por mal uso o negligencia de parte del usuario, este deberá cubrir el costo de la reposición de la llanta, para lo cual deberá instalar una llanta del mismo modelo y marca de la dañada.

CAPÍTULO XI DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Artículo 52. La Tesorería será la responsable del suministro de combustibles y establecerá los requisitos para la administración, control y vigilancia del uso de combustibles, lubricantes y aditivos.

Artículo 53. El uso de combustible para vehículos que no son propiedad del Municipio, se llevará previa justificación de la comisión mediante vales, solo se autorizará con la solicitud por escrito del titular de la Dependencia o Unidad Administrativa que lo requiera, con el visto bueno de la Tesorería Municipal a través de su Titular.

Artículo 54. Oficialía Mayor será la responsable del manejo y llenado de las bitácoras del llenado de combustible a los vehículos y manifestará por escrito de haber recibido y revisado de conformidad y liberar de responsabilidad alguna a la Tesorería Municipal del suministro de combustible contenido en las mismas para que ésta última pueda liberar el pago.

CAPÍTULO XII CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 55. Cada Usuario y/o Trabajador de cada Dependencia o Entidad asumirá la obligación de cerciorarse que los bienes bajo su resguardo corresponden a los registros en el área de Tesorería Municipal y en caso de daño a los bienes municipales que tenga bajo su resguardo será su responsabilidad el pago correspondiente.

Artículo 56. Todo bien adquirido sujeto de integrarse al Patrimonio del Municipio, debe estar etiquetado y con su respectivo resguardo, una vez firmado el resguardo, es responsabilidad del Usuario conservar los bienes etiquetados.

Artículo 57. En caso de daño o pérdida de bienes muebles se deberá dar aviso a Tesorería Municipal y al área jurídica para realizar las denuncias correspondientes o en su caso levantar las actas administrativas respectivas, y posteriormente la baja y cancelación de resguardos ante el área de Tesorería Municipal.

Artículo 58. Los resguardos de los bienes deberán mantenerse actualizados por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 59. Los equipos de cómputo y tablets otorgados a los integrantes del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Secretario del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, ya no serán devueltos después de un año y medio de uso, autorizando a través de los presentes lineamientos la baja correspondiente de la contabilidad y del inventario de bienes muebles.



CAPÍTULO XIII DE LAS GARANTIAS

Artículo 60. La Tesorería Municipal, deberá exigir las garantías de anticipo y cumplimiento previsto en la legislación aplicables a cada caso, siempre salvaguardando el interés de la administración, cuando los montos de las adquisiciones excedan de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el impuesto al valor agregado, salvo excepciones de presentación de la garantía de cumplimiento que establezca la normatividad aplicable, en cualquiera de las formas: Fianza, cheque certificado o pagaré.

CAPÍTULO XIV DE LOS HONORARIOS

Artículo 61. Para el pago de honorarios por la prestación de servicios independientes o asimilados a honorarios, se debe contar con el contrato correspondiente, recibo fiscal o el recibo de pago y reporte de actividades realizadas por el periodo que cubre la erogación. No requiriendo garantía de cumplimiento y anticipo cuando el importe no rebase más de \$50,000.00 mensual sin incluir el impuesto al valor agregado.

CAPITULO XV DE LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS

Artículo 62. Se autorizan gratificaciones a Delegados Municipales por un importe de \$1,200.00, previo análisis de las peticiones y en función de la disponibilidad financiera de la Tesorería Municipal. Así mismo se aclara que se podrán pagar sus gratificaciones en forma extemporánea a solicitud por escrito del interesado, a través de cheque o transferencia electrónica.

Artículo 63. Las gratificaciones que se otorgan a Delegados Municipales, no estarán condicionadas o sujetas a la presentación del informe de actividades al H. Ayuntamiento o a su Comunidad, en virtud de ser este un apoyo para realizar las gestiones de su comunidad necesarias, así mismo se autoriza que si por alguna razón no se pudiera cobrar en un mes su gratificación, esta podrá ser acumulable hasta por tres meses y se pagará mediante solicitud por escrito y con la autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular. Así mismo se establece que en caso de que el Delegado que se encuentre actualmente en funciones, sea contratado para ejercer un puesto como servidor público, dejará de percibir la gratificación y esta le será entregada al sub delegado. De igual manera, si el Delegado no se presentara en el transcurso de los tres meses a recibir la gratificación la cantidad será reintegrada al rubro correspondiente.

Artículo 64. Las ayudas sociales son las erogaciones que realiza el Municipio a través de la Tesorería Municipal previa autorización del Presidente Municipal en beneficio de personas de escasos recursos, comunidades a través del Delegado, instituciones, asociaciones, incluyendo las de carácter religioso, y las cuales serán otorgadas bajo los siguientes rubros:

- I. Educación;
- II. Deporte;
- III. Ayudas varias (medicamentos, gastos de hospitalización, honorarios médicos, gastos funerarios, viáticos, transporte, pasajes, despensas, publicidad, apoyo cultural (incluyendo las de carácter religioso); así como apoyos en caso de siniestros y otros a discreción y con autorización del Presidente Municipal.

Se faculta al Presidente Municipal a otorgar estos apoyos, hasta por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.); las ayudas que superen los \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN) se autorizan a manera expresa por el Ayuntamiento.



Para el otorgamiento de las ayudas de educación, deporte, ayudas varias que regula este apartado, se deberá integrar un expediente el cual deberá contener:

- I. Solicitud por escrito, anexando identificación y comprobante de domicilio; en caso de personas morales la ayuda será solicitada por el representante o persona con capacidad legal anexando Acta Constitutiva, y en caso de personas físicas lo realizará el beneficiario directo o un familiar que en el mismo oficio manifieste bajo protesta de decir verdad el lazo consanguíneo, filial o afinidad que lo une al beneficiario, misma que deberá estar autorizada por el Presidente Municipal. A falta de familiares el apoyo será con intervención del DIF.
- II. De igual forma se anexará un agradecimiento debidamente firmado, ambos documentos deberán especificar lo siguiente:
 - a) Importe del apoyo recibido,
 - b) Concepto por el que fue otorgado, o finalidad del recurso,
 - c) Los datos de identificación del solicitante,
- III. Copia de la credencial de elector del solicitante,
- IV. Documentación comprobatoria que justifique el apoyo como recetas, análisis clínicos, actas de defunción, constancias de estudios, diagnósticos médicos, listado de alumnos en caso de apoyo para viajes escolares, en caso de consumos y/o renta de inmuebles para alguna actividad deberá agregarse la convocatoria o invitación por la que se vaya a generar la actividad, fotos, etc., misma que deberá contar con fecha de expedición la del ejercicio fiscal vigente.
- V. Vale al proveedor debidamente firmado por el solicitante.
- VI. Documentación comprobatoria del apoyo como los comprobantes fiscales digitales por internet, los cuales deberán tener como fecha de expedición la del ejercicio fiscal vigente.
- VII. Cuando se trate de apoyos colectivos (transporte de personas, despensas, cobijas) bastará con la identificación y comprobante de domicilio de un representante del mismo colectivo que solicita el apoyo, el cual deberá anexar fotografías donde se muestre el apoyo otorgado.

Los expedientes de ayudas de este apartado se integran en la Jefatura de Atención Ciudadana. Los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, no gozaran de los beneficios de este apartado.

Cuando una persona solicite apoyo de este apartado y goce de otros apoyos federales, estatales y/o municipales, solo se podrá otorgar este, previa realización de estudio socioeconómico, el cual será elaborado por personal de la jefatura de Atención Ciudadana.

Los apoyos que sean erogadas en alguno de los conceptos de "ayudas varias" serán otorgadas más de una vez en un ejercicio fiscal, siempre y cuando el total de las ayudas otorgadas no exceda de los \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) anuales. Será responsabilidad del Jefe de Atención Ciudadana del control de dichos montos en los apoyos para no exceder el límite autorizado.

La Tesorería Municipal no admitirá expedientes para trámite de pago cuando éstos tengan una antigüedad mayor de 3 meses. Para el caso de apoyos a que se refiere el primer párrafo fracción III del presente artículo, la vigencia se contará a partir de la fecha de la constancia vigente que tenga el beneficiario de la ayuda y la cual será proporcionada por el acreedor.

Para el caso de ayudas y apoyos a que se refiere el presente artículo y que sean de montos menores a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); se podrán comprobar directamente en la Tesorería Municipal, cubriendo únicamente los requisitos de las fracciones III, IV, V y VI. Cuando los apoyos sean de manera individual de montos menores al que se establece en este párrafo y que se otorguen en eventos masivos, únicamente se exigirán listas de recibido y/o evidencia fotográfica del evento de que se trate.





Gobierno Municipal
"500 años de Historia"



Dentro del Apartado de Ayudas Varias, se podrá otorgar apoyo con Combustible para traslados por cuestiones médicas, bajo la comprobación de solicitud, credencial de elector y copia de la tarjeta de citas o documento comprobatorio, el cual podrá otorgarse más de una vez al año y a discreción del Presidente Municipal.

Artículo 65. Las Ayudas para acciones varias, son las erogaciones que se realizan en el Municipio para el otorgamiento de material de construcción, drenaje y alcantarillado, riego y derivados a través de la Tesorería Municipal, en beneficio de personas de escasos recursos, Comunidades, Colonias, Manzanas, Ejidos; Instituciones Educativas, Instituciones Religiosas y firmado por los Representantes, en el caso de las Colonias, y los jefes de Manzana en su caso, y por los demás debidamente acreditados en caso de otras Instituciones, Ejidos y/o Asociaciones. Se faculta al Presidente Municipal a otorgar estos apoyos hasta por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 MN), las solicitudes de estas ayudas por acciones varias que superen este monto, se autorizaran por el H. Ayuntamiento.

Al expediente de un apoyo de acciones varias de acción social deberá agregarse además de los requisitos considerados en el artículo 64 de las presentes disposiciones, un dictamen de la Dirección de Obras Públicas; así como las evidencias fotográficas.

Las ayudas que se otorguen en el rubro de acciones varias, serán otorgadas sólo una vez por ejercicio fiscal, salvo en los casos en que el H. Ayuntamiento en pleno los autorice.

Artículo 66. El Municipio otorgará becas a estudiantes por medio de la Oficina de la Dirección de Desarrollo Social con el visto bueno del Presidente Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, y siempre que exista disposición presupuestal cumpliendo con los requisitos que marque el Capítulo V art. 16 de los lineamientos para Beca Municipal.

El apoyo económico se efectuará bimestralmente, el cual será entregado en ceremonias públicas realizadas para este fin o en el domicilio de las dependencias municipales ante la que se realizaron los tramites de solicitud de beca.

Para cumplir con los objetivos sociales del Programa Municipal de Becas, solo se podrá otorgar este beneficio a un integrante por familia.

- I. Bachillerato \$ 400.00
- II. Universidad \$ 600.00

Artículo 67. Se autoriza otorgar una ayuda económica a 200 dascientas madres y/o padres solteros por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) para la satisfacción de las necesidades de manutención de sus menores hijos.

Son requisitos para ser beneficiadas(os) de la ayuda, además de la solicitud correspondiente, un original de constancia expedida por el Delegado de la comunidad o colonia o en su caso del jefe de Manzana en la que se haga constar que es de su conocimiento de que tal persona se encarga de la manutención de sus menores hijos, así como copias simples de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Credencial de elector vigente;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio; y
- V. Acta de nacimiento del hijo (s) menor (es)



C. Benito Juárez No. 280, Col. Centro C.P. 38600 Acámbaro, Gto.
Teléfonos: 4171180300 y 4171721138.

Los solicitantes que hayan ingresado su solicitud en la Dirección de la Mujer agregando toda la documentación complementaria a que se hace alusión en el párrafo anterior deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no ha contraído matrimonio y no vive en concubinato, que al ser registrada en el padrón de beneficiarias(os), podrá recibir un apoyo económico por el ejercicio fiscal 2025, los cuales serán entregados bimestralmente en la oficinas de la Tesorería Municipal a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, conforme a las fechas que sean indicadas por tal área, y con la sola presentación de identificación oficial en el caso de ser beneficiaria(o), o la correspondiente carta poder simple ante dos testigos en caso de representante.

En caso de que la beneficiaria(o), tenga alguna imposibilidad de acudir a recibir la ayuda bimestral deberá nombrar mediante una carta poder simple a un representante, dicha carta solo tendrá vigencia por un bimestre, y solo se le aceptarán como máximo en dos ocasiones, de no presentarse el bimestre siguiente se le retirará el apoyo.

Cualquier beneficiario (a) de la ayuda, deberá dar aviso a la oficina de la Dirección de la Mujer en caso de que haya contraído matrimonio y/o concubinato, ya que esta circunstancia traerá consigo la inmediata cancelación de la ayuda. Una vez que en la Dirección de la Mujer se cuente con la certificación del registro Civil de que ha contraído matrimonio o de algún testimonio de que la persona ya no permanece soltera(o) previa investigación del área de la Dirección de la Mujer, aun cuando no se haya dado aviso de ello, se procederá a dar de baja del padrón, notificándolo por escrito a la Tesorería Municipal.

Artículo 68. Se autoriza otorgar una ayuda económica a viudas y jubilados, así como a personas de escasos recursos que fueron autorizadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean ratificados y autorizados por el H. Ayuntamiento en funciones.

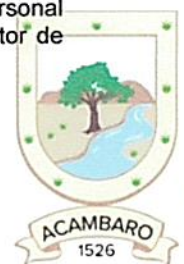
En caso de que el beneficiario tenga alguna imposibilidad de acudir a recibir la ayuda mensual deberá nombrar mediante una carta poder simple con dos testigos a un representante y anexaran copia de la credencial del representante, así como de los testigos.

Para el seguimiento a las ayudas proporcionadas bajo este apartado, los beneficiarios tendrán que presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal en los meses de enero y julio para ratificar la supervivencia, en caso de que exista algún impedimento, la ratificación de la misma se llevará a cabo a través de la Contraloría Social.

CAPÍTULO XVI DEL DEPORTE Y CENTRO INTERACTIVO PODER JOVEN

Artículo 69. Se autoriza a la Comisión Municipal del Deporte y Centro Interactivo Poder Joven, para que pueda aplicar su presupuesto de egresos previa solicitud por escrito del Titular del Departamento con autorización del Presidente Municipal y Vo. Bo. de la Tesorería Municipal a través de su Titular, además del vale a proveedor en términos de las disposiciones administrativas para su comprobación, debidamente justificados con documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, así como evidencias fotográficas o en su caso documentación que ampare la aplicación del recurso público, sin que tenga que solicitar al H. Ayuntamiento, la autorización para cada aplicación de su presupuesto.

Se le podrá otorgar Gastos a comprobar para la realización de eventos propios de la dependencia al personal de COMUDE atendiendo al Nivel de Instructor que mantengan, siendo del 1 al 3, así como al Promotor de Atención a la Juventud.





Gobierno Municipal
"500 años de Historia"



Para ejercer el presupuesto de la cuenta 4411-Ayudas sociales a personas se deberá integrar un expediente el cual deberá contener:

- I. Solicitud por escrito previa autorización del Presidente Municipal, para personas físicas deberán anexar credencial de elector y comprobante de domicilio; el trámite lo podrá realizar el beneficiario directo o un gestor (familiar directo en 1er. y/o 2do. Grado), para el caso de equipos deportivos el trámite lo realizará el representante del equipo o en su defecto el entrenador.
- II. En caso de personas morales la ayuda será solicitada por el representante o persona con capacidad legal anexando Acta Constitutiva.
- III. De igual forma se anexará un agradecimiento debidamente firmado, ambos documentos deberán especificar lo siguiente:
 - a) Importe del apoyo recibido,
 - b) Concepto por el que fue otorgado, o finalidad del recurso
 - c) Los datos de identificación del solicitante,
 - d) Copia de la credencial de elector del solicitante,
 - e) Documentación comprobatoria que justifique el apoyo como: listado de personas con nombre y firma para el caso de apoyo con transporte y/o consumo, convocatorias, invitaciones, fotos, cédulas de inscripción, etc.,
 - f) Si el apoyo fuera para premiación en efectivo, deberán anexar convocatoria, lista de recibido o recibo bueno por, evidencia fotográfica, copia de la credencial de elector, en caso de ser menor de edad anexar CURP del menor y copia de la credencial de elector del padre o tutor.
 - g) Vale al proveedor debidamente firmado por el solicitante.
 - h) Documentación comprobatoria del apoyo como los comprobantes fiscales digitales, los cuales deberán tener como fecha de expedición la del ejercicio fiscal vigente, además de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el código fiscal de la federación y demás normativas aplicables, cuando así proceda o se trate de retenciones del impuesto cedular estatal.

Las ayudas que se otorguen en este rubro, serán otorgadas sólo una vez por ejercicio fiscal, salvo en los casos en que el H. Ayuntamiento en pleno los autorice. Así mismo, si rebasan la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) deberán ser autorizadas por el H. Ayuntamiento.

La Tesorería Municipal no admitirá expedientes para trámite de pago cuando éstos tengan una antigüedad mayor de 3 meses.

CAPITULO XVII DE LOS CHEQUES, TRANSFERENCIAS Y SALDOS

Artículo 70. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, para que en el caso de que existan remanentes de recursos de ejercicios anteriores, éstos se reflejen dentro del Pronóstico de Ingresos del ejercicio fiscal 2025 y se apliquen en Presupuesto de Egresos 2025.

Artículo 71. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, a realizar Inversiones de saldos ociosos que existan en las diferentes cuentas bancarias, con el objeto de obtener un rendimiento, hasta en tanto sean aplicadas, o bien a hacer traspasos entre cuentas para cubrir el pago de nóminas en caso de que no se tenga la suficiente liquidez en las cuentas bancarias de gasto corriente, donde se refleje la obligación del reintegro la cual se hará mediante traspaso cuando exista liquidez en las cuentas de las que se deben pagar. Dichos traspasos los validará el Presidente Municipal mediante la firma correspondiente, excepto de las cuentas del Ramo XXXIII de los Fondos I y II.



C. Benito Juárez No. 280, Col. Centro C.P. 38600 Acámbaro, Gto.
Teléfonos: 4171180300 y 4171721138.

Artículo 72. Para el cobro de cheques a proveedores, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberá realizar el cobro el beneficiario o su representante, acreditando este último su gestoría por medio de carta poder simple ante dos testigos cuando la suma no rebase la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); o con poder notarial cuando exceda de la cantidad antes señalada;
- II. Presentar identificación oficial; y
- III. Presentar el contra recibo emitido por la Tesorería Municipal.
- IV. Se podrá realizar depósitos o transferencias electrónicas, a petición del interesado por escrito, previa justificación con autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular, siempre y cuando la cuenta destino sea a nombre de la razón social o persona física igual al que se cita en el comprobante fiscal a pagar.

Para acreditar la personalidad de la gestión de una persona moral, podrá la autoridad administrativa cotejar el documento original, con una de sus copias, para llevar a cabo el trámite correspondiente.

Artículo 73. Cuando se expidan cheques a proveedores por cualquier importe que rebase la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), deberá ser nominativo y anotar sin excepción, la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario", en los términos del artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 74. Toda elaboración de cheques o transferencias, por pago de programas especiales, obras públicas, combustibles y cualquier otro gasto o servicio pagado con recursos del Ramo XXXIII y de la cuenta corriente, por más de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) deberán llevar anexo el oficio de autorización de pago, expedido por el encargado del área correspondiente, en el caso de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Rural y Desarrollo Social indicar que cuentan con el expediente (s), debidamente integrado y completo; los cuales se quedan a disposición en la misma área para revisión de los órganos fiscalizadores; en caso de anticipo se mencionará en el contrato que cuenta con la garantía de anticipo al cien por ciento y de cumplimiento.

Artículo 75. Se autoriza el cobro de la comisión bancaria que se genere por la recepción del pago del impuesto predial a través de internet, mediante tarjetas de débito o de crédito en cajas autorizadas por la Tesorería Municipal o en las sucursales bancarias.

CAPITULO XVIII DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Artículo 76. El Presupuesto de Egresos se aplicará por la Tesorería Municipal, en base a los Ingresos y con fundamento en el artículo 141 fracción VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 77. Se convalida a la Tesorería Municipal a través de su Titular, la autorización para que pueda aplicar lo establecido en el artículo 65 de la Ley para El Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para adecuar o anticipar la disponibilidad de los recursos de las Dependencias cuando exista un sobregiro dentro de su calendario mensual, siempre y cuando exista partida presupuestal autorizada, con el objeto de evitar modificación a su presupuesto, ya que el mismo puede ser transitorio en algún mes.



Artículo 78. Antes de realizar la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que requieran las Dependencias y/o miembros del Ayuntamiento, se deberá solicitar a la Tesorería Municipal su autorización, con el objeto de conocer si existe suficiencia presupuestal en la partida correspondiente y saldo disponible en los términos de los artículos 141 fracción VIII y 265 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 57 y 58 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 79. Se ratifica y se convalida la autorización para que la Tesorería Municipal a través de su Titular, realice las modificaciones al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos que requieran, soliciten y justifiquen las áreas de la administración sin tener que pasar a sesión de Ayuntamiento, y que dichas modificaciones se refieran a movimientos compensados entre sí o entre las áreas, excepto cuando sean cambios al capítulo 1000 (mil), las cuales tendrán que ser autorizados por el Ayuntamiento y que dichos cambios se hagan en base y con fundamento en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

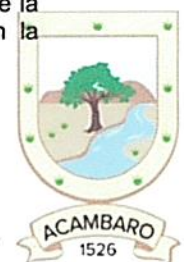
Cuando el Gobierno Estatal, Federal o particulares, otorguen recursos etiquetados al Municipio, se faculta a la Tesorería Municipal, para la creación de nuevos conceptos o ampliación del saldo de los ya existentes en el clasificador por rubro de ingresos, así como la creación de nuevas partidas o incremento en el saldo de partidas ya existentes en el presupuesto de egresos, de tal forma que queden incorporados en el pronóstico de ingreso y presupuesto de egresos e informe de dichos cambios en los informes financieros del trimestre al que corresponda. Por las adecuaciones presupuestales que se originen, se turnarán al H. Ayuntamiento dentro de la siguiente modificación presupuestal que corresponda, para su conocimiento.

Tratándose de recaudación mayor a la pronosticada en los recursos fiscales, financiamientos internos e ingresos propios, se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, para realizar las adecuaciones correspondientes al pronóstico de ingresos y se autoriza al Presidente Municipal, o a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para que a propuesta de la Tesorería Municipal se les dé el destino a las partidas de gasto existentes o de nueva creación en los presupuestos de las Dependencias. Por las adecuaciones presupuestales que se originen, se turnará al H. Ayuntamiento dentro de la siguiente modificación presupuestal que corresponda, para su conocimiento. Las adecuaciones presupuestales que se originen serán informadas en los informes financieros trimestrales al que correspondan.

Los remanentes, que se presenten en las diferentes partidas de gasto de las Dependencias, distintos a los de la obra pública, quedan a disposición de la Tesorería Municipal para que, a propuesta de éste, el H. Ayuntamiento autorice su asignación; y serán aplicados conforme a las reglas y criterios generales que a continuación se señalan:

Tratándose de remanentes del ejercicio inmediato anterior, éstos podrán ser aplicados para el siguiente ejercicio fiscal en las partidas originalmente previstas, y podrán incluirse en el presupuesto inicial o en la primera modificación del ejercicio fiscal a más tardar en el mes de enero del año inmediato posterior.

Ahorros: Por el presupuesto no ejercido antes del cierre definitivo al mes de diciembre, éste queda a disposición de la Tesorería Municipal para que, a propuesta de éste, se le dé el destino a cualquier partida de gasto ya existente, o de nueva creación, y será por conducto de la Tesorería Municipal a través de su Titular o de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, o del Presidente Municipal quienes emitirán la autorización correspondiente.



Economías: Por el monto calendarizado no ejercido, y acumulado de meses anteriores al cierre del ejercicio fiscal y hasta antes de la fecha en que la Tesorería Municipal envíe a las diferentes Dependencias oficio en el que restringe el ejercicio del presupuesto por motivo del cierre del ejercicio, que es normalmente en la segunda semana de noviembre de cada año; la Tesorería queda facultada para realizar traspasos entre las partidas de gasto de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 o en su caso entre partidas del mismo capítulo.

CAPITULO XIX DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DE LAS PARAMUNICIPALES

Artículo 80. Se autorizan los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada y de las Paramunicipales, siendo estas últimas las siguientes: Junta Municipal de Agua Potable, Desarrollo Integral de la Familia e Instituto Municipal de la Cultura, mismas que se incorporan como anexos al presente Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 81. Se autoriza la plantilla de personal de la Administración Pública Centralizada, así como de las Entidades Paramunicipales, siendo las siguientes: Junta Municipal de Agua Potable, Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Integral de la Familia, las cuales forman parte integral del pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, conjuntamente con los Consideraciones Generales para la Aplicación de la Cuenta Corriente, que incluyen disposiciones de austeridad y disciplina del gasto público.

Artículo 82. En el caso de ayudas, apoyos, transferencias o subsidios a Paramunicipales, Instituciones Públicas o privadas, estos deberán celebrar convenio cuando así proceda, adjuntando el recibo y la comprobación del recurso otorgado del mes inmediato anterior, la falta de cumplimiento originara que se detenga su ayuda, apoyo, transferencia o subsidio correspondiente, hasta su comprobación.

Artículo 83. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, para que requiera a las Entidades Paramunicipales como son la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Acámbaro (JUMAPAA), Instituto Municipal de Cultura y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la entrega de la Información financiera trimestral a más tardar el día 25 del mes siguiente del trimestre concluido y la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 a más tardar el 20 de febrero del ejercicio fiscal 2025.

Artículo 84. Se autoriza al Instituto Municipal de la Cultura y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a realizar gastos, compras o adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios de manera directa, hasta por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) sin que autorice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Centralizada, debiendo contar al menos con dos cotizaciones. Se exceptúa del cumplimiento de estos requisitos en los siguientes casos:

- Quando la Tesorería Municipal a través de su Titular, a petición de la dependencia lo autorice, en relación con el monto de la adquisición o prestación del servicio a fin de agilizar los trámites administrativos en la aplicación del gasto público;
- Quando el monto de la operación sea menor de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando la compra sea mayor de este monto y menor a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), o
- Quando sea un solo proveedor.





Gobierno Municipal 2015-2018
"500 años de Historia"



d) Cuando los gastos, compras o adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios, sean mayores de \$ 15,000.00 y hasta \$300,000.00, la Tesorería Municipal a través de su Titular, podrá autorizar la erogación con el visto bueno del Presidente Municipal, así como la firma de cuando menos dos integrantes del patronato; sin que autorice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Centralizada, debiendo contar al menos con dos cotizaciones y el contrato correspondiente cuando este sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 231 segundo párrafo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 85. Se ratifican todas las disposiciones administrativas publicadas en el periódico oficial anteriores, siempre que no se opongan a las presentes.

CAPITULO XX CREACIÓN Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

Artículo 86. Con el propósito de que la Presidenta Municipal puedan atender necesidades urgentes tendiente a evitar demoras e interrupciones innecesarias en sus actividades, con la mayor eficiencia y cumplimiento en todos los casos de las normas y requisitos presupuestales en vigor, la Tesorería le podrá dotar los recursos a través de un Fondo Revolvente.

Artículo 87. La Tesorería Municipal creará un fondo revolvente para la Presidencia Municipal hasta por la cantidad de \$20,000.00, para el rubro de atención ciudadana.

Artículo 88. De las erogaciones:

- I. Tratándose de comprobación del fondo, estará amparada con los CFDI que en este caso deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- II. Para hacer pagos con cargo al fondo será indispensable que se cuente con asignación presupuestarias en la partida y que ésta tenga saldo suficiente, las erogaciones deberán estar justificadas y comprobadas con los documentos originales respectivos.
- III. Quedan excluidos en todos los casos las erogaciones tendientes a cubrir los siguientes pagos: Sueldos, honorarios, compensaciones y todos aquellos pagos relativos a servicios personales, así como la adquisición de llantas para vehículos, con excepción de emergencias que deberán estar debidamente justificadas.
- IV. Por excepción y en caso de urgencia y por imprevistos, estos gastos no deberán rebasar la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), quedando bajo control y absoluta responsabilidad de cada dependencia.
- V. El manejo de los recursos con que está constituido el fondo, deberá realizarse con estricto apego a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera y presupuestal.
- VI. Se podrán otorgar apoyos económicos otorgados por la Presidente Municipal por medio del fondo revolvente hasta por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil Pesos 00/100 M.N), las facturas que sobrepasen esta cantidad, serán cubiertas por medio transferencia electrónica.



TITULO II CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 89. La aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se deberá realizar de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo señalado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2025; en el Presupuesto de Egresos de la Federación; Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria y demás normativa aplicable y vigente.

Artículo 90. La aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se deberá realizar de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y demás normativa aplicable y vigente.

Artículo 91. Todos los gastos realizados con recursos del Ramo 33 se deberán de realizar de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de los presente Lineamientos y demás normatividad aplicable y vigente.

Artículo 92. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, a realizar Inversiones de saldos ociosos que existan en las diferentes cuentas bancarias, con el objeto de obtener un rendimiento, hasta en tanto sean aplicadas.

Artículo 93. Para el cobro de cheques en el presente Capítulo, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberá realizar el cobro el beneficiario o su representante, acreditando su gestoría por medio de carta poder simple ante dos testigos, cuando la suma no rebase la cantidad de \$ 10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N. o por poder notarial cuando exceda de la cantidad antes señalada;
- II. Presentar identificación oficial; y
- III. Presentar el contra recibo emitido por la Tesorería Municipal.
- IV. Se podrá realizar depósitos o transferencias electrónicas, a petición del interesado por escrito, previa justificación con autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular.

Para acreditar la personalidad de la gestión de una persona moral, podrá la autoridad administrativa cotejar el documento original, con una de sus copias, para llevar a cabo el trámite correspondiente.

Artículo 94. Las disposiciones contenidas en el Capítulo primero, le serán aplicables al presente capítulo.

TITULO III CAPÍTULO ÚNICO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A PROGRAMAS ESTATALES O FEDERALES O POR CONVENIO CON EL MUNICIPIO

Artículo 95. Las disposiciones contenidas en el Título primero y segundo, le serán aplicables al presente capítulo, siempre que no se opongan a las reglas de operación correspondientes a los programas específicos que las contengan.



Transitorios

Primero: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo: Los presentes Lineamientos tendrán vigencia hasta en tanto no sean abrogados o derogados por otros Lineamientos de la misma naturaleza, aun y cuando rebasen el ejercicio fiscal para la cual fueron elaborados.

Tercero: Atendiendo a las atribuciones que la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de aplicación del Presupuesto de Egresos otorga a la Tesorería Municipal, esta podrá en todo momento, emitir circulares o lineamientos que sean de observancia general para las áreas de la Administración Municipal Centralizada, que coadyuven a efficientar el ejercicio del gasto público, así como atender los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Cuarto: Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Quinto: Los presentes Lineamientos también serán aplicados a las Paramunicipales, en el caso de JUMAPAA ajustarán sus disposiciones y terminología a las autorizadas por el H. Ayuntamiento considerando su manual de organización y manual de procedimientos.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII, 268 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a los 30 treinta días del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C.P. CLAUDIA SALINAS CERVANTES.
TESORERA MUNICIPAL.

LIC. GERARDO AGUILERA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO
LINEAMIENTOS DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026

El artículo 7º., penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece que:

"...se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas..."

De lo anterior, se infiere que las prestaciones de previsión social van encaminadas a garantizar que los trabajadores ante alguna contingencia que les pueda sobrevenir cuenten con los medios necesarios para afrontarla y sirven para mejorar la calidad de vida de estos y sus familiares; ello porque al recibir este tipo de beneficios evitan desembolsar parte de su salario para atender tales eventualidades.

En ese caso podemos considerar como previsión social aquellos pagos que se hagan con la intención de brindar beneficios a los trabajadores en el presente o futuro y que les ayudarán a mejorar la calidad de vida de ellos y la de sus familias.

El pago de la previsión social se origina desde la existencia de la relación laboral entre el trabajador y el patrón, y si se otorga de forma diversa se considerará como una erogación que forma parte integral del salario del trabajador. Las prestaciones que se brindan a los trabajadores consisten en un estímulo para ellos y para que estos se sientan comprometidos con su trabajo y apoyados por su patrón.

Es recomendable que el Municipio cuente con un plan de previsión social. Esto en caso de que suceda una revisión por parte de las autoridades laborales, fiscales y/o hasta de instituciones como el IMSS.

En relación a lo anterior a los trabajadores del Municipio de Acámbaro, Gto., se les otorgarán los siguientes conceptos como previsión social:

AYUDA PARA TRANSPORTE

Los trabajadores del Municipio de Acámbaro, Gto., se trasladan a su centro de trabajo utilizando transporte propio o público, por lo cual se otorgará una ayuda para transporte con el objeto de que los trabajadores puedan sufragar gastos de combustible, mantenimientos de sus unidades cuando el medio de transporte sea propio o incluso ayudará para la adquisición de un vehículo. De igual forma, cuando el medio de transporte sea público, dicha ayuda servirá para cubrir los gastos de dicho transporte. Incluso, ayudará para que el trabajador sufrague gastos cuando viaje con la familia en sus días de descanso.

La ayuda para transporte se otorgará de manera general a todos los trabajadores de Municipio de Acámbaro, incluyendo a los integrantes del Ayuntamiento y será por el 10% de su sueldo y se considerará dentro del tabulador de sueldos autorizado por el Ayuntamiento.



AYUDA PARA ROPA

Los trabajadores del Municipio de Acámbaro, Gto., está conformado por personal que desempeñan diferentes actividades, ya sean administrativas u operacionales que a diario requieren el uso de ropa adecuada para el desempeño de sus funciones. Por lo anterior, es que a los trabajadores se les otorgará la prestación de ayuda para ropa, que de igual forma apoyará a sufragar gastos de la familia por dichos conceptos.

Al igual que la ayuda para transporte, la ayuda para ropa se otorgará de manera general a todos los trabajadores de Municipio de Acámbaro, incluyendo a los integrantes del Ayuntamiento y será por el 10% de su sueldo y se considerará dentro del tabulador de sueldos autorizado por el Ayuntamiento.

AYUDA PARA DESPENSA

La canasta básica mes con mes presenta incrementos, provocando que, a la gente, literalmente, ya no le alcance el dinero ni para sus alimentos. Es por ello, que el Municipio de Acámbaro, con la finalidad de que sus trabajadores se vean lo menos afectados con los incrementos de la canasta básica otorgará una ayuda para despensa.

La ayuda para despensa, como los conceptos anteriores de previsión social, será por el equivalente del 10% del sueldo del trabajador, se otorgará de manera general a todos los trabajadores de Municipio de Acámbaro, incluyendo a los integrantes del Ayuntamiento y se considerará dentro del tabulador de sueldos autorizado por el Ayuntamiento.

Los presentes Lineamientos tendrán vigencia hasta en tanto no sean abrogados o derogados por otros Lineamientos de la misma naturaleza.



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

MONTOS Y LÍMITES EJERCICIO 2026

Con fundamento en lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto., se solicita la autorización de lo siguiente:

Primero.- Se aprueben los montos y límites para los procedimientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto. para el ejercicio fiscal 2026, de la siguiente manera:

Procedimiento	De	Hasta	Autorizado por:
Adjudicación Directa	\$0.01	\$20,000.00	Tesorera Municipal
Adjudicación Directa	\$20,000.01	\$350,000.00	Presidenta Municipal
Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores	\$350,000.01	\$2,000,000.00	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto.
Licitación Restringida	\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto.
Licitación Pública	\$3,000,000.01	En adelante	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto.
Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado			

Por lo tanto, con fundamento en el en el artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto. se sometan a aprobación del Ayuntamiento y se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027
 PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026
 RESUMEN GENERAL



PRONÓSTICO DE INGRESOS

CFF	CONCEPTO	AUTORIZADO
1126100000	IMPUESTOS	33,664,450.00
1126100000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,500,000.00
1126100000	DERECHOS	10,180,652.00
1126100000	PRODUCTOS	13,085,024.00
1126100000	APROVECHAMIENTOS	3,904,439.00
1526811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2025	201,555,384.00
2526821100	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	78,956,800.00
2526822100	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2025	106,075,252.00
2626911100	CONVENIOS ESTATALES (RECURSO ESTATAL ETIQUETADO)	10,655,459.00
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	77,335,399.50
	TOTAL INGRESOS MUNICIPALES	536,912,859.50

INGRESO ESTIMADO PARAMUNICIPALES

	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE ACÁMBARO	6,746,100.00
	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACÁMBARO	66,581,001.76
	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO	14,436,886.00
	TOTAL INGRESOS	624,676,847.26

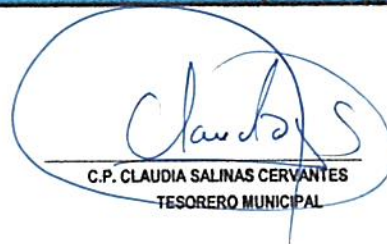
PRESUPUESTO DE EGRESOS

CFF	CONCEPTO	AUTORIZADO
1126100000	RECURSOS FISCALES 2026	62,334,565.00
1526811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2026	201,555,383.99
2526821100	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026	78,956,800.00
2526822100	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2025	106,075,252.00
2626911100	CONVENIOS ESTATALES 2025 (RECURSO ESTATAL ETIQUETADO)	10,655,459.00
	REMANENTES	
2525821100	FONDO 1 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	46,837,799.50
2525822100	FONDO 2 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	16,713,868.46
2625911100	CONVENIOS ESTATALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	1,000,000.00
1725913100	CONVENIOS ESTATALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026 (APORTACIÓN BENEFICIARIOS)	434,300.00
2525911100	CONVENIOS FEDERALES 2024 PARA EL EJERCICIO 2025	11,397,402.79
2625911100	CONVENIOS FEDERALES 2024 PARA EL EJERCICIO 2025 (REC. ESTATAL ETIQUETADO)	952,028.75
	TOTAL EGRESOS MUNICIPALES	536,912,859.50

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARAMUNICIPALES

	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE ACÁMBARO	6,746,100.00
	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACÁMBARO	66,581,001.76
	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO	14,436,886.00
	TOTAL INGRESOS	624,676,847.26

 LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C.P. CLAUDIA SALINAS CERVANTES
 TESORERO MUNICIPAL

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO.
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026**



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CAPÍTULO - CONCEPTO - PARTIDA GENERALICA - PARTIDA ESPECIFICA		PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	202,669,375.87
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	164,960,749.20
1111	DIETAS	9,037,200.00
1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	117,855,684.00
1132	AYUDA PARA DESPENSA	12,689,288.40
1133	AYUDA PARA TRANSPORTE	12,689,288.40
1134	AYUDA PARA ROPA	12,689,288.40
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	2,584,694.40
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	2,584,694.40
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	20,480,225.51
1321	PRIMAS DE VACACIONES	2,535,305.25
1323	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	16,148,920.26
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	50,000.00
1341	COMPENSACIONES	234,000.00
1342	GRATIFICACIÓN A 104 (CIENTO CUATRO) DELEGADOS	1,512,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	9,500,000.00
1411	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8,000,000.00
1441	APORTACIÓN PARA SEGUROS	1,500,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,143,706.76
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	978,638.36
1521	INDEMICACIONES	3,000,000.00
1531	PRESTACIONES Y HABERES DEL RETIRO	135,068.40
1551	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	50,000.00
1591	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	980,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,864,873.12
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,425,000.00
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	400,000.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	50,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLGAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	170,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	455,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	350,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	329,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	304,000.00
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	25,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	891,808.00
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	175,000.00
2421	CEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO	213,000.00
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	35,000.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	80,000.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	100,000.00



**MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO.
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026**



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CAPÍTULO - CONCEPTO - PARTIDA GENÉRICA - PARTIDA ESPECÍFICA		PRESUPUESTO APROBADO
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	123,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	30,000.00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	130,808.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	356,380.00
2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	5,000.00
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OROS AGROQUÍMICOS	5,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	340,000.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	6,380.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,106,763.71
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,106,763.71
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,414,346.17
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,111,346.17
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	298,000.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,341,575.24
2911	HERRAMIENTAS MENORES	120,519.24
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	35,000.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,001,056.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	65,000.00
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	109,492,922.18
3100	SERVICIOS BÁSICOS	85,276,808.93
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	47,503,116.92
3121	GAS	400,000.00
3131	AGUA	300,000.00
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,200,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	250,000.00
3181	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	311,000.00
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS	35,312,692.01
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,568,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	560,000.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	898,000.00
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	43,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	25,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTO	42,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,100,000.00
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	500,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150,000.00
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100,000.00

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



**MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO.
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026**



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CAPÍTULO - CONCEPTO - PARTIDA GENÉRICA - PARTIDA ESPECÍFICA		PRESUPUESTO APROBADO
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	350,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,575,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	50,000.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	2,450,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	50,000.00
3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	25,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,603,980.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	50,000.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	100,000.00
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,128,980.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	125,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	150,000.00
3600	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	850,000.00
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	800,000.00
3661	SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	50,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	258,500.00
3721	PASAJES TERRESTRES	129,000.00
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	129,500.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	6,327,500.00
3811	GASTOS DE CEREMONIAL	178,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,119,500.00
3822	CENTRO INTERACTIVO PODER JOVEN	30,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,933,133.25
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	100,000.00
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,500,000.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	25,000.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	11,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	7,297,133.25
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,360,413.26
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	18,593,413.26
4211	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ORGANISMOS PARAMUNICIPALES	18,593,413.26
4400	AYUDAS SOCIALES	13,767,000.00
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,812,000.00
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,300,000.00
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	36,000.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,319,000.00
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	300,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,704,694.39
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	271,691.99
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000.00



MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO.
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CAPÍTULO - CONCEPTO - PARTIDA GENERICA - PARTIDA ESPECÍFICA		PRESUPUESTO APROBADO
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,000.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	71,691.99
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	30,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	8,215,002.40
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TERRESTRE	8,215,002.40
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	63,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	25,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	38,000.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	25,000.00
5781	ÁRBOLES Y PLANTAS	25,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	100,000.00
5971	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	100,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	153,741,844.86
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	151,742,126.73
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	151,742,126.73
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	1,999,718.13
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,999,718.13
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,669,312.96
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	10,669,312.96
7991	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	10,669,312.96
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,309,422.86
8500	CONVENIOS	1,309,422.86
8531	OTROS CONVENIOS	1,309,422.86
9000	DEUDA PÚBLICA	100,000.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	100,000.00
9911	ADEFAS	100,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		536,912,859.50

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



				PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0.	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL			624,676,847.26
3.1.0.0.0.	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO			624,676,847.26
3.1.1.0.0.	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL			624,676,847.26
3.1.1.1.0.	GOBIERNO MUNICIPAL			536,912,859.50
3.1.1.1.1.	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)			536,912,859.50
	311111	2101	CONTRALORÍA MUNICIPAL	2,361,977.90
	311111	2102	JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS	1,647,689.03
	311111	2103	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	647,772.28
	311111	2104	PRESIDENTE, SÍNDICOS Y REGIDORES	15,619,394.77
	311111	2105	PRESIDENCIA MUNICIPAL	18,070,948.09
	311111	2106	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,361,277.01
	311111	2107	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	2,204,833.07
	311111	2108	TESORERÍA MUNICIPAL	70,845,841.86
	311111	2109	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN	1,966,891.06
	311111	2110	DEPARTAMENTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO	1,174,371.58
	311111	2111	DEPARTAMENTO DE CATASTRO	1,166,169.96
	311111	2112	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFATURA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y CENTRAL DE EMERGENCIAS 066	54,026,671.53
	311111	2113	JEFATURA DE MOVILIDAD	8,566,525.29
	311111	2114	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	2,404,143.12
	311111	2115	JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,626,284.04
	311111	2116	OFICIALIA MAYOR	8,252,879.27
	311111	2117	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	583,413.89
	311111	2118	OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	2,837,230.05
	31111	2120	PROCURADURÍA AUXILIAR EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL	1,756,865.01
	31111	2121	DIRECCIÓN DE ASUNTOS EXTERNOS Y DELEGADOS	658,380.72
	311111	2201	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	5,970,144.47
	311111	2202	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	1,957,871.40
	311111	2203	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	4,509,552.57
	311111	2204	CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA ANIMAL	931,492.24
	311111	2206	COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	2,169,944.07
	311111	2207	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	1,674,525.43
	311111	2208	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	7,412,807.20
	311111	2209	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	5,576,528.17
	311111	2210	JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO	4,871,364.72
	311111	2211	JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES	2,391,341.86

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026



CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

				PRESUPUESTO APROBADO
	311111	2212	JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,416,215.54
	311111	2213	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,396,058.96
	311111	2216	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	11,741,049.21
	311111	2301	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	1,947,521.90
	311111	2302	JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES	2,683,632.76
	311111	2303	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	5,688,338.97
	311111	3243	FONDO 1 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	46,837,799.50
	311111	3244	FONDO 1 EJERCICIO 2026	78,956,800.00
	311111	3343	FONDO 2 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	16,713,868.46
	311111	3344	FONDO 2 EJERCICIO 2026	106,075,252.00
	311111	3420	CONVENIOS ESTATALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	1,434,300.00
	311111	3422	CONVENIOS ESTATALES 2026	10,427,459.00
	311111	3421	CONVENIOS FEDERALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	12,349,431.54
3.1.1.2.0.	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			87,763,987.76
	31120	8201	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.	14,436,886.00
	31120	8301	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA ACÁMBARO, GTO.	6,746,100.00
	31120	8401	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACÁMBARO	66,581,001.76

**MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.****PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026****CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**

FINALIDAD- FUNCIÓN - SUB FUNCIÓN		PRESUPUESTO APROBADO
1	GOBIERNO	324,568,679.99
1.1.	LEGISLACIÓN	17,981,372.67
1.1.1.	LEGISLACIÓN	15,619,394.77
1.1.2.	FISCALIZACIÓN	2,361,977.90
1.2.	JUSTICIA	2,404,637.29
1.2.2.	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2,404,637.29
1.3.	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	30,679,182.75
1.3.1.	PRESIDENCIA/GUBERNATURA	21,807,002.91
1.3.2.	POLÍTICA INTERIOR	5,019,657.73
1.3.4.	FUNCIÓN PÚBLICA	2,204,833.07
1.3.5.	ASUNTOS JURÍDICOS	1,647,689.03
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	2,837,230.05
1.4.1.	RELACIONES EXTERIORES	2,837,230.05
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	75,841,021.72
1.5.1.	ASUNTOS FINANCIEROS	71,533,589.12
1.5.2.	ASUNTOS HACENDARIOS	4,307,432.60
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	183,362,658.32
1.7.1.	POLICÍA	172,391,989.91
1.7.2.	PROTECCIÓN CIVIL	2,404,143.12
1.7.3.	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	8,566,525.29
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	11,462,577.20
1.8.1.	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	8,836,293.16
1.8.3.	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	2,626,284.04
2	DESARROLLO SOCIAL	202,024,685.89
2.1.	PROTECCIÓN AMBIENTAL	15,895,885.90
2.1.1.	ORDENACIÓN DE DESECHOS	5,576,528.17
2.1.4.	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	1,957,871.40
2.1.5.	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	5,970,144.47
2.1.6.	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	2,391,341.86
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	167,672,607.36
2.2.1.	URBANIZACIÓN	4,509,552.57
2.2.4.	ALUMBRADO PÚBLICO	1,416,215.54
2.2.7.	DESARROLLO REGIONAL	161,746,839.25
2.3.	SALUD	5,802,856.96



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

FINALIDAD, FUNCIÓN, SUB-FUNCIÓN		PRESUPUESTO
2.3.1.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	5,802,856.96
2.4.	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2,169,944.07
2.4.1.	DEPORTE Y RECREACIÓN	2,169,944.07
2.6.	PROTECCIÓN SOCIAL	9,087,332.64
2.6.8.	OTROS GRUPOS VULNERABLES	1,674,525.43
2.6.9.	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	7,412,807.20
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,396,058.96
2.7.1.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,396,058.96
3	DESARROLLO ECONÓMICO	10,319,493.62
3.1.	ASUNTOS ECONÓMICOS COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	7,653,154.66
3.1.1.	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	7,653,154.66
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	2,666,338.97
3.2.1.	AGROPECUARIA	2,666,338.97
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		536,912,859.50



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
EJERCICIO 2026
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA



PRESUPUESTO APROBADO		PRESUPUESTO APROBADO
PROGRAMAS		
SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		
OTROS SUBSIDIOS	U	19,948,413.26
DESEMPEÑOS DE LAS FUNCIONES		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	315,033,846.51
PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	P	2,204,833.07
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	2,198,637.29
ESPECÍFICOS	R	6,114,500.00
PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	174,403,583.08
ADMINISTRACIÓN DE APOYOS		
APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	O	2,361,977.90
COMPROMISOS		
OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	4,500,000.00
OBLIGACIONES		
PENSIONES Y JUBILACIONES	J	547,068.40
APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	9,500,000.00
GASTO FEDERALIZADO		
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	H	100,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		536,912,859.50



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

SOCIEDAD	FONDO	UR	AREA ETIQUETADA	RUBRO	TIPO	CLASE	PARTIDA	TIPO CRI	CONCEPTO	PRONÓSTICO 2026
M02		022M-001	1	1	00	00	00	1	IMPUESTOS	
M02		022M-001	1	1	11	00	00	1100	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	
M02	1126100000	022M-001	1	1	11	01	00	1101	IMPUESTOS SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	11	03	00	1103	IMPUESTOS SOBRE RIFAS SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS	1.00
M02		022M-001	1	2	12	00	00	1200	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
M02		022M-001	1	2	12	01	00	1201	IMPUESTO PREDIAL	26,261,433.00
M02	1126100000	022M-001	1	2	12	01	01	1201	IMPUESTO PREDIAL	4,000,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	2	12	01	02	1201	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	
M02	1126100000	022M-001	1	2	12	02	00	1202	IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES	331,921.00
M02	1126100000	022M-001	1	2	12	03	00	1203	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	919,901.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	13	00	00	1300	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
M02	1126100000	022M-001	1	3	13	01	00	1301	EXPLOTACIÓN DE MÁRMOL, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, ENTRE OTRAS	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	13	03	00	1303	IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS	79,930.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	13	04	00	1304	IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	332,800.00
M02		022M-001	1	7	17	00	00	1700	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	
M02	1126100000	022M-001	1	7	17	01	00	1701	RECARGOS	1,399,802.00
M02	1126100000	022M-001	1	7	17	02	00	1702	MULTAS	235,087.00
M02	1126100000	022M-001	1	7	17	03	00	1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	113,568.00
									TOTAL IMPUESTOS	33,664,450.00
M02		022M-001	1	1	0	00	00	3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
M02		022M-001	1	1	31	00	00	3100	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1,500,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	31	01	00	3101	POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS URBANAS	1,500,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	31	02	00	3102	POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RURALES	0.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	31	03	00	3103	POR APORTACIÓN DE OBRA ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
									TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,500,000.00
M02		022M-001	1	4	00	00	00	4	DERECHOS	
M02		022M-001	1	1	41	00	00	4100	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
M02	1126100000	022M-001	1	1	41	01	00	4101	OCCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	41	02	00	4102	EXPLOTACIÓN, USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	41	03	00	4103	COMERCIO AMBULANTE	1.00
M02		022M-001	1	3	43	00	00	4300	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	01	00	4301	POR SERVICIOS DE LIMPIA	164,265.00
M02		022M-001	1	3	43	02	00	4302	POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES	
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	01	430201	PANTEÓN MUNICIPAL (1)	465,088.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	02	430202	PANTEÓN MUNICIPAL (2)	324,480.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	03	4302	PANTEÓN JARDINES	324,480.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	04	4302	PANTEÓN RAMUJO	99,918.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	05	4302	PANTEÓN ANDOCUTIN	28,965.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	06	4302	PANTEÓN PARACUARO	89,470.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	07	4302	PANTEÓN JARAL DEL REFUGIO	23,417.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	08	4302	PANTEÓN CHAMACUARO	97,344.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	09	4302	PANTEÓN SAN DIEGO	22,011.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	10	4302	PANTEÓN CHUPICUARO	40,408.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	11	4302	PANTEÓN GAYTAN	21,632.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	12	4302	PANTEÓN TOCUARO	5,678.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	13	4302	PANTEÓN AGUA CALIENTE	4,702.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	14	4302	PANTEÓN ARROLLO DE LA LUNA	16,224.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	15	4302	PANTEÓN EL RODEO	5,877.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	16	4302	SERVICIOS DE TRASLADO O CREMACIÓN	105,789.00

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

SOCIEDAD	FONDO	UR	ÁREA FUNCIONAL	RUBRO	TIPO	CLASE	PARTIDA	TIPO CRI	CONCEPTO	PRONÓSTICO 2026
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	17	4302	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PANTEÓN MUNICIPAL	70,528.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	18	4302	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PANTEÓN JARIPEO	17,831.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	02	19	4302	SERVICIO DE LOZAS PARA FOSA	152,807.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	03	00	4303	POR SERVICIOS DE RASTRO	3,842,028.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	04	00	4304	POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	75,712.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	05	00	4305	POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	293,858.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	06	00	4306	POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VALIDAD	35,263.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	09	00	4309	POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	152,073.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	10	00	4310	POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO	1,000,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	10	01	431001	POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO	300,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	10	02	431002	LICENCIAS Y REFRENDOS DE USO DE SUELO	709,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	10	03	431003	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO	800,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	11	00	4311	POR LOS SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	12	00	4312	POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	10,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	13	00	4313	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN	150,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	15	00	4315	POR SERVICIO EN MATERIA AMBIENTAL	540,800.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	16	00	4316	POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, TALES COMO: CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CARTAS ENTRE OTROS	200,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	17	00	4317	POR PAGO DE CONCESIÓN, TRASPASO, CAMBIOS DE GIROS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	18	00	4318	POR LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	43	19	00	4319	POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	648,960.00
M02	1100124	022M-001	1	3	43	20	00	4320	POR SERVICIOS DE CULTURA (CASA DE CULTURA)	116,813.00
M02	1100124	022M-001	1	3	43	21	00	4321	POR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL	2,000,000.00
M02	1100124	022M-001	1	3	43	22	00	4322	POR SERVICIOS DE JUVENTUD Y DEPORTE	500,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	5	45	00	00	45	ACCESORIOS DE DERECHOS	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	5	45	01	00	4501	RECARGOS	10,180,632.00
TOTAL DERECHOS										
PRODUCTOS										
M02	1126100000	022M-001	1	5	00	00	00	5	PRODUCTOS	
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	00	00	5100	CAPITALES Y VALORES	
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	01	00	5101	INTERESES CUENTA CORRIENTE	648,960.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	01	01	510101	INTERESES CONVENIOS ESTATALES/FEDERALES	116,813.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	01	02	510102	INTERESES FAISM	2,000,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	01	03	510103	INTERESES FORTAMUN	500,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	01	04	510104	USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON PARTICULARES	317,365.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	02	00	5102	ARRENDAMIENTO	216,320.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	02	01	510201	OCCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMUDE	1,751,110.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	02	02	510202	MERCADOS MUNICIPALES	511,056.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	02	03	510203	MERCADO HIDALGO	283,920.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	02	03	51020301	MERCADO SOSTENES ROCHA	511,056.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	02	03	51020302	MERCADO JESUS ROMERO FLORES	283,920.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	02	03	51020303	MERCADO SAN ANTONIO	23,849.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	03	00	5103	FORMAS VALORADAS	135,200.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	04	00	5104	SERVICIOS DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	2,057,009.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	05	00	5105	POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	06	00	5106	ENALDECIMIENTO DE BIENES MUEBLES	
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	00	5109	OTROS PRODUCTOS	
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	01	510901	VENEDORES SEMIFUOS	706,772.00

[Handwritten signatures and initials]

1/-

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

SOCIEDAD	FONDO	UR	AREA FUNCIONAL	RUBRO	TIPO	CLASE	PARTIDA	TIPO CRI	CONCEPTO	PRONOSTICO 2026
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	02	510902	VENDEDORES AMBULANTES	559,728.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	03	510903	VENDEDORES EXPLANADA VIA PUBLICA	258,594.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	04	510904	RUTA HIDALGO VIA PUBLICA	324,642.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	05	510905	RUTA ALDAMA VIA PUBLICA	414,199.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	06	510906	RUTA ABASOLO VIA PUBLICA	201,503.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	07	510907	RUTA ORILLAS VIA PUBLICA	335,837.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	08	510908	RUTA NOCTURNA VIA PUBLICA	135,178.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	09	510909	TIANGUIS SAN ISIDRO (VIERNES)	229,213.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	10	510910	TIANGUIS PARQUE ZARAGOZA (VIERNES)	317,363.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	11	510911	TIANGUIS PARQUE ZARAGOZA (DOMINGO)	152,808.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	12	510912	TIANGUIS PILA TAURINA (DOMINGO)	176,311.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	13	510913	PASE A TER CUADRO	660,425.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	14	510914	USO DE PISO POR CAJON A TAXIS	48,712.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	15	510915	FLETE DE TRASLADO DE MATERIAL PARA CAMINOS RURALES	0.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	51	09	16	510916	CUALQUIER ACTO PRODUCTIVO	1,138.00
									TOTAL PRODUCTOS	11,045,024.00
M02		022M-001	1	6	00	00	00	6	APROVECHAMIENTOS	
M02		022M-001	1	1	61	00	00	6100	APROVECHAMIENTOS	
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	01	00	6101	BASES PARA LICITACION Y MOVIMIENTOS PADRONES MUNICIPALES	270,400.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	04	00	6104	INDEMNIZACIONES	5,876.00
M02		022M-001	1	1	61	06	00	6106	MULTAS NO FISCALES	
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	01	610601	MULTAS EN MATERIA DE TRANSPORTE PUBLICO	58,775.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	02	610602	MULTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	150,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	03	610603	MULTAS EN MATERIA DE TRANSITO MUNICIPAL	1,800,000.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	04	610604	MULTAS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	05	610605	MULTAS POR DESARROLLO URBANO	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	06	610606	MULTAS EN MATERIA AMBIENTAL	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	07	610607	MULTA EN MATERIA DE CONTROL ANIMAL	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	08	610608	MULTAS EN COMERCIO DE ALCOHOLES	1.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	09	610609	MULTAS POR TRAMITE EXTEMPORANEO DE DATOS DIVERSOS EN AVISOS DE TRASLADO DE DOMINIO	141,061.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	10	610610	MULTAS POR PRESENTACION DE AVISOS NOTARIALES	70,520.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	06	11	610611	MULTAS POR CONSIGNACION EXTEMPORANEA DE DATOS DIVERSOS EN AVISOS DE TRASLADO DE DOMINIO	1.00
M02		022M-001	1	1	61	07	00	6107	OTROS APROVECHAMIENTOS	
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	07	02	610702	VO. BO. INSPECCION Y FISCALIZACION	411,399.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	63	07	03	610703	DANOS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO	30,001.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	63	07	04	610704	OTROS APROVECHAMIENTOS	811,200.00
M02	1126100000	022M-001	1	1	61	08	00	6108	REINTEGROS	1.00
M02		022M-001	1	3	63	00	00	6300	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
M02	1126100000	022M-001	1	3	63	01	00	6301	RECARGOS VARIOS	79,488.00
M02	1126100000	022M-001	1	3	63	02	00	6302	GASTOS DE EJECUCION	75,712.00
									TOTAL APROVECHAMIENTOS	3,904,439.00
M02		022M-001	1	8	00	00	00	8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
M02		022M-001	1	1	81	00	00	8100	PARTICIPACIONES	
M02	1526811100	022M-001	1	1	81	01	00	8101	FONDO GENERAL	125,105,058.00
M02	1526811100	022M-001	1	1	81	02	00	8102	FONDO MUNICIPAL	40,525,915.00
M02	1526811100	022M-001	1	1	81	03	00	8103	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	11,560,459.00
M02	1526811100	022M-001	1	1	81	04	00	8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	3,643,788.00
M02	1500524	022M-001	1	1	81	05	00	8105	GASOLINA Y DIESEL	0.00
M02	1526811100	022M-001	1	1	81	06	00	8106	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	14,320,579.00

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature and initials)



**MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

SOCIEDAD	FONDO	UR	ÁREA FUNCIONAL	RUBRO	TIPO	CLASE	PARTIDA	TIPO CRI	CONCEPTO	PRONÓSTICO 2026
M02		022M-001	1	2	82	00	00	8200	APORTACIONES	
M02	2526821100	022M-001	1	2	82	01	00	8201	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	78,956,800.00
M02	2526822100	022M-001	1	2	82	02	00	8202	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	106,075,252.00
M02		022M-001	1	3	83	00	00	8300	CONVENIOS	
M02		022M-001	1	3	83	01	00	8301	CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN	
M02		022M-001	1	4	84	00	00	8400	INGENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
M02	1526811100	022M-001	1	4	84	01	00	8401	TENENCIA	10,000.00
M02	1526811100	022M-001	1	4	84	02	00	8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	317,369.00
M02	1526811100	022M-001	1	4	84	03	00	8403	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2,237,491.00
M02	1526811100	022M-001	1	4	84	04	00	8404	ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	877,989.00
M02	1526811100	022M-001	1	4	84	08	00	8409	IEPS GASOLINAS Y DIESEL	2,956,756.00
									TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	396,587,435.00
M02		022M-001	1	9	90	00	00	9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
M02		022M-001	1	1	91	02	00	9102	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	
M02	2626911100	022M-001	1	1	91	02	03	910203	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	10,655,459.00
									TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	10,655,459.00

M02		022M-001	1	0	00	00	00	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
M02		022M-001	1	0	03	00	00	0	FINANCIAMIENTO INTERNO	
M02	2526821100	022M-001	1	0	03	02	01	0	FONDO 1 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	48,837,799.50
M02	2526822100	022M-001	1	0	03	02	02	0	FONDO 2 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	16,713,888.48
M02	2625911100	022M-001	1	0	03	02	03	0	CONVENIOS ESTATALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	1,000,000.00
M02	1725913100	022M-001	1	0	03	02	03	0	CONVENIOS ESTATALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026 (BENEFICIARIOS)	434,300.00
M02	2525911100	022M-001	1	0	03	02	04	0	CONVENIOS FEDERALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	11,397,402.79
M02	2625911100	022M-001	1	0	03	02	04	0	CONVENIOS FEDERALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026 (REC. ESTATAL ETIQUETADO)	952,028.75
									TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	77,335,399.50
									TOTAL INGRESO DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.	536,912,859.50

M02			1	9	90	00	00	0	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
M02			1	9	91	04	00	9104	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES PARAMUNICIPALES	
M02	022D-000		1	9	91	04	01	9104	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.	14,436,686.00
M02	022C-000		1	9	91	04	02	9104	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA ACÁMBARO, GTO.	6,746,100.00
M02	022J-000		1	9	91	04	03	9104	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACÁMBARO	66,581,001.76
									ORGANISMOS PARAMUNICIPALES	87,763,987.76
									TOTAL INGRESO DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO. Y PARAMUNICIPALES	624,676,847.26

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRALORIA MUNICIPAL								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2101	1.1.2.	1131	O 0001	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,418,148.00
M02	1526811100	31111	2101	1.1.2.	1132	O 0001	AYUDA PARA DESPENSA	141,814.80
M02	1526811100	31111	2101	1.1.2.	1133	O 0001	AYUDA PARA TRANSPORTE	141,814.80
M02	1526811100	31111	2101	1.1.2.	1134	O 0001	AYUDA PARA ROPA	141,814.80
					1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
M02	1526811100	31111	2101	1.1.2.	1211	O 0001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	247,200.00
					0001		ASESOR JURIDICO	123,600.00
					0002		SUPERVISOR DE OBRA	123,600.00
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2101	1.1.2.	1321	O 0001	PRIMA VACACIONAL	30,305.63
M02	1526811100	31111	2101	1.1.2.	1323	O 0001	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	194,879.87
							TOTAL CAPÍTULO 1000	2,315,977.90
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2101	1.1.2.	2211	O 0001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2101	1.1.2.	2961	O 0001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	15,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2101	1.1.2.	3551	O 0001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,000.00
					3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
M02	1126100000	31111	2101	1.1.2.	3721	O 0001	PASAJES TERRESTRES	4,000.00
M02	1126100000	31111	2101	1.1.2.	3751	O 0001	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,000.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2101	1.1.2.	3811	O 0001	GASTOS DE CEREMONIAL	15,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	31,000.00
							TOTAL CONTRALORIA MUNICIPAL	2,361,977.90
JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2102	1.3.5.	1131	E 0001	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,069,272.00
M02	1526811100	31111	2102	1.3.5.	1132	E 0001	AYUDA PARA DESPENSA	106,927.20
M02	1526811100	31111	2102	1.3.5.	1133	E 0001	AYUDA PARA TRANSPORTE	106,927.20
M02	1526811100	31111	2102	1.3.5.	1134	E 0001	AYUDA PARA ROPA	106,927.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2102	1.3.5.	1321	E 0001	PRIMA VACACIONAL	22,850.20
M02	1526811100	31111	2102	1.3.5.	1323	E 0001	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	150,285.24
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,563,189.03
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2102	1.3.5.	2211	E 0001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2102	1.3.5.	2961	E 0001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,500.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	8,500.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3100		SERVICIOS BÁSICOS	
M02	1126100000	31111	2102	1.3.5.	3181	E 0001	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,000.00
					3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
M02	1126100000	31111	2102	1.3.5.	3361	E 0001	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	25,000.00
					3500		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
M02	1126100000	31111	2102	1.3.5.	3551	E 0001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000.00
					3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	



MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
M02	1126100000	31111	2102	1.3.5.	3721	E 0001	PASAJES TERRESTRES	22,000.00
M02	1126100000	31111	2102	1.3.5.	3751	E 0001	VIÁTICOS EN EL PAÍS	22,000.00
TOTAL CAPÍTULO 3000								76,000.00
TOTAL JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS								1,647,689.03
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL								
					1000	SERVICIOS PERSONALES		
					1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
M02	1526811100	31111	2103	1.2.2.	1131	G 0001	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	444,300.00
M02	1526811100	31111	2103	1.2.2.	1132	G 0001	AYUDA PARA DESPENSA	44,430.00
M02	1526811100	31111	2103	1.2.2.	1133	G 0001	AYUDA PARA TRANSPORTE	44,430.00
M02	1526811100	31111	2103	1.2.2.	1134	G 0001	AYUDA PARA ROPA	44,430.00
					1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
M02	1526811100	31111	2103	1.2.2.	1321	G 0001	PRIMA VACACIONAL	9,494.63
M02	1526811100	31111	2103	1.2.2.	1323	G 0001	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	60,687.65
TOTAL CAPÍTULO 1000								647,772.28
TOTAL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL								647,772.28
PRESIDENTE, SÍNDICOS Y REGIDORES								
					1000	SERVICIOS PERSONALES		
					1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
M02	1526811100	31111	2104	1.1.1.	1111	E 0002	DIETAS	9,037,200.00
M02	1526811100	31111	2104	1.1.1.	1131	E 0002	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	380,160.00
M02	1526811100	31111	2104	1.1.1.	1132	E 0002	AYUDA PARA DESPENSA	941,736.00
M02	1526811100	31111	2104	1.1.1.	1133	E 0002	AYUDA PARA TRANSPORTE	941,736.00
M02	1526811100	31111	2104	1.1.1.	1134	E 0002	AYUDA PARA ROPA	941,736.00
					1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
M02	1526811100	31111	2104	1.1.1.	1321	E 0002	PRIMA VACACIONAL	24,869.39
M02	1526811100	31111	2104	1.1.1.	1323	E 0002	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,333,319.01
					1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		
M02	1526811100	31111	2104	1.1.1.	1511	E 0002	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	978,638.36
					0001	CLAUDIA SILVA CAMPOS		84,856.04
					0002	ALFREDO ORDOÑEZ LÓPEZ		69,522.18
					0003	CIRENIA DOMINGUEZ MARTINEZ		69,522.18
					0004	RENE MANDUJANO TINAJERO		62,894.83
					0005	SELENE GONZÁLEZ COSS		62,894.83
					0006	HUMBERTO MOLINA HERRERA		62,894.83
					0007	HOSANNA MENDOZA BENÍTEZ		62,894.83
					0008	OZIEL GARCÍA GUERRERO		62,894.83
					0009	OSCAL SALVADOR JIMÉNEZ ZEPEDA		62,894.83
					0010	JESSICA JUDIT HERNÁNDEZ PÉREZ		62,894.83
					0011	ALAN PAUL MORA ARREOLA		62,894.83
					0012	MARTHA CECILIA GARCÍA TAPIA		62,894.83
					0013	JULIO CÉSAR VEGA MALINDO		62,894.83
					0014	SARA ELIA MEZA RODRÍGUEZ		62,894.83
					0015	MARÍA ROSAURA JUÁREZ PÉREZ		62,894.83
M02	1526811100	31111	2104	1.1.1.	1591	E 0002	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	980,000.00
					0002	ALFREDO ORDOÑEZ LÓPEZ		70,000.00
					0003	CIRENIA DOMINGUEZ MARTINEZ		70,000.00
					0004	RENE MANDUJANO TINAJERO		70,000.00
					0005	SELENE GONZÁLEZ COSS		70,000.00
					0006	HUMBERTO MOLINA HERRERA		70,000.00
					0007	HOSANNA MENDOZA BENÍTEZ		70,000.00
					0008	OZIEL GARCÍA GUERRERO		70,000.00
					0009	OSCAR SALVADOR JIMÉNEZ ZEPEDA		70,000.00
					0010	JESSICA JUDIT HERNÁNDEZ PÉREZ		70,000.00
					0011	ALAN PAUL MORA ARREOLA		70,000.00
					0012	MARTHA CECILIA GARCÍA TAPIA		70,000.00
					0013	JULIO CÉSAR VEGA MALINDO		70,000.00
					0014	SARA ELIA MEZA RODRÍGUEZ		70,000.00











MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFF	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					0015		MARÍA ROSAURA JUÁREZ PÉREZ	70,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 1000	15,559,394.77
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2104	1.1.1.	2211	E 0002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	35,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 1000	35,000.00
					3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
M02	1126100000	31111	2104	1.1.1.	3231	E 0002	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,000.00
					3900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
M02	1126100000	31111	2104	1.1.1.	3961	E 0002	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	25,000.00
							TOTAL PRESIDENTE SÍNDICO Y REGIDORES	15,619,394.77
PRESIDENCIA MUNICIPAL								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2105	1.3.1.	1131	E 0003	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,632,048.00
M02	1526811100	31111	2105	1.3.1.	1132	E 0003	AYUDA PARA DESPENSA	163,204.80
M02	1526811100	31111	2105	1.3.1.	1133	E 0003	AYUDA PARA TRANSPORTE	163,204.80
M02	1526811100	31111	2105	1.3.1.	1134	E 0003	AYUDA PARA ROPA	163,204.80
					1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
M02	1526811100	31111	2105	1.3.1.	1211	E 0003	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,500,000.00
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2105	1.3.1.	1321	E 0003	PRIMA VACACIONAL	34,876.64
M02	1526811100	31111	2105	1.3.1.	1323	E 0003	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	213,409.05
M02	1526811100	31111	2105	1.3.1.	1341	E 0003	COMPENSACIONES	6,000.00
					1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
M02	1526811100	31111	2105	1.3.1.	1521	L 0001	INDEMNIZACIONES	3,000,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 1000	6,875,948.09
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2105	1.3.1.	2211	E 0003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2105	1.3.1.	2961	E 0003	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	150,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
M02	1126100000	31111	2105	1.3.1.	3231	E 0003	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,000.00
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2105	1.3.1.	3551	E 0003	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00
					3700		SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
M02	1126100000	31111	2105	1.3.1.	3721	E 0003	PASAJES TERRESTRES	60,000.00
M02	1126100000	31111	2105	1.3.1.	3751	E 0003	VIÁTICOS EN EL PAÍS	60,000.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2105	1.3.1.	3811	E 0003	GASTOS DE CEREMONIAL	150,000.00
M02		31111	2105	1.3.1.	3821	R 0001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,550,000.00
					0001		DÍA DE REYES	
					0002		DÍA DEL NIÑO	
					0003		DÍA DE LAS MADRES	
	1126100000				0004		FESTIVIDADES DEL 8 DE ENERO Y 4 DE JULIO	200,000.00
	1126100000				0005		FERIA REGIONAL ACÁMBARO 2025	3,000,000.00
	1126100000				0006		ARTÍCULOS PARA EVENTOS	100,000.00
	1126100000				0007		FESTIVIDADES DEL 19 DE SEPTIEMBRE	500,000.00
	1126100000				0008		DÍA DE LA SECRETARÍA	150,000.00
	1126100000				0009		ACTOS CÍVICOS RECONOCIMIENTOS Y CORONAS	50,000.00
	1126100000				0010		DÍA DEL MAESTRO	300,000.00
	1126100000				0011		FESTEJO Y/O ADORNOS NAVIDEÑOS	150,000.00



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
	1126100000				0012		DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	100,000.00
					3900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
M02	1526811100	31111	2105	1.3.1.	3941	L 0001	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	1,500,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	6,395,000.00
					4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
					4400		AYUDAS SOCIALES	
M02	1126100000	31111	2105	1.3.1.	4411	E 0003	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,000,000.00
					0001		AYUDAS VARIAS DE ACCIÓN SOCIAL	2,000,000.00
					0002		AYUDAS PARA ACCIONES VARIAS	2,000,000.00
M02	1126100000	31111	2105	1.3.1.	4481	E 0003	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	300,000.00
					0001		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES	50,000.00
					0002		CONTINGENCIAS DE SALUD	50,000.00
					0003		COBIJAS CAMPAÑA INVERNAL	200,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 4000	4,300,000.00
					8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
					8500		CONVENIOS	
M02	1126100000	31111	2105	1.3.1.	8531	K 0001	PROGRAMA MÁS	350,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 8000	350,000.00
							TOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL	18,070,948.09
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNEACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2106	1.3.2.	1131	E 0004	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,825,992.00
M02	1526811100	31111	2106	1.3.2.	1132	E 0004	AYUDA PARA DESPENSA	182,599.20
M02	1526811100	31111	2106	1.3.2.	1133	E 0004	AYUDA PARA TRANSPORTE	182,599.20
M02	1526811100	31111	2106	1.3.2.	1134	E 0004	AYUDA PARA ROPA	182,599.20
					1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
M02	1526811100	31111	2106	1.3.2.	1211	E 0004	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	114,600.00
					0001		CRONISTA DE LA CIUDAD	114,600.00
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2106	1.3.2.	1321	E 0004	PRIMA VACACIONAL	39,021.20
M02	1526811100	31111	2106	1.3.2.	1323	E 0004	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	247,866.21
M02	1526811100	31111	2106	1.3.2.	1342	E 0004	COMPENSACIONES (105 DELEGADOS)	1,512,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 1000	4,287,277.01
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2106	1.3.2.	2151	E 0004	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DÍGITAL	25,000.00
					2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2106	1.3.2.	2211	E 0004	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2106	1.3.2.	2961	E 0004	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	37,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
M02	1126100000	31111	2106	1.3.2.	3231	E 0004	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	22,000.00
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2106	1.3.2.	3551	E 0004	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
					3700		SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
M02	1126100000	31111	2106	1.3.2.	3721	E 0004	PASAJES TERRESTRES	2,500.00
M02	1126100000	31111	2106	1.3.2.	3751	E 0004	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,500.00
					3800		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
M02	1126100000	31111	2106	1.3.2.	3821	E 0004	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,000.00
					0001		REUNIÓN DE CRONISTAS DEL ESTADO	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	37,000.00
							TOTAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,361,277.01



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEACIÓN								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2107	1.3.4.	1131	P 0001	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,499,352.00
M02	1526811100	31111	2107	1.3.4.	1132	P 0001	AYUDA PARA DESPENSA	149,935.20
M02	1526811100	31111	2107	1.3.4.	1133	P 0001	AYUDA PARA TRANSPORTE	149,935.20
M02	1526811100	31111	2107	1.3.4.	1134	P 0001	AYUDA PARA ROPA	149,935.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2107	1.3.4.	1321	P 0001	PRIMA VACACIONAL	32,040.95
M02	1526811100	31111	2107	1.3.4.	1323	P 0001	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	210,634.52
							TOTAL CAPÍTULO 1000	2,191,833.07
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2107	1.3.4.	2211	P 0001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	5,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2107	1.3.4.	3811	P 0001	GASTOS DE CEREMONIAL	8,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	8,000.00
							TOTAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	2,204,833.07
TESORERÍA MUNICIPAL								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2108	1.5.1.	1131	E 0005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,064,852.00
M02	1526811100	31111	2108	1.5.1.	1132	E 0005	AYUDA PARA DESPENSA	506,485.20
M02	1526811100	31111	2108	1.5.1.	1133	E 0005	AYUDA PARA TRANSPORTE	506,485.20
M02	1526811100	31111	2108	1.5.1.	1134	E 0005	AYUDA PARA ROPA	506,485.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2108	1.5.1.	1321	E 0005	PRIMA VACACIONAL	108,235.19
M02	1526811100	31111	2108	1.5.1.	1323	E 0005	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	693,423.14
M02	1526811100	31111	2108	1.5.1.	1331	E 0005	HORAS EXTRAORDINARIAS	50,000.00
					1400		SEGURIDAD SOCIAL	
M02	1526811100	31111	2108	1.5.1.	1411	T 0001	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8,000,000.00
					1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
M02	1526811100	31111	2108	1.5.1.	1551	E 0005	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	50,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 1000	15,485,965.94
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2111	E 0005	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	350,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2121	E 0005	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2141	E 0005	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	120,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2151	E 0005	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	350,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2161	E 0005	MATERIAL DE LIMPIEZA	350,000.00
					2200		MATERIALES Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2211	E 0005	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100,000.00
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2411	E 0005	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2421	E 0005	CEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2431	E 0005	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	25,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2441	E 0005	MADERA PRODUCTOS DE MADERA	25,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2421	E 0005	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	25,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2461	E 0005	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	80,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2471	E 0005	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	60,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2481	E 0005	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	30,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2491	E 0005	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	25,000.00
					2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2531	E 0005	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	15,000.00
					2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2611	E 0005	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,106,763.71
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2711	E 0005	VESTUARIO Y UNIFORMES	250,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2721	E 0005	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	250,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2911	E 0005	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2921	E 0005	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	30,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2931	E 0005	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2941	E 0005	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	2961	E 0005	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	11,521,763.71
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3100		SERVICIOS BÁSICOS	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3111	E 0005	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,000,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3121	E 0005	GAS	400,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3131	E 0005	AGUA	300,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3141	E 0005	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,200,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3171	E 0005	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	250,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3181	E 0005	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	25,000.00
					3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3271	E 0005	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	25,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3291	E 0005	OTROS ARRENDAMIENTOS	25,000.00
					3300			
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3311	E 0005	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	500,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3331	E 0005	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3361	E 0005	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3391	E 0005	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	100,000.00
					3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3411	E 0005	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3451	E 0005	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,000,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3471	E 0005	FLETES Y MANIOBRAS	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3491	E 0005	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	25,000.00
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3511	E 0005	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3521	E 0005	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3531	E 0005	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3551	E 0005	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3571	E 0005	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3591	E 0005	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	150,000.00
					3600		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3611	E 0005	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3661	E 0005	SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	50,000.00
					3700		SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3721	E 0005	PASAJES TERRESTRES	25,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3751	E 0005	VIÁTICOS EN EL PAÍS	25,000.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3821	R 0002	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00
					3900			



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3921	E 0005	IMPUESTOS Y DERECHOS	100,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3951	E 0005	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	25,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	3961	E 0005	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	10,000.00
M02	1526811100	31111	2108	1.5.1.	3981	E 0005	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	7,297,133.25
TOTAL CAPÍTULO 3000								13,182,133.25
					4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
					4200		TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
M02		31111	2108	1.5.1.	4211	U 0001	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ORGANISMOS PARAMUNICIPALES	17,905,666.00
	1126100000				0001		INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE ACÁMBARO	6,150,600.00
	1126100000				0002		SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO	2,331,888.33
	1526811100				0002		SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO	9,423,177.67
					4400		AYUDAS SOCIALES	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	4411	J 0001	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	412,000.00
					0001		AYUDAS A VIUDAS	222,400.00
					0002		AYUDAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	138,000.00
					0003		AYUDAS A JUBILADOS	51,600.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	4431	U 0001	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	36,000.00
					0001		AYUDA A EDUCACIÓN INICIAL	36,000.00
					0002		AYUDA A ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	4451	U 0001	AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,113,000.00
					0001		AYUDA AL ASILO DE ANCIANOS	222,000.00
					0002		AYUDA A BOMBEROS	447,000.00
					0003		AYUDA A LA CRUZ ROJA	222,000.00
					0004		AYUDA A RESCATE	222,000.00
TOTAL CAPÍTULO 4000								19,466,666.00
					5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
					5100		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	5111	K 0002	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	5151	K 0002	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	5191	K 0002	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	50,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	5211	K 0002	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	30,000.00
					5600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	5651	K 0002	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	25,000.00
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	5671	K 0002	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	15,000.00
					5900			
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	5971	K 0002	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	100,000.00
TOTAL CAPÍTULO 5000								420,000.00
					7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
					7900		PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	7991	K 0002	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	10,669,312.96
TOTAL CAPÍTULO 7000								10,669,312.96
					9000		DEUDA PÚBLICA	
					9900		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
M02	1126100000	31111	2108	1.5.1.	9911	H 0001	ADEFAS	100,000.00
TOTAL CAPÍTULO 9000								100,000.00
TOTAL TESORERÍA MUNICIPAL								70,845,841.86
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2109	1.5.2.	1131	E 0006	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,329,084.00
M02	1526811100	31111	2109	1.5.2.	1132	E 0006	AYUDA PARA DESPENSA	132,908.40
M02	1526811100	31111	2109	1.5.2.	1133	E 0006	AYUDA PARA TRANSPORTE	132,908.40
M02	1526811100	31111	2109	1.5.2.	1134	E 0006	AYUDA PARA ROPA	132,908.40
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2109	1.5.2.	1321	E 0006	PRIMA VACACIONAL	28,402.34
M02	1526811100	31111	2109	1.5.2.	1323	E 0006	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	167,679.52



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,923,891.06
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2109	1.5.2.	2211	E 0006	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2109	1.5.2.	2961	E 0006	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	20,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2109	1.5.2.	3551	E 0006	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
					3700		SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
M02	1126100000	31111	2109	1.5.2.	3721	E 0006	PASAJES TERRESTRES	4,000.00
M02	1126100000	31111	2109	1.5.2.	3751	E 0006	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	23,000.00
							JEFATURA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN	1,966,891.06
DEPARTAMENTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2110	1.5.2.	1131	E 0007	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	811,560.00
M02	1526811100	31111	2110	1.5.2.	1132	E 0007	AYUDA PARA DESPENSA	81,156.00
M02	1526811100	31111	2110	1.5.2.	1133	E 0007	AYUDA PARA TRANSPORTE	81,156.00
M02	1526811100	31111	2110	1.5.2.	1134	E 0007	AYUDA PARA ROPA	81,156.00
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2110	1.5.2.	1321	E 0007	PRIMA VACACIONAL	17,342.93
M02	1526811100	31111	2110	1.5.2.	1323	E 0007	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	102,000.66
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,174,371.58
							JEFATURA DE IMPUESTO INMOBILIARIO	1,174,371.58
DEPARTAMENTO DE CATASTRO								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2111	1.5.2.	1131	E 0008	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	805,872.00
M02	1526811100	31111	2111	1.5.2.	1132	E 0008	AYUDA PARA DESPENSA	80,587.20
M02	1526811100	31111	2111	1.5.2.	1133	E 0008	AYUDA PARA TRANSPORTE	80,587.20
M02	1526811100	31111	2111	1.5.2.	1134	E 0008	AYUDA PARA ROPA	80,587.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2111	1.5.2.	1321	E 0008	PRIMA VACACIONAL	17,221.37
M02	1526811100	31111	2111	1.5.2.	1323	E 0008	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	101,314.98
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,166,169.96
							TOTAL JEFATURA DE CATASTRO	1,166,169.96
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFATURA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y CENTRAL DE EMERGENCIAS 066 (MODELO POLICIAL)								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2112	1.7.1.	1131	E 0009	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	37,252,656.00
M02	1526811100	31111	2112	1.7.1.	1132	E 0009	AYUDA PARA DESPENSA	3,725,265.60
M02	1526811100	31111	2112	1.7.1.	1133	E 0009	AYUDA PARA TRANSPORTE	3,725,265.60
M02	1526811100	31111	2112	1.7.1.	1134	E 0009	AYUDA PARA ROPA	3,725,265.60
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2112	1.7.1.	1321	E 0009	PRIMA VACACIONAL	796,084.16
M02	1526811100	31111	2112	1.7.1.	1323	E 0009	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,517,066.17
					1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
M02	1526811100	31111	2112	1.7.1.	1531	J 0002	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	135,068.40
							TOTAL CAPÍTULO 1000	53,876,671.53
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2112	1.7.1.	3821	R 0003	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	150,000.00
					0001		FESTIVIDADES DEL DÍA DEL POLICIA	150,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	150,000.00



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFF	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
							TOTAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFATURA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y CENTRAL DE EMERGENCIAS 066	54,026,671.53
JEFATURA DE MOVILIDAD								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2113	1.7.3.	1131	E 0010	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,923,932.00
M02	1526811100	31111	2113	1.7.3.	1132	E 0010	AYUDA PARA DESPENSA	592,393.20
M02	1526811100	31111	2113	1.7.3.	1133	E 0010	AYUDA PARA TRANSPORTE	592,393.20
M02	1526811100	31111	2113	1.7.3.	1134	E 0010	AYUDA PARA ROPA	592,393.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2113	1.7.3.	1321	E 0010	PRIMA VACACIONAL	126,593.62
M02	1526811100	31111	2113	1.7.3.	1323	E 0010	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	738,820.08
							TOTAL CAPÍTULO 1000	8,566,525.29
							TOTAL JEFATURA DE MOVILIDAD	8,566,525.29
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2114	1.7.2.	1131	E 0011	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,664,556.00
M02	1526811100	31111	2114	1.7.2.	1132	E 0011	AYUDA PARA DESPENSA	166,455.60
M02	1526811100	31111	2114	1.7.2.	1133	E 0011	AYUDA PARA TRANSPORTE	166,455.60
M02	1526811100	31111	2114	1.7.2.	1134	E 0011	AYUDA PARA ROPA	166,455.60
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2114	1.7.2.	1321	E 0011	PRIMA VACACIONAL	35,571.33
M02	1526811100	31111	2114	1.7.2.	1323	E 0011	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	204,648.99
							TOTAL CAPÍTULO 1000	2,404,143.12
							TOTAL COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	2,404,143.12
JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2115	1.8.3.	1131	E 0012	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,084,572.00
M02	1526811100	31111	2115	1.8.3.	1132	E 0012	AYUDA PARA DESPENSA	108,457.20
M02	1526811100	31111	2115	1.8.3.	1133	E 0012	AYUDA PARA TRANSPORTE	108,457.20
M02	1526811100	31111	2115	1.8.3.	1134	E 0012	AYUDA PARA ROPA	108,457.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2115	1.8.3.	1321	E 0012	PRIMA VACACIONAL	23,177.16
M02	1526811100	31111	2115	1.8.3.	1323	E 0012	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	152,163.29
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,585,284.04
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2115	1.8.3.	2151	E 0012	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DÍGITAL	25,000.00
					2200		MATERIALES Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2115	1.8.3.	2211	E 0012	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2115	1.8.3.	2961	E 0012	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	45,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2115	1.8.3.	3551	E 0012	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
					3600		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
M02	1126100000	31111	2115	1.8.3.	3611	E 0012	DIFUSIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	750,000.00
					3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
M02	1126100000	31111	2115	1.8.3.	3721	E 0012	PASAJES TERRESTRES	3,000.00
M02	1126100000	31111	2115	1.8.3.	3751	E 0012	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,000.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2115	1.8.3.	3821	R 0004	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	230,000.00
					0001		DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	30,000.00



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					0002		INFORME DE GOBIERNO	200,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	996,000.00
							TOTAL JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,628,284.04
OFICIALÍA MAYOR								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2116	1.8.1.	1131	E 0013	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,962,228.00
M02	1526811100	31111	2116	1.8.1.	1132	E 0013	AYUDA PARA DESPENSA	496,222.80
M02	1526811100	31111	2116	1.8.1.	1133	E 0013	AYUDA PARA TRANSPORTE	496,222.80
M02	1526811100	31111	2116	1.8.1.	1134	E 0013	AYUDA PARA ROPA	496,222.80
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2116	1.8.1.	1321	E 0013	PRIMA VACACIONAL	106,042.13
M02	1526811100	31111	2116	1.8.1.	1323	E 0013	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	609,940.73
							TOTAL CAPÍTULO 1000	7,166,879.27
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		MATERIALES Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	2211	E 0013	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,000.00
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	2441	E 0013	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	5,000.00
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	2471	E 0013	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	5,000.00
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	2491	E 0013	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	2961	E 0013	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	48,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	3221	E 0013	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	560,000.00
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	3231	E 0013	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	7,000.00
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	3251	E 0013	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,000.00
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	3291	E 0013	OTROS ARRENDAMIENTOS	10,000.00
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	3551	E 0013	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	3571	E 0013	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,000.00
					3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	3721	E 0013	PASAJES TERRESTRES	2,500.00
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	3751	E 0013	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,500.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2116	1.8.1.	3821	R 0005	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	430,000.00
					0001		ACTOS CÍVICOS, RECONOCIMIENTOS Y CORONAS	30,000.00
					0002		FESTIVIDADES DEL DÍA 13, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE	150,000.00
					0003		FESTIVIDADES DEL 22 DE OCTUBRE	250,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	1,040,000.00
							TOTAL OFICIALÍA MAYOR	8,252,879.27
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2117	1.8.1.	1131	E 0014	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	398,184.00
M02	1526811100	31111	2117	1.8.1.	1132	E 0014	AYUDA PARA DESPENSA	39,818.40
M02	1526811100	31111	2117	1.8.1.	1133	E 0014	AYUDA PARA TRANSPORTE	39,818.40
M02	1526811100	31111	2117	1.8.1.	1134	E 0014	AYUDA PARA ROPA	39,818.40
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2117	1.8.1.	1321	E 0014	PRIMA VACACIONAL	8,509.14
M02	1526811100	31111	2117	1.8.1.	1323	E 0014	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	52,265.56
							TOTAL CAPÍTULO 1000	578,413.89
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		MATERIALES Y UTENSILIOS	



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
M02	1126100000	31111	2117	1.8.1.	2211	E 0014	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	5,000.00
							TOTAL DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	583,413.89
OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2118	1.4.1.	1131	E 0015	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,191,012.00
M02	1526811100	31111	2118	1.4.1.	1132	E 0015	AYUDA PARA DESPENSA	119,101.20
M02	1526811100	31111	2118	1.4.1.	1133	E 0015	AYUDA PARA TRANSPORTE	119,101.20
M02	1526811100	31111	2118	1.4.1.	1134	E 0015	AYUDA PARA ROPA	119,101.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2118	1.4.1.	1321	E 0015	PRIMA VACACIONAL	25,451.76
M02	1526811100	31111	2118	1.4.1.	1323	E 0015	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	148,462.68
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,722,230.05
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2118	1.4.1.	2151	E 0015	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	5,000.00
					2200		MATERIALES Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2118	1.4.1.	2211	E 0015	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	10,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3100		SERVICIOS BÁSICOS	
M02	1126100000	31111	2118	1.4.1.	3181	E 0015	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	285,000.00
					3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
M02	1126100000	31111	2118	1.4.1.	3231	E 0015	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	820,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	1,105,000.00
							TOTAL OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	2,837,230.05
PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2120	1.2.2.	1131	G 0002	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	911,064.00
M02	1526811100	31111	2120	1.2.2.	1132	G 0002	AYUDA PARA DESPENSA	91,106.40
M02	1526811100	31111	2120	1.2.2.	1133	G 0002	AYUDA PARA TRANSPORTE	91,106.40
M02	1526811100	31111	2120	1.2.2.	1134	G 0002	AYUDA PARA ROPA	91,106.40
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2120	1.2.2.	1321	G 0002	PRIMA VACACIONAL	19,469.31
M02	1526811100	31111	2120	1.2.2.	1323	G 0002	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	114,012.49
M02	2626911100	31111	2120	1.2.2.	1341	G 0002	COMPENSACIONES	228,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,545,865.01
					3000		SERVICIOS BÁSICOS	
					3700		SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
M02	1126100000	31111	2120	1.2.2.	3721	G 0002	PASAJES TERRESTRES	2,500.00
M02	1126100000	31111	2120	1.2.2.	3751	G 0002	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,500.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	5,000.00
					4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
					4400		AYUDAS SOCIALES	
M02	1126100000	31111	2120	1.2.2.	4451	U 0002	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	206,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 4000	206,000.00
							TOTAL PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,756,865.01
DIRECCIÓN DE ASUNTOS EXTERNOS Y DELEGADOS								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2121	1.3.2.	1131	E 0016	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	453,156.00
M02	1526811100	31111	2121	1.3.2.	1132	E 0016	AYUDA PARA DESPENSA	45,315.60



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
M02	1526811100	31111	2121	1.3.2.	1133	E 0016	AYUDA PARA TRANSPORTE	45,315.60
M02	1526811100	31111	2121	1.3.2.	1134	E 0016	AYUDA PARA ROPA	45,315.60
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2121	1.3.2.	1321	E 0016	PRIMA VACACIONAL	9,683.88
M02	1526811100	31111	2121	1.3.2.	1323	E 0016	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	59,594.04
							TOTAL CAPÍTULO 1000	658,380.72
							TOTAL DIRECCIÓN DE ASUNTOS EXTERNOS Y DELEGADOS	658,380.72
JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2201	2.1.5.	1131	E 0017	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,042,488.00
M02	1526811100	31111	2201	2.1.5.	1132	E 0017	AYUDA PARA DESPENSA	404,248.80
M02	1526811100	31111	2201	2.1.5.	1133	E 0017	AYUDA PARA TRANSPORTE	404,248.80
M02	1526811100	31111	2201	2.1.5.	1134	E 0017	AYUDA PARA ROPA	404,248.80
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2201	2.1.5.	1321	E 0017	PRIMA VACACIONAL	86,387.41
M02	1526811100	31111	2201	2.1.5.	1323	E 0017	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	490,522.65
							TOTAL CAPÍTULO 1000	5,832,144.47
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	1126100000	31111	2201	2.1.5.	2491	E 0017	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,000.00
					2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
M02	1126100000	31111	2201	2.1.5.	2521	E 0017	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	5,000.00
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	1126100000	31111	2201	2.1.5.	2721	E 0017	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	8,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2201	2.1.5.	2911	E 0017	HERRAMIENTAS MENORES	25,000.00
M02	1126100000	31111	2201	2.1.5.	2961	E 0017	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
M02	1126100000	31111	2201	2.1.5.	2981	E 0017	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	10,000.00
M02	1126100000	31111	2201	2.1.5.	2991	E 0017	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	88,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2201	2.1.5.	3551	E 0017	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	25,000.00
					5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
					5700		ACTIVOS BIOLÓGICOS	
M02	1126100000	31111	2201	2.1.5.	5781	K 0003	ÁRBOLES Y PLANTAS	25,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 5000	25,000.00
							TOTAL JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	5,970,144.47
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2202	2.1.4.	1131	E 0018	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,341,912.00
M02	1526811100	31111	2202	2.1.4.	1132	E 0018	AYUDA PARA DESPENSA	134,191.20
M02	1526811100	31111	2202	2.1.4.	1133	E 0018	AYUDA PARA TRANSPORTE	134,191.20
M02	1526811100	31111	2202	2.1.4.	1134	E 0018	AYUDA PARA ROPA	134,191.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2202	2.1.4.	1321	E 0018	PRIMA VACACIONAL	28,676.48
M02	1526811100	31111	2202	2.1.4.	1323	E 0018	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	169,709.33
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,942,871.40
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2202	2.1.4.	2961	E 0018	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	5,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2202	2.1.4.	3551	E 0018	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2202	2.1.4.	3811	E 0018	GASTOS DE CEREMONIAL	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	10,000.00
							TOTAL DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	1,957,871.40
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNEACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2203	2.2.1.	1131	E 0019	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,948,616.00
M02	1526811100	31111	2203	2.2.1.	1132	E 0019	AYUDA PARA DESPENSA	294,861.60
M02	1526811100	31111	2203	2.2.1.	1133	E 0019	AYUDA PARA TRANSPORTE	294,861.60
M02	1526811100	31111	2203	2.2.1.	1134	E 0019	AYUDA PARA ROPA	294,861.60
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2203	2.2.1.	1321	E 0019	PRIMA VACACIONAL	63,011.52
M02	1526811100	31111	2203	2.2.1.	1323	E 0019	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	388,340.25
							TOTAL CAPÍTULO 1000	4,284,552.57
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	1126100000	31111	2203	2.2.1.	2411	E 0019	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	25,000.00
M02	1126100000	31111	2203	2.2.1.	2421	E 0019	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	50,000.00
M02	1126100000	31111	2203	2.2.1.	2441	E 0019	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	50,000.00
M02	1126100000	31111	2203	2.2.1.	2471	E 0019	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	5,000.00
M02	1126100000	31111	2203	2.2.1.	2491	E 0019	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	25,000.00
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	1126100000	31111	2203	2.2.1.	2721	E 0019	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2203	2.2.1.	2961	E 0019	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	190,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2203	2.2.1.	3551	E 0019	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	30,000.00
					5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
					5600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
M02	1126100000	31111	2203	2.2.1.	5671	K 0004	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 5000	5,000.00
							TOTAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	4,509,552.57
CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA ANIMAL								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNEACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2204	2.3.1.	1131	E 0020	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	597,876.00
M02	1526811100	31111	2204	2.3.1.	1132	E 0020	AYUDA PARA DESPENSA	59,787.60
M02	1526811100	31111	2204	2.3.1.	1133	E 0020	AYUDA PARA TRANSPORTE	59,787.60
M02	1526811100	31111	2204	2.3.1.	1134	E 0020	AYUDA PARA ROPA	59,787.60
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2204	2.3.1.	1321	E 0020	PRIMA VACACIONAL	12,776.53
M02	1526811100	31111	2204	2.3.1.	1323	E 0020	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	75,476.91
							TOTAL CAPÍTULO 1000	865,492.24
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		MATERIALES Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2204	2.3.1.	2221	E 0020	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	25,000.00
					2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
M02	1126100000	31111	2204	2.3.1.	2531	E 0020	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	25,000.00
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
M02	1126100000	31111	2204	2.3.1.	2721	E 0020	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2204	2.3.1.	2911	E 0020	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00
M02	1126100000	31111	2204	2.3.1.	2961	E 0020	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	63,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2204	2.3.1.	3551	E 0020	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	3,000.00
							TOTAL CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA ANIMAL	931,492.24
COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2206	2.4.1.	1131	E 0021	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,306,524.00
M02	1526811100	31111	2206	2.4.1.	1132	E 0021	AYUDA PARA DESPESA	130,652.40
M02	1526811100	31111	2206	2.4.1.	1133	E 0021	AYUDA PARA TRANSPORTE	130,652.40
M02	1526811100	31111	2206	2.4.1.	1134	E 0021	AYUDA PARA ROPA	130,652.40
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2206	2.4.1.	1321	E 0021	PRIMA VACACIONAL	27,920.24
M02	1526811100	31111	2206	2.4.1.	1323	E 0021	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	161,042.63
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,887,444.07
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	1126100000	31111	2206	2.4.1.	2421	E 0021	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,000.00
M02	1126100000	31111	2206	2.4.1.	2431	E 0021	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	10,000.00
M02	1126100000	31111	2206	2.4.1.	2451	E 0021	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5,000.00
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	1126100000	31111	2206	2.4.1.	2731	E 0021	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2206	2.4.1.	2981	E 0021	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	28,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2206	2.4.1.	3821	R 0006	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	224,500.00
					0001		JUEGOS NACIONALES CONADE 2025	154,500.00
					0002		CARRERA ATLÉTICA DE LA SANTA CRUZ	20,000.00
					0003		COPLA OLIMPIC DRAIGER MÉXICO DE TAE KWON DO	
					0004		EVENTOS CODE	20,000.00
					0005		FUEGO SIMBOLICO	30,000.00
M02	1126100000	31111	2206	2.4.1.	3822	E 0021	CENTRO INTERACTIVO PODER JOVEN	30,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	254,500.00
							TOTAL COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	2,169,944.07
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2207	2.6.8.	1131	E 0022	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	840,012.00
M02	1526811100	31111	2207	2.6.8.	1132	E 0022	AYUDA PARA DESPESA	84,001.20
M02	1526811100	31111	2207	2.6.8.	1133	E 0022	AYUDA PARA TRANSPORTE	84,001.20
M02	1526811100	31111	2207	2.6.8.	1134	E 0022	AYUDA PARA ROPA	84,001.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2207	2.6.8.	1321	E 0022	PRIMA VACACIONAL	17,950.94
M02	1526811100	31111	2207	2.6.8.	1323	E 0022	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	115,058.89
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,225,025.43
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2207	2.6.8.	2961	E 0022	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
							TOTAL CAPÍTULO 2000	5,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2207	2.6.8.	3551	E 0022	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,500.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2207	2.6.8.	3821	R 0007	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	41,000.00
					0001		DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	12,000.00
					0002		DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	12,000.00
					0003		DÍA DE LA SALUD PARA LAS MUJERES	3,000.00
					0004		TALLERES PARA MUJERES EMPRENDEDORAS	3,000.00
					0005		FOROS, PLATICAS, SEMINARIOS, CAPACITACIONES	3,000.00
					0006		DÍA DE LA MUJER RURAL	8,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	44,500.00
					4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
					4400		AYUDAS SOCIALES	
M02	1126100000	31111	2207	2.6.8.	4411	E 0022	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	400,000.00
					0001		AYUDAS A MADRES Y/O PADRES SOLTEROS	400,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 4000	400,000.00
							TOTAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	1,674,525.43
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2208	2.6.9.	1131	E 0023	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,112,084.00
M02	1526811100	31111	2208	2.6.9.	1132	E 0023	AYUDA PARA DESPESA	211,208.40
M02	1526811100	31111	2208	2.6.9.	1133	E 0023	AYUDA PARA TRANSPORTE	211,208.40
M02	1526811100	31111	2208	2.6.9.	1134	E 0023	AYUDA PARA ROPA	211,208.40
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2208	2.6.9.	1321	E 0023	PRIMA VACACIONAL	45,134.95
M02	1526811100	31111	2208	2.6.9.	1323	E 0023	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	275,463.06
							TOTAL CAPÍTULO 1000	3,066,307.20
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		MATERIALES Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2208	2.6.9.	2211	E 0023	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2208	2.6.9.	2961	E 0023	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	14,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2208	2.6.9.	3551	E 0023	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
					3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
M02	1126100000	31111	2208	2.6.9.	3721	E 0023	PASAJES TERRESTRES	1,000.00
M02	1126100000	31111	2208	2.6.9.	3751	E 0023	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,500.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2208	2.6.9.	3821	R 0008	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	25,000.00
					0001		DÍA DEL MIGRANTE	15,000.00
					0002		CONCURSO ALUSIVO AL 22 DE OCTUBRE	10,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	32,500.00
					4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
					4400		AYUDAS SOCIALES	
M02	1126100000	31111	2208	2.6.9.	4411	E 0023	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,000,000.00
					0001		PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE TINACOS	1,000,000.00
					0002		PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE CALENTADORES	1,000,000.00
					0003		PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE ESTUFAS	1,000,000.00
M02	1126100000	31111	2208	2.6.9.	4421	E 0023	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,300,000.00
					0001		PROGRAMA PARA CAPACITACIÓN DE OFICIOS	300,000.00



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					0002		BECA CON GRANDEZA (MODALIDAD BECA REGRESA Y BECA EDUCACIÓN SUPERIOR)	1,000,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 4000	4,300,000.00
							TOTAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	7,412,807.20
JEFATURA DE SERVICIOS DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2209	2.1.1.	1131	E 0024	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,600,580.00
M02	1526811100	31111	2209	2.1.1.	1132	E 0024	AYUDA PARA DESPESA	380,058.00
M02	1526811100	31111	2209	2.1.1.	1133	E 0024	AYUDA PARA TRANSPORTE	380,058.00
M02	1526811100	31111	2209	2.1.1.	1134	E 0024	AYUDA PARA ROPA	380,058.00
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2209	2.1.1.	1321	E 0024	PRIMA VACACIONAL	81,217.87
M02	1526811100	31111	2209	2.1.1.	1323	E 0024	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	461,556.30
							TOTAL CAPÍTULO 1000	5,483,528.17
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	1126100000	31111	2209	2.1.1.	2721	E 0024	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2209	2.1.1.	2961	E 0024	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
M02	1126100000	31111	2209	2.1.1.	2991	E 0024	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	15,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	55,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2209	2.1.1.	3551	E 0024	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	30,000.00
					5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
					5600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
M02	1126100000	31111	2209	2.1.1.	5671	K 0005	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	8,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 5000	8,000.00
							TOTAL JEFATURA DE SERVICIOS DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	5,576,528.17
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2210	2.3.1.	1131	E 0025	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,334,440.00
M02	1526811100	31111	2210	2.3.1.	1132	E 0025	AYUDA PARA DESPESA	333,444.00
M02	1526811100	31111	2210	2.3.1.	1133	E 0025	AYUDA PARA TRANSPORTE	333,444.00
M02	1526811100	31111	2210	2.3.1.	1134	E 0025	AYUDA PARA ROPA	333,444.00
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2210	2.3.1.	1321	E 0025	PRIMA VACACIONAL	71,256.53
M02	1526811100	31111	2210	2.3.1.	1323	E 0025	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	405,336.20
							TOTAL CAPÍTULO 1000	4,811,364.72
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	1126100000	31111	2210	2.3.1.	2471	E 0025	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	5,000.00
M02	1126100000	31111	2210	2.3.1.	2491	E 0025	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2210	2.3.1.	2911	E 0025	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
M02	1126100000	31111	2210	2.3.1.	2961	E 0025	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	30,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2210	2.3.1.	3551	E 0025	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
M02	1126100000	31111	2210	2.3.1.	3571	E 0025	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	25,000.00



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFF	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
					5600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
M02	1126100000	31111	2210	2.3.1.	5671	K 0007	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 5000	5,000.00
							TOTAL JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO	4,871,364.72
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2211	2.1.6.	1131	E 0026	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,479,372.00
M02	1526811100	31111	2211	2.1.6.	1132	E 0026	AYUDA PARA DESPESA	147,937.20
M02	1526811100	31111	2211	2.1.6.	1133	E 0026	AYUDA PARA TRANSPORTE	147,937.20
M02	1526811100	31111	2211	2.1.6.	1134	E 0026	AYUDA PARA ROPA	147,937.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2211	2.1.6.	1321	E 0026	PRIMA VACACIONAL	31,613.98
M02	1526811100	31111	2211	2.1.6.	1323	E 0026	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	181,544.28
							TOTAL CAPÍTULO 1000	2,136,341.88
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	1126100000	31111	2211	2.1.6.	2411	E 0026	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	100,000.00
M02	1126100000	31111	2211	2.1.6.	2421	E 0026	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	80,000.00
M02	1126100000	31111	2211	2.1.6.	2471	E 0026	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	18,000.00
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	1126100000	31111	2211	2.1.6.	2721	E 0026	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2211	2.1.6.	2911	E 0026	HERRAMIENTAS MENORES	7,000.00
M02	1126100000	31111	2211	2.1.6.	2961	E 0026	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	225,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2211	2.1.6.	3551	E 0026	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
M02	1126100000	31111	2211	2.1.6.	3571	E 0026	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,000.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2211	2.1.6.	3821	R 0009	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,000.00
					0001		CONCURSO MURALES URBANOS	10,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	25,000.00
					5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
					5600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
M02	1126100000	31111	2211	2.1.6.	5671	K 0008	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 5000	5,000.00
							TOTAL JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES	2,391,341.88
JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2212	2.2.4.	1131	E 0027	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	676,956.00
M02	1526811100	31111	2212	2.2.4.	1132	E 0027	AYUDA PARA DESPESA	67,695.60
M02	1526811100	31111	2212	2.2.4.	1133	E 0027	AYUDA PARA TRANSPORTE	67,695.60
M02	1526811100	31111	2212	2.2.4.	1134	E 0027	AYUDA PARA ROPA	67,695.60
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2212	2.2.4.	1321	E 0027	PRIMA VACACIONAL	14,466.46
M02	1526811100	31111	2212	2.2.4.	1323	E 0027	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	86,706.28
							TOTAL CAPÍTULO 1000	981,215.54
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	1126100000	31111	2212	2.2.4.	2461	E 0027	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	20,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2212	2.2.4.	2961	E 0027	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
							TOTAL CAPÍTULO 2000	30,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3100		SERVICIOS BÁSICOS	
M02	1126100000	31111	2212	2.2.4.	3111	E 0027	ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO	400,000.00
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2212	2.2.4.	3551	E 0027	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	405,000.00
							TOTAL JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,416,215.54
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2213	2.7.1.	1131	E 0028	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	957,816.00
M02	1526811100	31111	2213	2.7.1.	1132	E 0028	AYUDA PARA DESPENSA	95,781.60
M02	1526811100	31111	2213	2.7.1.	1133	E 0028	AYUDA PARA TRANSPORTE	95,781.60
M02	1526811100	31111	2213	2.7.1.	1134	E 0028	AYUDA PARA ROPA	95,781.60
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2213	2.7.1.	1321	E 0028	PRIMA VACACIONAL	20,468.40
M02	1526811100	31111	2213	2.7.1.	1323	E 0028	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	120,429.76
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,386,058.96
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2213	2.7.1.	2961	E 0028	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	5,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2213	2.7.1.	3551	E 0028	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	5,000.00
							TOTAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,396,058.96
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2216	2.2.7.	1131	E 0029	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,443,900.00
M02	1526811100	31111	2216	2.2.7.	1132	E 0029	AYUDA PARA DESPENSA	744,390.00
M02	1526811100	31111	2216	2.2.7.	1133	E 0029	AYUDA PARA TRANSPORTE	744,390.00
M02	1526811100	31111	2216	2.2.7.	1134	E 0029	AYUDA PARA ROPA	744,390.00
					1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
M02	1526811100	31111	2216	2.2.7.	1211	E 0029	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	722,894.40
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2216	2.2.7.	1321	E 0029	PRIMA VACACIONAL	159,075.12
M02	1526811100	31111	2216	2.2.7.	1323	E 0029	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	932,009.69
							TOTAL CAPÍTULO 1000	11,491,049.21
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	1126100000	31111	2216	2.2.7.	2421	E 0029	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	5,000.00
M02	1126100000	31111	2216	2.2.7.	2471	E 0029	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	15,000.00
M02	1126100000	31111	2216	2.2.7.	2491	E 0029	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,000.00
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	1126100000	31111	2216	2.2.7.	2721	E 0029	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2216	2.2.7.	2911	E 0029	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
M02	1126100000	31111	2216	2.2.7.	2961	E 0029	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00
M02	1126100000	31111	2216	2.2.7.	2981	E 0029	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	50,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	150,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
M02	1126100000	31111	2216	2.2.7.	3571	E 0029	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2216	2.2.7.	3821	R 0010	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	20,000.00
					0001		DÍA DEL ALBAÑIL	20,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	100,000.00
							TOTAL DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	11,741,049.21
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2301	3.1.1.	1131	E 0030	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,061,268.00
M02	1526811100	31111	2301	3.1.1.	1132	E 0030	AYUDA PARA DESPENSA	106,126.80
M02	1526811100	31111	2301	3.1.1.	1133	E 0030	AYUDA PARA TRANSPORTE	106,126.80
M02	1526811100	31111	2301	3.1.1.	1134	E 0030	AYUDA PARA ROPA	106,126.80
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2301	3.1.1.	1321	E 0030	PRIMA VACACIONAL	22,679.15
M02	1526811100	31111	2301	3.1.1.	1323	E 0030	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	151,194.35
							TOTAL CAPÍTULO 1000	1,553,521.90
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		MATERIALES Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2301	3.1.1.	2211	E 0030	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	5,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
M02	1126100000	31111	2301	3.1.1.	3721	E 0030	PASAJES TERRESTRES	2,500.00
M02	1126100000	31111	2301	3.1.1.	3751	E 0030	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,500.00
					3800		SERVICIOS OFICIALES	
M02	1126100000	31111	2301	3.1.1.	3821	R 0011	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	384,000.00
					0001		MEGA ROSCA DE REYES	80,000.00
					0002		FESTIVAL DEL ARTE Y LA ARTESANIA	30,000.00
					0003		VENTE PA' ACAMBARO	20,000.00
					0004		FERIA DE LA PANIFICACIÓN	150,000.00
					0006		ACAMBARIZATE 2025	34,000.00
					0007		FESTIVAL DEL DÍA DE MUERTOS	45,000.00
					0009		CONGRESOS Y CONVENCIONES (FERIA REGIONAL DEL EMPLEO ACÁMBARO)	25,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	389,000.00
							TOTAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1,947,521.90
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2302	3.1.1.	1131	E 0031	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,838,124.00
M02	1526811100	31111	2302	3.1.1.	1132	E 0031	AYUDA PARA DESPENSA	183,812.40
M02	1526811100	31111	2302	3.1.1.	1133	E 0031	AYUDA PARA TRANSPORTE	183,812.40
M02	1526811100	31111	2302	3.1.1.	1134	E 0031	AYUDA PARA ROPA	183,812.40
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2302	3.1.1.	1321	E 0031	PRIMA VACACIONAL	39,280.46
M02	1526811100	31111	2302	3.1.1.	1323	E 0031	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	224,791.10
							TOTAL CAPÍTULO 1000	2,653,632.76
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	1126100000	31111	2302	3.1.1.	2471	E 0031	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	15,000.00
					2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
M02	1126100000	31111	2302	3.1.1.	2511	E 0031	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2302	3.1.1.	2921	E 0031	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	25,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFF	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2302	3.1.1.	2921	E 0031	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	25,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2302	3.1.1.	3571	E 0031	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	5,000.00
							TOTAL JEFEATURA DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES	2,683,632.76
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL								
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	1526811100	31111	2303	3.2.1.	1131	E 0032	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,826,544.00
M02	1526811100	31111	2303	3.2.1.	1132	E 0032	AYUDA PARA DESPENSA	182,654.40
M02	1526811100	31111	2303	3.2.1.	1133	E 0032	AYUDA PARA TRANSPORTE	182,654.40
M02	1526811100	31111	2303	3.2.1.	1134	E 0032	AYUDA PARA ROPA	182,654.40
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	1526811100	31111	2303	3.2.1.	1321	E 0032	PRIMA VACACIONAL	39,033.00
M02	1526811100	31111	2303	3.2.1.	1323	E 0032	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	252,798.77
							TOTAL CAPÍTULO 1000	2,666,338.97
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2200		MATERIALES Y UTENSILIOS	
M02	1126100000	31111	2303	3.1.1.	2211	E 0032	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	1126100000	31111	2303	3.1.1.	2961	E 0032	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 2000	10,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
M02	1126100000	31111	2303	3.1.1.	3291	E 0032	OTROS ARRENDAMIENTOS	7,000.00
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	1126100000	31111	2303	3.1.1.	3551	E 0032	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 3000	12,000.00
					4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
					4400		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
M02	1126100000	31111	2303	3.1.1.	4411	E 0032	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,000,000.00
					0001		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,000,000.00
							TOTAL CAPÍTULO 4000	3,000,000.00
							TOTAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	5,688,338.97
							TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	264,117,948.99
FONDO 1 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026								
					6000		INVERSIÓN PÚBLICA	
					6100		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
M02	2525821100	31111	3243	2.2.7.	6141	K 0009	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	46,837,799.50
					0009		CONSTRUCCIÓN DE PUENTE(PEATONAL Y VEHICULAR) EN VARIAS LOCALIDADES	587,687.57
					0013		REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE MUNGUÍA EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO. (EQUIPAMIENTO, LINEA DE CONDUCCION, TANQUE, RED DE DIST, SECTORES Y TOMAS)	8,684,473.94
					0014		REHABILITACIÓN DE SIFON EN LA LOCALIDAD DE PARACUARO, EN EL MPIO ACAMBARO GTO	422,505.58
					0016		CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PARACUARO, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CALLE PIPILA ENTRE MATAMOROS Y ZARAGOZA.	451,645.44
					0019		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGUILLO DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO GUANAJUATO	746,106.71
					0020		CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN CALLE 2DA PRIV. DE LEONA VICARIO ENTRE MELCHOR OCAMPO Y GUANAJUATITO EN ACAMBARO GTO.	149,819.57



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					0021		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE JESÚS GARCÍA CORONA EN LA COL. SOLIDARIDAD FERROCARRILERA EN CABECERA MUNICIPAL, MPIO ACÁMBARO	1,680,441.12
					0022		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN PRIV. JUSTICIA COL. LAS MALAYAS EN CABECERA MUNICIPAL, MPIO ACÁMBARO.	2,618,117.51
					0023		CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS 1RA ETAPA EN EL CAMINO DE LA LOCALIDAD 3 MARIAS-GAYTAN EN EL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO.	1,829,216.10
					0025		CONSTRUCCION DE CAMINO EL RODEO 2DA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO GTO.	1,777,187.97
					0026		CONSTRUCCION DE CAMINO A LA LOCALIDAD DE LA CHICHARRONERA 2DA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO GTO.	299,895.15
					0030		CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO LA LOCALIDAD DE ACAMBARO, EN LA COL. 22 DE MARZO	2,159,895.94
					0031		CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN ACAMBARO LOCALIDAD VARIAS	1,159,729.15
					0032		CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN ACAMBARO LOCALIDAD VARIAS	2,008,932.53
					0036		REHABILITACION DEL JARDIN INDEPENDENCIA EN ZONA CENTRO EN ACAMBARO GTO	1,866,139.26
					0038		REHABILITACION Y MANTENIMIENTO URBANA EN ANDADOR JUAREZ, ANDADOR GUADALUPE EN EL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO	1,396,421.76
					0040		CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN AV. HIDALGO DE OMEGA A LEANDRO VALLE COL. CENTRO EN ACAMBARO GTO	2,043,071.55
					0042		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE PEDREGAL COLONIA SAN ISIDRO LOCALIDAD ACÁMBARO, MUNICIPIO DE ACÁMBARO GTO ENTRE RIO COLORADO A CALLE AV. SAN ANTONIO	1,120,828.54
					0043		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO AHOGADO CALLE LEANDRO VALLE, COLONIA LA ASCENCION LOCALIDAD ACÁMBARO, MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO., ENTRE CALLE RIO BLANCO Y NICOLAS DE SAN LUIS MONTAÑEZ.	2,232,061.41
					0044		CONSTRUCCION RED DE DRENAJE SANITARIO DE EL ESPAÑOL EN ACAMBARO GTO ETAPA 2025	2,558,717.97
					0045		CONSTRUCCION RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE LA ENCARNACION EN ACAMBARO GTO ETAPA 2025	1,977,796.76
					0046		PAVIMENTACION DE LA CALLE JUAREZ TERCERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE JARAL DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO GUANAJUATO	317,409.49
					0047		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE RIO BLANCO EN LA COL. CENTRO EN CABECERA MUNICIPAL, MPIO ACÁMBARO DE CALLE DR. SAMANO A PRIV. LOPEZ RAYÓN 1RA ETAPA	862,496.70
					0048		CONSTRUCCION CALLE MIRADOR COLONIA EL MIRADOR ENTRE LAS FLORES A BUENAVISTA EN ACAMBARO GTO	2,334,801.31
					0049		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA INES EN EL MPIO DE ACAMBARO (LINEA, TANQUE Y RED)	4,826,603.06
					0050		EQUIPAMIENTO DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SANTA INES MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO	725,797.41
TOTAL FONDO 1 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026								46,837,799.50
FONDO 1 EJERCICIO 2026								
					6000		INVERSIÓN PÚBLICA	
					6100		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
M02	2526821100	31111	3244	2.2.7.	6141	K 0010	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	78,956,800.00
					0001		AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, PAVIMENTOS, CAMINOS, ELECTRIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	78,956,800.00
TOTAL FONDO 1 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026								78,956,800.00
FONDO 2 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026								
							SEGURIDAD PÚBLICA	
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	2711	E 0033	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,861,346.17
					5000		BIENES MUEBLES , INMUEBLES E INTANGIBLES	
					5400		VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	5411	K 0011	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,715,002.40
					8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					8500		CONVENIOS	
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	8531	K 0011	CONVENIOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD	459,422.86
							VIALIDAD	
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	2491	E 0033	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	60,808.00
					2500		PRODUCTOS QUÍMICOS , FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	2561	E 0033	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	6,380.00
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	2711	E 0033	VESTUARIO Y UNIFORMES	
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	2911	E 0033	HERRAMIENTAS MENORES	20,519.24
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	2961	E 0033	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	39,556.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	3551	E 0033	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,480.00
					5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
					5100		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	5191	E 0033	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	21,691.99
							PRESIDENCIA MUNICIPAL	
					4200		TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
					4211		TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
M02	2525822100	31111	3343	1.5.1.	4211	U 0003	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL	687,747.26
							OBRAS PÚBLICAS	
					6000		INVERSIÓN PÚBLICA	
M02	2525822100	31111	3343	1.3.1.	6141	K 0011	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,736,336.69
					0001		CONSTRUCCIÓN DE REFUGIO TEMPORAL PRIMERA ETAPA EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	201,543.47
					0002		REHABILITACIÓN DEL JARDÍN INDEPENDENCIA EN ZONA CENTRO EN ACAMBARO GTO	341,170.15
					0003		REHABILITACION Y MANTENIMIENTO URBANA EN ANDADOR JUAREZ, ANDADOR GUADALUPE EN EL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO	412,859.12
					0004		REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE MUNGUÍA EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO. (EQUIPAMIENTO, LINEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE, RED DE DISR, SECTORES Y TOMAS)	780,763.95
					6200		OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
M02	2525822100	31111	3343	1.3.1.	6221	K 0011	REHABILITACION DE INMUEBLE UBICADO EN ZARAGOZA # 35, ZONA CENTRO, ACAMBARO, GTO.	1,999,718.13
							INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO	
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3100		SERVICIOS BÁSICOS	
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	3111	E 0033	ENERGÍA ELÉCTRICA (CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO)	3,433,561.50
M02	2525822100	31111	3343	1.7.1.	3191	E 0033	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	2,668,298.22
							TOTAL FONDO 2 EJERCICIO 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	16,713,868.46
FONDO 2 EJERCICIO 2026								
							SEGURIDAD PÚBLICA	
					1000		SERVICIOS PERSONALES	
					1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	1131	E 0034	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12,125,172.00
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	1132	E 0034	AYUDA PARA DESPENSA	1,212,517.20
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	1133	E 0034	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,212,517.20
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	1134	E 0034	AYUDA PARA ROPA	1,212,517.20
					1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	1321	E 0034	PRIMA VACACIONAL	259,113.26
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	1323	E 0034	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,584,465.93
					1400		SEGURIDAD SOCIAL	



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFF	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	1441	T 0002	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,500,000.00
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2111	E 0034	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	50,000.00
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2141	E 0034	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	50,000.00
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2151	E 0034	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DÍGITAL	50,000.00
					2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2531	E 0034	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	300,000.00
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2711	E 0034	VESTUARIO Y UNIFORMES	500,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2961	E 0034	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3251	E 0034	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
					3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3361	E 0034	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	25,000.00
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3391	E 0034	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	250,000.00
					3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3451	E 0034	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,300,000.00
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3531	E 0034	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3551	E 0034	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
					5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
					5400		VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	5411	K 0011	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,500,000.00
					8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
					8500		CONVENIOS	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	8531	K 0012	CONVENIOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD	500,000.00
							VIALIDAD	
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2491	E 0034	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2711	E 0034	VESTUARIO Y UNIFORMES	400,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2961	E 0034	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3451	E 0034	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	100,000.00
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3551	E 0034	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00
					5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
					5400		VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	5411	K 0012	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,000,000.00
							PROTECCIÓN CIVIL	
					2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
					2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2711	E 0034	VESTUARIO Y UNIFORMES	100,000.00
					2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	2961	E 0034	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00
					3000		SERVICIOS GENERALES	

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFE	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3451	E 0034	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	50,000.00
					3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3551	E 0034	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00
							INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO	
					3000		SERVICIOS GENERALES	
					3100		SERVICIOS BÁSICOS	
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3111	E 0034	ENERGÍA ELÉCTRICA (CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO)	42,669,555.42
M02	2526822100	31111	3344	1.7.1.	3191	E 0034	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	32,644,393.79
							TOTAL FONDO 2 EJERCICIO 2025	106,075,252.00
CONVENIOS ESTATALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026								
					6000		INVERSIÓN PÚBLICA	
					6100		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
					6141		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE UBRANIZACIÓN	1,434,300.00
M02	2625911100	31111	3420	2.2.7.	0004	K 0013	SANTIAGUILLO, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGUILLO DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO. APORTACIÓN ESTATAL	500,000.00
M02	1725913100	31111	3420	2.2.7.	0005	K 0013	SANTIAGUILLO, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGUILLO DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO. APORTACIÓN PRIVADA	250,000.00
M02	2625911100	31111	3420	2.2.7.	0006	K 0013	JARAL DEL REFUGIO, PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JUÁREZ TERCERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE JARAL DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO GUANAJUATO. APORTACIÓN ESTATAL	500,000.00
M02	1725913100	31111	3420	2.2.7.	0007	K 0013	JARAL DEL REFUGIO, PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JUÁREZ TERCERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE JARAL DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO GUANAJUATO. APORTACIÓN PRIVADA	184,300.00
							TOTAL CONVENIOS ESTATALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026	1,434,300.00
CONVENIOS ESTATALES 2026								
					6000		INVERSIÓN PÚBLICA	
					6100		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
M02	2626911100	31111	3422	2.2.7.	6141	K 0014	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	10,427,459.00
					0001		OBRAS REGIONALES	10,427,459.00
							TOTAL CONVENIOS ESTATALES 2026	10,427,459.00
CONVENIOS FEDERALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026								
					0001		FISE	
					6000		INVERSIÓN PÚBLICA	
					6100		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
					6141		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE UBRANIZACIÓN	6,658,911.76
M02	2525911100	31111	3421	2.2.7.	0001	K 0015	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN ACAMBARO LOCALIDAD VARIAS	1,159,729.15
M02	2525911100	31111	3421	2.2.7.	0002	K 0015	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN ACAMBARO LOCALIDAD VARIAS	1,999,182.91
M02	2525911100	31111	3421	2.2.7.	0003	K 0015	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA INES EN EL MPIO DE ACAMBARO (LINEA, TANQUE Y RED)	2,874,658.54
M02	2525911100	31111	3421	2.2.7.	0004	K 0015	EQUIPAMIENTO DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SANTA INES MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO.	625,341.16
					0002		FAFEF	
					6000		INVERSIÓN PÚBLICA	
					6100		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
					6141		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE UBRANIZACIÓN	5,690,519.78
M02	2625911100	31111	3421	2.2.7.	0001	K 0015	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE ACAMBARO, EN LA COLONIA LOMA BONITA, EN LA CALLA PICO DE ORIZABA, DE CALLE CERRO DE LOS AGUSTINOS A CERRO SAN ANDRES	218,073.21
M02	2625911100	31111	3421	2.2.7.	0002	K 0015	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE ACAMBARO, EN LA COLONIA LOMAS VERDES EN LA CALLE LAZARO CARDENAS ENTRE CALLE MANUEL DOBLADO Y CALLE CHABACANO	573,773.21
M02	2625911100	31111	3421	2.2.7.	0003	K 0015	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE ACAMBARO, EN LA LOCALIDAD DE PARACUARO EN LA COLONIA CENTRO EN LA CALLE PIPILA ENTRE MATAMOROS Y ZARAGOZA	160,182.33
M02	2525911100	31111	3421	2.2.7.	0004	K 0015	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO., LA LOCALIDAD DE ACÁMBARO, EN LA COL. 22 DE MARZO	1,748,541.26



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026



ENTIDAD	CFF	CA	UR	CFG	C.O.G.	PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
M02	2525911100	31111	3421	2.2.7.	0005	K 0015	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE PEDREGAL COLONIA SAN ISIDRO LOCALIDAD ACÁMBARO, MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO., ENTRE RÍO COLORADO A CALLE AV. SAN ANTONIO	835,606.70
M02	2525911100	31111	3421	2.2.7.	0006	K 0015	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO AHOGADO CALLE LEANDRO VALLE, COLONIA LA ASCENCIÓN LOCALIDAD ACAMBARO, MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO., ENTRE CALLE RÍO BLANCO Y NICOLÁS DE SAN LUIS MONTAÑEZ	2,154,343.07
TOTAL CONVENIOS FEDERALES 2025 PARA EL EJERCICIO 2026								12,349,431.54
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2026								536,912,859.50

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.



PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
21-01 CONTRALORÍA MUNICIPAL															
CONFIANZA	1	21-01	CONTRALOR MUNICIPAL	1	996.18	23,308.00	2,330.80	2,330.80	2,330.80	2,330.80	0.00	5,977.07	39,847.10	409,428.97	
CONFIANZA	1	21-01	TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA	1	648.73	15,202.00	1,520.20	1,520.20	1,520.20	1,520.20	0.00	3,898.39	25,989.17	267,038.75	
CONFIANZA	1	21-01	TITULAR DEL ÁREA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA	1	611.18	14,300.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	0.00	3,667.07	24,447.12	251,194.19	
CONFIANZA	1	21-01	TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS	1	568.05	13,291.00	1,329.10	1,329.10	1,329.10	1,329.10	0.00	3,408.32	22,722.15	233,470.07	
CONFIANZA	1	21-01	TITULAR DEL ÁREA DE ASUNTOS JURIDICOS Y RESPONSABILIDADES	1	568.05	13,291.00	1,329.10	1,329.10	1,329.10	1,329.10	0.00	3,408.32	22,722.15	233,470.07	
CONFIANZA	1	21-01	ASESOR JURIDICO "A"	1	494.63	11,573.00	1,157.30	1,157.30	1,157.30	1,157.30	0.00	2,967.76	19,785.07	203,291.64	
BASE	2	21-01	AUXILIAR DE SUPERVISOR DE OBRA	1	388.12	9,081.00	908.10	908.10	908.10	908.10	0.00	2,328.72	13,136.35	157,128.67	
BASE	2	21-01	SECRETARIA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
BASE	2	21-01	AUXILIAR DE AUDITOR	1	441.97	10,341.00	1,034.10	1,034.10	1,034.10	1,034.10	0.00	2,651.83	14,959.04	178,930.46	
21-02 JEFATURA DE ASUNTOS JURIDICOS															
CONFIANZA	1	21-02	JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS	1	961.30	22,492.00	2,249.20	2,249.20	2,249.20	2,249.20	0.00	5,767.81	38,452.08	395,095.09	
CONFIANZA	1	21-02	COORDINADOR DE ASESOR JURIDICO "A"	1	535.53	12,530.00	1,253.00	1,253.00	1,253.00	1,253.00	0.00	3,213.17	21,421.15	220,102.32	
CONFIANZA	1	21-02	ASESOR JURIDICO "A"	4	494.63	11,573.00	1,157.30	1,157.30	1,157.30	1,157.30	0.00	2,967.76	19,785.07	813,166.54	
BASE	2	21-02	SECRETARIA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
21-03 JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL															
CONFIANZA	1	21-03	JUEZ MUNICIPAL	1	693.11	16,217.00	1,621.70	1,621.70	1,621.70	1,621.70	0.00	4,158.66	27,724.41	284,868.27	
CONFIANZA	1	21-03	SECRETARIA DE JUZGADO	1	465.22	10,885.00	1,088.50	1,088.50	1,088.50	1,088.50	0.00	2,791.33	18,608.88	191,206.21	
BASE	2	21-03	ACTUARIO	1	424.11	9,923.00	992.30	992.30	992.30	992.30	0.00	2,544.64	14,354.37	171,697.80	
21-04 PRESIDENTE, SINDICOS Y REGIDORES															
CONFIANZA	1	21-04	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	2,790.90	65,300.00	6,530.00	6,530.00	6,530.00	6,530.00	7,071.34	16,745.42	111,636.16	1,231,917.63	
CONFIANZA	1	21-04	SINDICOS	2	2,288.58	53,500.00	5,350.00	5,350.00	5,350.00	5,350.00	0.00	0.00	91,463.01	1,991,170.39	
CONFIANZA	1	21-04	REGIDORES	12	2,068.60	48,400.00	4,840.00	4,840.00	4,840.00	4,840.00	5,241.24	0.00	82,744.11	10,808,147.30	
BASE	2	21-04	ASISTENTE EJECUTIVA	3	451.33	10,560.00	1,056.00	1,056.00	1,056.00	1,056.00	0.00	2,707.99	15,275.84	548,159.47	
21-05 PRESIDENCIA MUNICIPAL															
CONFIANZA	1	21-05	SECRETARIO PARTICULAR	1	807.14	18,885.00	1,888.50	1,888.50	1,888.50	1,888.50	0.00	4,842.84	32,285.59	331,734.43	
CONFIANZA	1	21-05	JEFE DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	602.33	14,093.00	1,409.30	1,409.30	1,409.30	1,409.30	0.00	3,613.99	24,093.24	247,558.02	

P

Handwritten signatures and initials.



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.



PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
				Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
CONFIANZA	1	21-05 CHOFER PARTICULAR	1	793.33	18,562.00	1,856.20	1,856.20	1,856.20	0.00	4,760.01	31,733.39	326,060.60		
CONFIANZA	1	21-05 COORDINADOR DE EVENTOS DEL PRESIDENTE	1	505.91	11,837.00	1,183.70	1,183.70	1,183.70	0.00	3,035.46	20,236.41	207,929.07		
BASE	2	21-05 ASISTENTE	1	353.37	8,268.00	826.80	826.80	826.80	0.00	2,120.23	11,960.28	143,061.32		
BASE	2	21-05 ASISTENTE DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	380.77	8,909.00	890.90	890.90	890.90	0.00	2,284.61	12,887.54	154,152.55		
BASE	2	21-05 ASISTENTE DE PRESIDENCIA	4	505.91	11,837.00	1,183.70	1,183.70	1,183.70	0.00	3,035.46	17,123.11	819,283.09		
BASE	2	21-05 MENSAJERO	1	348.28	8,102.00	810.20	810.20	810.20	0.00	2,077.66	11,720.15	140,189.02		
21-06 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO														
CONFIANZA	1	21-06 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	2,051.76	48,006.00	4,800.60	4,800.60	4,800.60	0.00	12,310.58	82,070.53	843,274.71		
CONFIANZA	1	21-06 JEFE DE ASUNTOS INTERNOS	1	599.47	14,026.00	1,402.60	1,402.60	1,402.60	0.00	3,596.80	23,978.70	246,381.10		
CONFIANZA	1	21-06 JEFATURA DE DERECHOS HUMANOS	1	599.47	14,026.00	1,402.60	1,402.60	1,402.60	0.00	3,596.80	23,978.70	246,381.10		
CONFIANZA	1	21-06 ASESOR JURÍDICO	1	599.47	14,026.00	1,402.60	1,402.60	1,402.60	0.00	3,596.80	23,978.70	246,381.10		
CONFIANZA	1	21-06 SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS	1	658.66	15,411.00	1,541.10	1,541.10	1,541.10	0.00	3,951.97	26,346.48	270,710.05		
BASE	2	21-06 COORDINADOR EJECUTIVO	1	444.41	10,398.00	1,039.80	1,039.80	1,039.80	0.00	2,666.45	15,041.49	179,916.74		
BASE	2	21-06 COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO	1	486.81	11,390.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	0.00	2,920.83	16,476.49	197,081.33		
BASE	2	21-06 ASISTENTE	1	353.37	8,268.00	826.80	826.80	826.80	0.00	2,120.23	11,960.28	143,061.32		
BASE	2	21-06 ARCHIVISTA	1	391.80	9,167.00	916.70	916.70	916.70	0.00	2,350.77	13,260.76	158,616.73		
BASE	2	21-06 AUXILIAR DE ARCHIVISTA	1	318.33	7,448.00	744.80	744.80	744.80	0.00	1,909.95	10,774.09	128,872.85		
21-07 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEACIÓN														
CONFIANZA	1	21-07 DIRECTOR DE PLANEACIÓN	1	807.14	18,885.00	1,888.50	1,888.50	1,888.50	0.00	4,842.84	32,285.59	331,734.43		
CONFIANZA	1	21-07 COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA	1	512.75	11,997.00	1,199.70	1,199.70	1,199.70	0.00	3,076.49	20,509.94	210,739.63		
CONFIANZA	1	21-07 COORDINADOR DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	1	512.75	11,997.00	1,199.70	1,199.70	1,199.70	0.00	3,076.49	20,509.94	210,739.63		
CONFIANZA	1	21-07 COORDINADOR JURÍDICO	1	512.75	11,997.00	1,199.70	1,199.70	1,199.70	0.00	3,076.49	20,509.94	210,739.63		
CONFIANZA	1	21-07 COORDINADOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	1	512.75	11,997.00	1,199.70	1,199.70	1,199.70	0.00	3,076.49	20,509.94	210,739.63		
CONFIANZA	1	21-07 COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	1	512.75	11,997.00	1,199.70	1,199.70	1,199.70	0.00	3,076.49	20,509.94	210,739.63		
CONFIANZA	1	21-07 COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	512.75	11,997.00	1,199.70	1,199.70	1,199.70	0.00	3,076.49	20,509.94	210,739.63		
CONFIANZA	1	21-07 COORDINADOR DE INFORMÁTICA	2	486.81	11,390.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	0.00	2,920.83	19,472.22	400,154.10		
BASE	2	21-07 SUBCOORDINADOR DE PLANEACIÓN	1	482.92	11,299.00	1,129.90	1,129.90	1,129.90	0.00	2,897.50	16,344.65	195,606.75		

R

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.



PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
21-08 TESORERÍA MUNICIPAL															
CONFIANZA	1	21-08	TESORERO MUNICIPAL	1	2,051.76	48,006.00	4,800.60	4,800.60	4,800.60	0.00	12,310.56	82,070.53	843,274.71		
CONFIANZA	1	21-08	JEFE DE EGRESOS Y CUENTA PÚBLICA	1	1,089.24	25,462.00	2,546.20	2,546.20	2,546.20	0.00	6,529.43	43,529.56	447,266.19		
CONFIANZA	1	21-08	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS	1	715.98	16,752.00	1,675.20	1,675.20	1,675.20	0.00	4,295.86	28,639.04	294,266.09		
CONFIANZA	1	21-08	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	1	715.98	16,752.00	1,675.20	1,675.20	1,675.20	0.00	4,295.86	28,639.04	294,266.09		
CONFIANZA	1	21-08	JEFE DE RAMO XXXIII Y FONDOS FEDERALES	1	715.98	16,752.00	1,675.20	1,675.20	1,675.20	0.00	4,295.86	28,639.04	294,266.09		
CONFIANZA	1	21-08	JEFATURA JURÍDICA	1	715.98	16,752.00	1,675.20	1,675.20	1,675.20	0.00	4,295.86	28,639.04	294,266.09		
CONFIANZA	1	21-08	SUB JEFAURA DE COORDINADORES, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	1	595.96	13,944.00	1,394.40	1,394.40	1,394.40	0.00	3,575.78	23,838.51	244,940.69		
CONFIANZA	1	21-08	ENCARGADO DE ADQUISICIONES	1	644.73	15,085.00	1,508.50	1,508.50	1,508.50	0.00	3,868.37	25,789.15	264,983.52		
CONFIANZA	1	21-08	INSPECTOR DE TESORERÍA	1	506.85	11,859.00	1,185.90	1,185.90	1,185.90	0.00	3,041.10	20,274.02	208,315.52		
CONFIANZA	1	21-08	COORDINADOR DE RAMO XXXIII Y FONDOS FEDERALES	2	486.81	11,390.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	0.00	2,920.83	19,472.22	400,154.10		
CONFIANZA	1	21-08	COORDINADOR DE INFORMÁTICA	1	486.81	11,390.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	0.00	2,920.83	19,472.22	200,077.05		
CONFIANZA	1	21-08	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE IMPUESTOS	1	486.81	11,390.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	0.00	2,920.83	19,472.22	200,077.05		
CONFIANZA	1	21-08	COORDINADOR DE EGRESOS Y PRESUPUESTO	4	486.81	11,390.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	0.00	2,920.83	19,472.22	800,308.21		
CONFIANZA	1	21-08	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1	595.96	13,944.00	1,394.40	1,394.40	1,394.40	0.00	3,575.78	23,838.51	244,940.69		
CONFIANZA	1	21-08	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE AFILIACIÓN DEL IMSS Y NÓMINA	1	595.96	13,944.00	1,394.40	1,394.40	1,394.40	0.00	3,575.78	23,838.51	244,940.69		
CONFIANZA	1	21-08	COORDINADOR FINANCIERO	1	627.85	14,690.00	1,469.00	1,469.00	1,469.00	0.00	3,767.08	25,113.86	258,044.94		
BASE	2	21-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA	1	423.59	9,911.00	991.10	991.10	991.10	0.00	2,541.56	14,337.01	171,490.17		
BASE	2	21-08	SECRETARÍA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08		
BASE	2	21-08	ALMACENISTA	1	362.39	8,479.00	847.90	847.90	847.90	0.00	2,174.34	12,265.51	146,712.25		
BASE	2	21-08	ENCARGADO DE ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL DE CUENTA PÚBLICA	1	453.00	10,599.00	1,059.90	1,059.90	1,059.90	0.00	2,717.99	15,332.25	183,394.64		
BASE	2	21-08	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	2	551.94	12,914.00	1,291.40	1,291.40	1,291.40	0.00	3,311.64	18,681.07	446,902.24		
BASE	2	21-08	CAJERO	4	379.53	8,880.00	888.00	888.00	888.00	0.00	2,277.17	12,845.59	614,603.05		
BASE	2	21-08	AUXILIAR DE INGRESOS	1	379.53	8,880.00	888.00	888.00	888.00	0.00	2,277.17	12,845.59	153,650.76		
21-09 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN															
CONFIANZA	1	21-09	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN	1	748.16	17,505.00	1,750.50	1,750.50	1,750.50	0.00	4,488.95	29,926.36	307,493.31		
CONFIANZA	1	21-09	JEFE DE INSPECTORES	1	464.28	10,863.00	1,086.30	1,086.30	1,086.30	0.00	2,785.69	18,571.27	190,819.76		

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.



PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
BASE	2	21-09	COORDINADOR EJECUTIVO	1	444.41	10,398.00	1,039.80	1,039.80	1,039.80	1,039.80	0.00	2,666.45	15,041.49	179,916.74	
BASE	2	21-09	INSPECTOR DE FISCALIZACIÓN	9	341.88	7,999.00	799.90	799.90	799.90	799.90	0.00	2,051.25	11,571.16	1,245,661.26	
21-10 DEPARTAMENTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO															
CONFIANZA	1	21-10	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO	1	677.42	15,850.00	1,585.00	1,585.00	1,585.00	1,585.00	0.00	4,064.55	27,096.99	278,421.53	
BASE	2	21-10	RESPONSABLE DE TRASLACIÓN DE DOMINIO	1	563.18	13,177.00	1,317.70	1,317.70	1,317.70	1,317.70	0.00	3,379.09	19,081.52	228,001.81	
BASE	2	21-10	COORDINADOR DE CÓMPUTO	1	388.89	9,099.00	909.90	909.90	909.90	909.90	0.00	2,333.33	13,162.39	157,440.12	
BASE	2	21-10	ANALISTA DE CÓMPUTO	2	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	255,254.06	
BASE	2	21-10	ENCARGADO DE ARCHIVOS	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03	
BASE	2	21-10	MINISTRO EJECUTOR	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03	
21-11 DEPARTAMENTO DE CATASTRO															
CONFIANZA	1	21-11	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO	1	677.42	15,850.00	1,585.00	1,585.00	1,585.00	1,585.00	0.00	4,064.55	27,096.99	278,421.53	
BASE	2	21-11	PERITO VALUADOR	2	365.21	9,013.00	901.30	901.30	901.30	901.30	0.00	2,311.28	13,037.98	311,904.12	
BASE	2	21-11	COORDINADOR DE CÓMPUTO	1	388.89	9,099.00	909.90	909.90	909.90	909.90	0.00	2,333.33	13,162.39	157,440.12	
BASE	2	21-11	AUXILIAR DE CÓMPUTO	1	399.92	9,357.00	935.70	935.70	935.70	935.70	0.00	2,399.49	13,535.61	161,904.30	
BASE	2	21-11	DIBUJANTE	1	318.33	7,448.00	744.80	744.80	744.80	744.80	0.00	1,909.95	10,774.09	128,872.85	
BASE	2	21-11	AUXILIAR DE PERITO VALUADOR	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03	
21-12 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFATURA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y CENTRAL DE EMERGENCIAS 066 (MODELO POLICIAL)															
CONFIANZA	1	21-12	COMISARIO GENERAL	1	3,063.37	71,875.00	7,187.50	7,187.50	7,187.50	7,187.50	0.00	18,380.22	122,534.79	1,259,045.01	
CONFIANZA	1	21-12	SUBOFICIAL	1	2,594.52	60,705.00	6,070.50	6,070.50	6,070.50	6,070.50	0.00	15,567.09	103,780.60	1,066,345.69	
CONFIANZA	1	21-12	COORDINADOR GENERAL	11	1,299.76	30,411.00	3,041.10	3,041.10	3,041.10	3,041.10	0.00	7,798.55	51,990.31	5,876,205.05	
BASE	2	21-12	POLICIA PRIMERO	7	1,065.84	24,939.00	2,493.80	2,493.80	2,493.80	2,493.80	0.00	6,395.06	36,074.70	3,020,517.89	
BASE	2	21-12	POLICIA SEGUNDO	18	876.08	20,498.00	2,049.80	2,049.80	2,049.80	2,049.80	0.00	5,256.47	29,651.90	6,394,189.15	
BASE	2	21-12	POLICIA TERCERO	41	716.40	16,762.00	1,676.20	1,676.20	1,676.20	1,676.20	0.00	4,298.42	24,247.50	11,891,357.74	
BASE	2	21-12	POLICIA	140	601.39	14,071.00	1,407.10	1,407.10	1,407.10	1,407.10	0.00	3,608.34	20,354.76	34,085,898.81	
21-12 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFATURA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y CENTRAL DE EMERGENCIAS 066 (MODELO ADMINISTRATIVO)															
CONFIANZA	1	21-12	INSPECTOR DE PLANEACIÓN	1	611.35	14,304.00	1,430.40	1,430.40	1,430.40	1,430.40	0.00	3,668.09	24,453.96	251,264.46	
CONFIANZA	1	21-12	INSPECTOR DE CENTRAL DE EMERGENCIAS	1	611.35	14,304.00	1,430.40	1,430.40	1,430.40	1,430.40	0.00	3,668.09	24,453.96	251,264.46	

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left.



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.



PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
CONFIANZA	1	21-12	INSPECTOR DE OPERATIVOS ESPECIALES	1	611.35	14,304.00	1,430.40	1,430.40	1,430.40	1,430.40	0.00	3,668.09	24,453.96	251,264.46	
CONFIANZA	1	21-12	INSPECTOR DE CEFOPOL	1	611.35	14,304.00	1,430.40	1,430.40	1,430.40	1,430.40	0.00	3,668.09	24,453.96	251,264.46	
CONFIANZA	1	21-12	INSPECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN AL DELITO	1	611.35	14,304.00	1,430.40	1,430.40	1,430.40	1,430.40	0.00	3,668.09	24,453.96	251,264.46	
CONFIANZA	1	21-12	COORDINADOR JURÍDICO	1	611.35	14,304.00	1,430.40	1,430.40	1,430.40	1,430.40	0.00	3,668.09	24,453.96	251,264.46	
CONFIANZA	1	21-12	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	611.35	14,304.00	1,430.40	1,430.40	1,430.40	1,430.40	0.00	3,668.09	24,453.96	251,264.46	
BASE	2	21-12	COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES	1	566.81	13,262.00	1,326.20	1,326.20	1,326.20	1,326.20	0.00	3,400.89	19,184.48	229,472.57	
BASE	2	21-12	AUXILIAR DE CENTRAL DE EMERGENCIAS	17	428.51	10,026.00	1,002.60	1,002.60	1,002.60	1,002.60	0.00	2,571.05	14,503.36	2,949,160.26	
BASE	2	21-12	AUXILIAR DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES	1	490.61	11,479.00	1,147.90	1,147.90	1,147.90	1,147.90	0.00	2,843.66	16,605.24	188,621.29	
BASE	2	21-12	MÉDICO	3	445.18	10,416.00	1,041.60	1,041.60	1,041.60	1,041.60	0.00	2,671.06	15,067.53	540,684.57	
BASE	2	21-12	JUEZ CALIFICADOR	3	517.07	12,068.00	1,206.80	1,206.80	1,206.80	1,206.80	0.00	3,102.39	17,500.67	627,995.58	
BASE	2	21-12	SUPERVISOR DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS	3	547.54	12,811.00	1,281.10	1,281.10	1,281.10	1,281.10	0.00	3,285.23	18,532.08	665,006.73	
BASE	2	21-12	SECRETARÍA "AA"	4	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	539,300.33	
BASE	2	21-12	INTENDENTE	2	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	255,254.06	
21-13 JEFATURA DE MOVILIDAD															
CONFIANZA	1	21-13	TITULAR DE LA JEFATURA DE MOVILIDAD	1	828.42	19,383.00	1,938.30	1,938.30	1,938.30	1,938.30	0.00	4,970.54	33,136.96	340,482.31	
CONFIANZA	1	21-13	ASESOR JURÍDICO	1	483.81	11,320.00	1,132.00	1,132.00	1,132.00	1,132.00	0.00	2,802.88	19,352.55	198,847.43	
CONFIANZA	1	21-13	INSPECTOR DE TRÁNSITO	5	443.34	10,373.00	1,037.30	1,037.30	1,037.30	1,037.30	0.00	2,660.04	17,733.57	911,062.01	
CONFIANZA	1	21-13	TITULAR DE LA JEFATURA DE TRANSPORTE	1	485.18	11,352.00	1,135.20	1,135.20	1,135.20	1,135.20	0.00	2,911.09	19,407.25	199,409.54	
BASE	2	21-13	SUPERVISOR DE INSPECTORES DE TRANSPORTE	1	444.36	10,397.00	1,039.70	1,039.70	1,039.70	1,039.70	0.00	2,666.19	15,040.04	179,899.43	
BASE	2	21-13	COORDINADOR INSPECTOR DE TRANSPORTE	1	476.85	11,157.00	1,115.70	1,115.70	1,115.70	1,115.70	0.00	2,861.08	16,139.44	193,049.72	
BASE	2	21-13	COMANDANTE	2	441.97	10,341.00	1,034.10	1,034.10	1,034.10	1,034.10	0.00	2,651.83	14,959.04	357,860.93	
BASE	2	21-13	OFICIAL DE TRÁNSITO	2	439.79	10,290.00	1,029.00	1,029.00	1,029.00	1,029.00	0.00	2,638.75	14,885.26	356,096.02	
BASE	2	21-13	OFICIAL PRIMERO DE TRÁNSITO	2	412.14	9,643.00	964.30	964.30	964.30	964.30	0.00	2,472.84	13,949.33	333,705.92	
BASE	2	21-13	OFICIAL SEGUNDO DE TRÁNSITO	2	382.99	8,961.00	896.10	896.10	896.10	896.10	0.00	2,297.94	12,962.76	310,104.61	
BASE	2	21-13	OFICIAL TERCERO DE TRÁNSITO	16	377.90	8,842.00	884.20	884.20	884.20	884.20	0.00	2,267.43	12,790.82	2,447,891.95	
BASE	2	21-13	SUB OFICIAL DE TRÁNSITO	15	353.84	8,279.00	827.90	827.90	827.90	827.90	0.00	2,123.05	11,976.20	2,148,774.76	
BASE	2	21-13	AUXILIARES DE SEÑALIZACIÓN	2	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	255,254.06	

R

1-1

1-1

1-1

3

5



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.



PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
BASE	2	21-13	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	2	412.61	9,654.00	965.40	965.40	965.40	965.40	0.00	2,475.66	13,965.24	334,086.59	
21-14 COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL															
CONFIANZA	1	21-14	INSPECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	1	648.40	15,171.00	1,517.10	1,517.10	1,517.10	1,517.10	0.00	3,890.43	25,936.18	266,494.20	
BASE	2	21-14	SUB COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	1	457.14	10,696.00	1,069.60	1,069.60	1,069.60	1,069.60	0.00	2,742.86	15,472.57	185,073.03	
BASE	2	21-14	AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL	11	377.90	8,842.00	884.20	884.20	884.20	884.20	0.00	2,267.43	12,760.62	1,682,925.72	
BASE	2	21-14	SECRETARÍA "AA"	2	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	269,650.17	
21-15 JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL															
CONFIANZA	1	21-15	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	619.64	14,498.00	1,449.80	1,449.80	1,449.80	1,449.80	0.00	3,717.84	24,785.62	254,672.27	
CONFIANZA	1	21-15	SUB JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	498.77	11,670.00	1,167.00	1,167.00	1,167.00	1,167.00	0.00	2,992.64	19,950.90	204,995.54	
CONFIANZA	1	21-15	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2	406.45	9,510.00	951.00	951.00	951.00	951.00	0.00	2,438.73	16,258.19	334,105.84	
CONFIANZA	1	21-15	COORDINADOR DE DISEÑO	2	406.45	9,510.00	951.00	951.00	951.00	951.00	0.00	2,438.73	16,258.19	334,105.84	
CONFIANZA	1	21-15	SUBCOORDINADOR DE DISEÑO	2	368.29	8,617.00	861.70	861.70	861.70	861.70	0.00	2,209.73	14,731.53	302,732.92	
BASE	2	21-15	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1	382.05	8,939.00	893.90	893.90	893.90	893.90	0.00	2,292.30	12,930.94	154,671.64	
21-16 OFICIALIZA MAYOR															
CONFIANZA	1	21-16	ADMINISTRADOR INTERNO Y DE GABINETE	1	1,360.28	31,827.00	3,182.70	3,182.70	3,182.70	3,182.70	0.00	8,161.66	54,411.09	559,073.95	
CONFIANZA	1	21-16	JEFE DE PARQUE VEHICULAR	1	549.80	12,864.00	1,286.40	1,286.40	1,286.40	1,286.40	0.00	3,298.82	21,992.15	225,969.38	
BASE	2	21-16	SECRETARÍA "AA"	4	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	539,300.33	
BASE	2	21-16	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03	
BASE	2	21-16	ASISTENTE EJECUTIVA	1	441.76	10,336.00	1,033.60	1,033.60	1,033.60	1,033.60	0.00	2,650.55	14,951.80	178,843.95	
BASE	2	21-16	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	2	512.75	11,997.00	1,199.70	1,199.70	1,199.70	1,199.70	0.00	3,076.49	17,354.56	415,168.51	
BASE	2	21-16	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	1	475.44	11,124.00	1,112.40	1,112.40	1,112.40	1,112.40	0.00	2,852.62	16,091.70	192,478.72	
BASE	2	21-16	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	418.25	9,786.00	978.60	978.60	978.60	978.60	0.00	2,509.51	14,156.19	169,327.29	
BASE	2	21-16	ECARGADO DE RELOJ CHECADOR	1	384.44	8,995.00	899.50	899.50	899.50	899.50	0.00	2,306.66	13,011.95	155,640.61	
BASE	2	21-16	CHOFER DE OFICIALIA	2	343.58	8,039.00	803.90	803.90	803.90	803.90	0.00	2,061.51	11,629.02	278,197.85	
BASE	2	21-16	SUPERVISOR DE PARQUE VEHICULAR	1	497.06	11,630.00	1,163.00	1,163.00	1,163.00	1,163.00	0.00	2,982.38	16,823.67	201,234.05	
BASE	2	21-16	HERRERO	1	343.58	8,039.00	803.90	803.90	803.90	803.90	0.00	2,061.51	11,629.02	139,088.93	
BASE	2	21-16	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	425.26	9,950.00	995.00	995.00	995.00	995.00	0.00	2,551.56	14,393.42	516,494.96	

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZAPUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despesa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
BASE	2	21-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	379.53	8,880.00	888.00	888.00	888.00	888.00	0.00	2,277.17	12,845.59	307,301.52	
BASE	2	21-16	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	2	412.61	9,654.00	965.40	965.40	965.40	965.40	0.00	2,475.66	13,965.24	334,086.59	
BASE	2	21-16	GASOLINERO	1	362.77	8,488.00	848.80	848.80	848.80	848.80	0.00	2,176.65	12,278.53	146,867.98	
BASE	2	21-16	INTENDENTE	17	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	2,169,659.49	
BASE	2	21-16	VELADOR	4	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	510,508.12	
21-17 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES															
CONFIANZA	1	21-17	TITULAR DE LA TRANSPARENCIA	1	693.11	16,217.00	1,621.70	1,621.70	1,621.70	1,621.70	0.00	4,158.66	27,724.41	284,868.27	
BASE	2	21-17	SECRETARÍA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
BASE	2	21-17	COORDINADOR DEL ÁREA DE INFORMÁTICA	1	392.05	9,173.00	917.30	917.30	917.30	917.30	0.00	2,352.31	13,269.44	158,720.54	
21-18 OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES															
CONFIANZA	1	21-18	JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES	1	794.40	18,567.00	1,856.70	1,856.70	1,856.70	1,856.70	0.00	4,766.42	31,776.13	326,499.75	
BASE	2	21-18	AUXILIARES DE RELACIONES EXTERIORES	8	430.94	10,083.00	1,008.30	1,008.30	1,008.30	1,008.30	0.00	2,585.67	14,585.82	1,395,730.30	
21-20 PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES															
CONFIANZA	1	21-20	PROCURADOR AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.	1	680.16	15,914.00	1,591.40	1,591.40	1,591.40	1,591.40	0.00	4,080.96	27,206.40	279,545.76	
BASE	2	21-20	ASISTENTE JURÍDICO DE PROCURADURÍA	2	573.95	13,429.00	1,342.90	1,342.90	1,342.90	1,342.90	0.00	3,443.71	19,426.06	464,724.34	
BASE	2	21-20	PSICÓLOGO DE PROCURADURÍA	2	372.95	8,726.00	872.60	872.60	872.60	872.60	0.00	2,237.68	12,622.82	301,972.20	
BASE	2	21-20	TRABAJADORA SOCIAL DE PROCURADURÍA	1	337.90	7,906.00	790.60	790.60	790.60	790.60	0.00	2,027.40	11,438.62	136,797.63	
BASE	2	21-20	SECRETARÍA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
21-21 DIRECCIÓN DE ASUNTOS EXTERNOS Y DELEGADOS															
CONFIANZA	1	21-21	DIRECTOR DE ASUNTOS EXTERNOS Y DELEGADOS	1	807.14	18,885.00	1,888.50	1,888.50	1,888.50	1,888.50	0.00	4,842.84	32,285.59	331,734.43	
BASE	2	21-21	ASISTENTE	1	362.43	8,480.00	848.00	848.00	848.00	848.00	0.00	2,174.60	12,266.96	146,729.56	
BASE	2	21-21	COORDINADOR EJECUTIVO	1	444.41	10,398.00	1,039.80	1,039.80	1,039.80	1,039.80	0.00	2,666.45	15,041.49	179,916.74	
22-01 JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES															
CONFIANZA	1	22-01	JEFE DE PARQUES Y JARDINES	1	521.47	12,201.00	1,220.10	1,220.10	1,220.10	1,220.10	0.00	3,128.80	20,858.70	214,323.10	
BASE	2	22-01	SUPERVISOR DE ÁREAS VERDES	1	320.76	7,505.00	750.50	750.50	750.50	750.50	0.00	1,924.57	10,856.55	129,859.12	
BASE	2	22-01	JARDINERO	41	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	5,232,708.19	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.



PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
BASE	2	22-01	SECRETARÍA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
BASE	2	22-01	PEÓN DE PARQUES Y JARDINES	2	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	255,254.06		
22-02 DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA															
CONFIANZA	1	22-02	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	1	807.14	18,885.00	1,888.50	1,888.50	1,888.50	0.00	4,842.84	32,285.59	331,734.43		
CONFIANZA	1	22-02	COORDINADOR DE ECOLOGÍA	1	483.86	11,321.00	1,132.10	1,132.10	1,132.10	0.00	2,903.14	19,354.26	199,885.00		
BASE	2	22-02	SECRETARÍA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08		
BASE	2	22-02	ASISTENTE DE ECOLOGÍA	2	385.21	9,013.00	901.30	901.30	901.30	0.00	2,311.28	13,037.98	311,904.12		
BASE	2	22-02	GUARDABOSQUES	4	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	510,508.12		
BASE	2	22-02	INSPECTOR AMBIENTAL	3	374.66	8,766.00	876.60	876.60	876.60	0.00	2,247.94	12,680.68	455,034.65		
22-03 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL															
CONFIANZA	1	22-03	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	997.55	23,340.00	2,334.00	2,334.00	2,334.00	0.00	5,985.27	39,901.81	409,991.08		
CONFIANZA	1	22-03	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	686.96	16,073.00	1,607.30	1,607.30	1,607.30	0.00	4,121.73	27,478.22	282,338.76		
CONFIANZA	1	22-03	TITULAR DE LA JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS	1	563.18	13,177.00	1,317.70	1,317.70	1,317.70	0.00	3,379.09	22,527.25	231,487.54		
CONFIANZA	1	22-03	TITULAR DE LA JEFATURA DE ESPACIOS PÚBLICOS, IMAGEN URBANA Y PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO	1	563.18	13,177.00	1,317.70	1,317.70	1,317.70	0.00	3,379.09	22,527.25	231,487.54		
CONFIANZA	1	22-03	TITULAR DE LA JEFATURA DE CONTROL Y PLANIFICACIÓN AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	563.18	13,177.00	1,317.70	1,317.70	1,317.70	0.00	3,379.09	22,527.25	231,487.54		
CONFIANZA	1	22-03	TITULAR DE LA JEFATURA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	1	425.09	9,946.00	994.60	994.60	994.60	0.00	2,550.54	17,003.57	174,711.71		
CONFIANZA	1	22-03	TITULAR DE LA JEFATURA JURÍDICA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	1	592.54	13,864.00	1,386.40	1,386.40	1,386.40	0.00	3,555.26	23,701.74	243,535.40		
CONFIANZA	1	22-03	PROYECTISTA	1	466.25	10,909.00	1,090.90	1,090.90	1,090.90	0.00	2,797.49	18,649.91	191,627.79		
CONFIANZA	1	22-03	COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	486.81	11,390.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	0.00	2,820.83	19,472.22	200,077.05		
BASE	2	22-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO URBANO	1	416.54	9,746.00	974.60	974.60	974.60	0.00	2,499.25	14,098.32	168,635.17		
BASE	2	22-03	TOPOGRAFO "A"	1	425.09	9,946.00	994.60	994.60	994.60	0.00	2,550.54	14,387.84	172,095.77		
BASE	2	22-03	CABO DE DESARROLLO RUBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	450.56	10,542.00	1,054.20	1,054.20	1,054.20	0.00	2,703.37	15,249.80	182,408.37		
BASE	2	22-03	DIBUJANTE Y CALCULISTA	1	318.33	7,448.00	744.80	744.80	744.80	0.00	1,909.95	10,774.09	128,872.85		
BASE	2	22-03	SECRETARÍA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08		
BASE	2	22-03	SUPERVISOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	331.06	7,746.00	774.60	774.60	774.60	0.00	1,986.37	11,205.17	134,029.14		
BASE	2	22-03	INSPECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5	320.76	7,505.00	750.50	750.50	750.50	0.00	1,924.57	10,858.55	649,295.59		
BASE	2	22-03	ELECTRICISTA	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03		

8

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
BASE	2	22-03	NOTIFICADOR	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
BASE	2	22-03	PEÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	255,254.06	
22-04 CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA ANIMAL															
CONFIANZA	1	22-04	JEFE DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL	1	563.18	12,943.00	1,294.30	1,294.30	1,294.30	1,294.30	0.00	3,319.08	22,127.21	227,357.09	
BASE	2	22-04	ASISTENTE CLÍNICO	1	359.95	8,422.00	842.20	842.20	842.20	842.20	0.00	2,159.72	12,183.06	145,725.98	
BASE	2	22-04	CHOFER DE ANTIRRÁBICO	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03	
BASE	2	22-04	ANÁSLISTA DE CÓMPUTO	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03	
BASE	2	22-04	CAPTURADOR DE PERROS	3	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	382,881.09	
22-06 COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE															
CONFIANZA	1	22-06	INSTRUCTOR DE EQUIPOS DEPORTIVOS-LIGA MUNICIPAL NO. 1	1	575.88	13,474.00	1,347.40	1,347.40	1,347.40	1,347.40	0.00	3,455.25	23,035.00	236,684.65	
BASE	2	22-06	INSTRUCTOR DE EQUIPOS DEPORTIVOS-LIGA MUNICIPAL NO. 2	1	430.94	10,083.00	1,008.30	1,008.30	1,008.30	1,008.30	0.00	2,585.67	14,585.82	174,466.29	
BASE	2	22-06	INSTRUCTOR DE EQUIPOS DEPORTIVOS-LIGA MUNICIPAL NO. 3	4	359.95	8,422.00	842.20	842.20	842.20	842.20	0.00	2,159.72	12,183.06	582,903.93	
BASE	2	22-06	PROMOTOR DEPORTIVO	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03	
BASE	2	22-06	ENTRENADOR DEPORTIVO	6	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	765,762.17	
22-07 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER															
CONFIANZA	1	22-07	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	1	807.14	18,885.00	1,888.50	1,888.50	1,888.50	1,888.50	0.00	4,842.84	32,285.59	331,734.43	
CONFIANZA	1	22-07	ASESOR JURÍDICO "A"	2	504.41	11,802.00	1,180.20	1,180.20	1,180.20	1,180.20	0.00	3,026.49	20,176.57	414,628.51	
CONFIANZA	1	22-07	PSICOLOGA	1	426.07	9,969.00	996.90	996.90	996.90	996.90	0.00	2,556.43	17,042.89	175,115.73	
BASE	2	22-07	COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER	1	416.76	9,751.00	975.10	975.10	975.10	975.10	0.00	2,500.53	14,105.56	188,721.69	
BASE	2	22-07	SECRETARIA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
22-08 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL															
CONFIANZA	1	22-08	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	807.14	18,885.00	1,888.50	1,888.50	1,888.50	1,888.50	0.00	4,842.84	32,285.59	331,734.43	
CONFIANZA	1	22-08	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	598.53	14,004.00	1,400.40	1,400.40	1,400.40	1,400.40	0.00	3,591.16	23,941.08	245,994.65	
CONFIANZA	1	22-08	COORDINADOR DE PROGRAMAS SOCIALES	2	453.00	10,599.00	1,059.90	1,059.90	1,059.90	1,059.90	0.00	2,717.99	18,119.93	372,364.65	
CONFIANZA	1	22-08	JEFE DE PROYECTOS	1	538.69	12,604.00	1,260.40	1,260.40	1,260.40	1,260.40	0.00	3,232.15	21,547.66	221,402.21	
CONFIANZA	1	22-08	JEFATURA DE PROGRAMAS SOCIALES	1	538.69	12,604.00	1,260.40	1,260.40	1,260.40	1,260.40	0.00	3,232.15	21,547.66	221,402.21	
BASE	2	22-08	PROMOTOR DE DESARROLLO SOCIAL	8	391.80	9,167.00	916.70	916.70	916.70	916.70	0.00	2,350.77	13,260.76	1,268,933.81	

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.



PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despesa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
BASE	2	22-08	SECRETARÍA "AA"	3	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	404,475.25	
22-09 JEFATURA DE SERVICIOS DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO															
CONFIANZA	1	22-09	JEFE DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	1	553.18	12,943.00	1,294.30	1,294.30	1,294.30	1,294.30	0.00	3,319.08	22,127.21	227,357.09	
BASE	2	22-09	COORDINADOR	1	352.60	8,250.00	825.00	825.00	825.00	825.00	0.00	2,115.62	11,934.25	142,749.88	
BASE	2	22-09	SECRETARÍA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
BASE	2	22-09	INSPECTORES	2	316.66	7,409.00	740.90	740.90	740.90	740.90	0.00	1,899.95	10,717.68	256,396.06	
BASE	2	22-09	BARRENDEROS	37	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	4,722,200.07	
22-10 JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO															
CONFIANZA	1	22-10	JEFE DE RASTRO	1	548.65	12,837.00	1,283.70	1,283.70	1,283.70	1,283.70	0.00	3,291.90	21,945.99	225,495.09	
BASE	2	22-10	INSPECTOR SANITARIO	2	514.20	12,031.00	1,203.10	1,203.10	1,203.10	1,203.10	0.00	3,085.21	17,403.75	416,345.12	
BASE	2	22-10	CHOFER DE RASTRO	1	342.82	8,021.00	802.10	802.10	802.10	802.10	0.00	2,056.89	11,002.98	138,787.47	
BASE	2	22-10	ESTIBADOR	5	342.82	8,021.00	802.10	802.10	802.10	802.10	0.00	2,056.89	11,002.98	693,937.35	
BASE	2	22-10	LAVADOR DE MENUDOS	4	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	510,508.12	
BASE	2	22-10	AUXILIAR	1	320.78	7,505.00	750.50	750.50	750.50	750.50	0.00	1,924.57	10,856.55	129,859.12	
BASE	2	22-10	CORRALERO	3	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	382,881.09	
BASE	2	22-10	PESADOR	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03	
BASE	2	22-10	MATADOR	14	340.64	7,970.00	797.00	797.00	797.00	797.00	0.00	2,043.81	11,529.21	1,930,670.27	
BASE	2	22-10	INTENDENTE DE RASTRO	2	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	255,254.06	
22-11 JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES															
CONFIANZA	1	22-11	JEFE DE PANTEONES	1	521.47	12,201.00	1,220.10	1,220.10	1,220.10	1,220.10	0.00	3,128.80	20,858.70	214,323.10	
BASE	2	22-11	SECRETARÍA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
BASE	2	22-11	OFICIAL "A"	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03	
BASE	2	22-11	SEPULTURERO	6	315.42	7,380.00	738.00	738.00	738.00	738.00	0.00	1,892.52	10,675.73	766,177.45	
BASE	2	22-11	BARRENDEROS	4	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	510,508.12	
BASE	2	22-11	VELADOR	3	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	382,881.09	
22-12 JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO															
CONFIANZA	1	22-12	JEFE DE ALUMBRADO PÚBLICO	1	512.41	11,989.00	1,198.90	1,198.90	1,198.90	1,198.90	0.00	3,074.44	20,496.26	210,599.10	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
CONFIANZA	1	22-12	SUPERVISOR DE ALUMBRADO PÚBLICO	1	316.44	7,404.00	740.40	740.40	740.40	740.40	0.00	1,898.67	12,657.80	130,058.87	
BASE	2	22-12	ELECTRICISTA	5	316.44	7,404.00	740.40	740.40	740.40	740.40	0.00	1,898.67	10,710.44	640,557.57	
22-13 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES															
CONFIANZA	1	22-13	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	807.14	18,885.00	1,888.50	1,888.50	1,888.50	1,888.50	0.00	4,842.84	32,285.59	331,734.43	
BASE	2	22-13	ASISTENTE	2	353.37	8,268.00	826.80	826.80	826.80	826.80	0.00	2,120.23	11,960.28	266,122.63	
BASE	2	22-13	SUPERVISOR	1	315.76	7,388.00	738.80	738.80	738.80	738.80	0.00	1,894.57	10,687.30	127,834.67	
BASE	2	22-13	ELECTRICISTA	1	315.25	7,378.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,827.03	
BASE	2	22-13	SUPERVISOR DE ÁREAS VERDES	1	320.76	7,505.00	750.50	750.50	750.50	750.50	0.00	1,924.57	10,656.55	129,859.12	
BASE	2	22-13	VELADOR	3	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	382,881.09	
22-16 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS															
CONFIANZA	1	22-16	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	1	997.55	23,340.00	2,334.00	2,334.00	2,334.00	2,334.00	0.00	5,985.27	39,901.81	409,991.08	
CONFIANZA	1	22-16	SUB DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	1	748.37	17,510.00	1,751.00	1,751.00	1,751.00	1,751.00	0.00	4,490.24	29,834.90	307,581.14	
CONFIANZA	1	22-16	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	627.85	14,690.00	1,469.00	1,469.00	1,469.00	1,469.00	0.00	3,767.08	25,113.86	256,044.94	
CONFIANZA	1	22-16	JEFE DE SERVICIOS FINANCIEROS	1	608.78	14,197.00	1,419.70	1,419.70	1,419.70	1,419.70	0.00	3,640.66	24,271.04	249,384.89	
CONFIANZA	1	22-16	JEFE DE OBRA	1	606.78	14,197.00	1,419.70	1,419.70	1,419.70	1,419.70	0.00	3,640.66	24,271.04	249,384.89	
CONFIANZA	1	22-16	JEFE DE PRESUPUESTOS	1	539.69	12,604.00	1,260.40	1,260.40	1,260.40	1,260.40	0.00	3,232.15	21,547.66	221,402.21	
CONFIANZA	1	22-16	TOPOGRAFO EN JEFE	1	574.21	13,435.00	1,343.50	1,343.50	1,343.50	1,343.50	0.00	3,445.25	22,968.33	235,999.58	
CONFIANZA	1	22-16	PROYECTISTA DE ENLACE	1	468.25	10,909.00	1,090.90	1,090.90	1,090.90	1,090.90	0.00	2,797.49	18,649.91	191,627.79	
CONFIANZA	1	22-16	PROYECTISTA	1	466.25	10,909.00	1,090.90	1,090.90	1,090.90	1,090.90	0.00	2,797.49	18,649.91	191,627.79	
BASE	2	22-16	SUPERVISOR DE OBRA	1	525.74	12,301.00	1,230.10	1,230.10	1,230.10	1,230.10	0.00	3,154.45	17,794.32	212,844.37	
BASE	2	22-16	SUPERVISOR OPERATIVO	1	525.74	12,301.00	1,230.10	1,230.10	1,230.10	1,230.10	0.00	3,154.45	17,794.32	212,844.37	
BASE	2	22-16	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	2	364.61	8,531.00	853.10	853.10	853.10	853.10	0.00	2,187.68	12,340.73	295,224.02	
BASE	2	22-16	OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL	1	611.69	14,312.00	1,431.20	1,431.20	1,431.20	1,431.20	0.00	3,670.15	20,703.39	247,640.73	
BASE	2	22-16	TOPOGRAFO	1	438.89	10,152.00	1,015.20	1,015.20	1,015.20	1,015.20	0.00	2,603.36	14,685.63	175,660.20	
BASE	2	22-16	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	438.60	10,262.00	1,026.20	1,026.20	1,026.20	1,026.20	0.00	2,631.57	14,644.76	177,563.53	
BASE	2	22-16	ELECTRICISTA DE OBRA	1	391.80	9,167.00	916.70	916.70	916.70	916.70	0.00	2,350.77	13,260.76	158,616.73	
BASE	2	22-16	CHOFER DE OBRAS PÚBLICAS	10	343.58	8,039.00	803.90	803.90	803.90	803.90	0.00	2,061.51	11,629.02	1,390,989.27	

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL										Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)			
BASE	2	22-16	SECRETARIA "AA"	2	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	269,650.17	
BASE	2	22-16	AUXILIAR JURÍDICO	1	565.79	13,238.00	1,323.80	1,323.80	1,323.80	1,323.80	0.00	3,394.73	19,149.76	229,057.30	
BASE	2	22-16	BODEGUERO	1	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	127,627.03	
BASE	2	22-16	ESTIBADOR DE PIPA	2	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	255,254.06	
BASE	2	22-16	VELADOR	2	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	255,254.06	
BASE	2	22-16	COORDINADOR DE OBRAS Y SERVICIOS	1	578.87	13,544.00	1,354.40	1,354.40	1,354.40	1,354.40	0.00	3,473.20	19,592.42	234,352.02	
BASE	2	22-16	COORDINADOR DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2	480.35	10,771.00	1,077.10	1,077.10	1,077.10	1,077.10	0.00	2,762.10	15,581.06	372,741.52	
BASE	2	22-16	OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN "A"	4	374.66	8,766.00	876.60	876.60	876.60	876.60	0.00	2,247.94	12,680.68	606,712.87	
BASE	2	22-16	OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN "B"	3	343.07	8,027.00	802.70	802.70	802.70	802.70	0.00	2,058.43	11,611.66	416,673.87	
BASE	2	22-16	PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS	15	317.26	7,423.00	742.30	742.30	742.30	742.30	0.00	1,903.54	10,737.93	1,926,604.06	
BASE	2	22-16	AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS	5	343.58	8,039.00	803.90	803.90	803.90	803.90	0.00	2,061.51	11,629.02	695,494.64	
BASE	2	22-16	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	1	475.01	11,114.00	1,111.40	1,111.40	1,111.40	1,111.40	0.00	2,850.06	16,077.24	192,305.69	
23-01 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO															
CONFIANZA	1	23-01	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	807.14	18,885.00	1,888.50	1,888.50	1,888.50	1,888.50	0.00	4,842.64	32,285.59	331,734.43	
CONFIANZA	1	23-01	COORDINADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	2	486.81	11,390.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	0.00	2,920.83	19,472.22	400,154.10	
CONFIANZA	1	23-01	COORDINADOR DE TURISMO	2	486.81	11,390.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	0.00	2,920.83	19,472.22	400,154.10	
CONFIANZA	1	23-01	COORDINACIÓN DE DIGITALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN	1	512.75	11,997.00	1,199.70	1,199.70	1,199.70	1,199.70	0.00	3,076.49	20,509.94	210,739.63	
CONFIANZA	1	23-01	COORDINADOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	1	512.75	11,997.00	1,199.70	1,199.70	1,199.70	1,199.70	0.00	3,076.49	20,509.94	210,739.63	
23-02 JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES															
CONFIANZA	1	23-02	ADMINISTRADOR DE MERCADOS	1	521.47	12,201.00	1,220.10	1,220.10	1,220.10	1,220.10	0.00	3,128.80	20,858.70	214,323.10	
BASE	2	23-02	SECRETARIA "AA"	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
BASE	2	23-02	INSPECTOR DE MERCADOS	1	333.03	7,792.00	779.20	779.20	779.20	779.20	0.00	1,998.17	11,271.72	134,825.08	
BASE	2	23-02	VELADOR	11	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	1,403,897.32	
BASE	2	23-02	INTENDENTE DE MERCADOS	6	315.25	7,376.00	737.60	737.60	737.60	737.60	0.00	1,891.49	10,669.94	765,762.17	
23-03 DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL															
CONFIANZA	1	23-03	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	807.14	18,885.00	1,888.50	1,888.50	1,888.50	1,888.50	0.00	4,842.64	32,285.59	331,734.43	
CONFIANZA	1	23-03	SUPERVISOR DE COORDINADORES, PROYECTISTAS Y PROMOTORES	1	748.16	17,505.00	1,750.50	1,750.50	1,750.50	1,750.50	0.00	4,488.95	29,926.36	307,493.31	



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.



PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Categoría	Nivel	U.R.	Descripción de Plaza/Puesto	Número de Plazas/Puestos	DETALLE DE PERCEPCIONES AUTORIZADAS POR PLAZA/PUESTO ANUAL											Total
					Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Ayuda para despensa	Ayuda para transporte	Ayuda para Ropa	Fondo de Ahorro Mensual	Prima Vacacional Anual	Gratificación Anual (Aguinaldo)				
CONFIANZA	1	23-03	JEFATURA DE PROGRAMAS RURALES	1	598.53	14,004.00	1,400.40	1,400.40	1,400.40	1,400.40	0.00	3,591.16	23,941.08	245,994.65		
CONFIANZA	1	23-03	JEFE DE PROYECTOS DE OBRA	2	440.73	10,312.00	1,031.20	1,031.20	1,031.20	1,031.20	0.00	2,644.39	17,629.28	362,281.75		
CONFIANZA	1	23-03	PROYECTISTA	3	430.22	10,066.00	1,006.60	1,006.60	1,006.60	1,006.60	0.00	2,581.31	17,208.72	530,458.90		
CONFIANZA	1	23-03	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	2	486.81	11,390.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	1,139.00	0.00	2,920.83	19,472.22	400,154.10		
BASE	2	23-03	PROMOTOR	2	380.77	8,909.00	890.90	890.90	890.90	890.90	0.00	2,284.61	12,887.54	308,305.10		
BASE	2	23-03	COORDINADOR EJECUTIVO	1	444.41	10,398.00	1,039.80	1,039.80	1,039.80	1,039.80	0.00	2,668.45	15,041.49	179,916.74		
TOTAL PLAZA/PUESTO				869												

[Handwritten signature]

1=

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]